

ORDENANZAS

AÑO 1985

Nº 1473 a 1525

VISTO:

la inquietud de los vecinos frontistas de una de las arterias más céntricas de la ciudad, cual es calle San Martín, en el sentido del constante embellecimiento de sus frentes, colocando maceteros, flores, etc. y

CONSIDERANDO:

que ante lo expuesto, se pensó en la necesidad de ornamentar dicha calle con la plantación de una especie arbórea que cumpla únicamente esa finalidad: hermosear, brindando así uniformidad al conjunto y sobriedad de líneas;

que para ello la División Plazas, Parques y Paseos procedió a realizar una encuesta entre vecinos y comerciantes a los fines de evaluar las opiniones de los mismos y proceder así en consecuencia;

que dicha encuesta arrojó un saldo positivo de aproximadamente un 91% y un saldo negativo de sólo el 9%;

que esto se encuentra debidamente documentado;

que se ha elegido para realizar la forestación la especie CALISTEMUM IMPERIALIS, comúnmente llamado limpiatubos, especie sumamente vistosa de dos (2) floraciones anuales de llamativo color rojo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que a través de su División Plazas, Parques y Paseos, proceda a la forestación de calle San Martín entre Rivadavia y 25 de Mayo, en aproximadamente treinta (30) plantas por cuadra y en ambas veredas.-

Art. 2°) Establécense la suma de \$ 1.080.- (AUSTRALES MIL OCHENTA) a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1°) imputándose a la partida presupuestaria 0.2.5.1.3.11. TRABAJOS PUBLICOS - Plazas, Paseos y Parque Municipal.-

Art. 3°) La adquisición de las referidas plantas deberá efectuarse mediante llamado a Concurso de Precios, o en su defecto, documentar fehacientemente que existe un sólo proveedor en la zona. En tal caso se realizará la compra respectiva.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la nota remitida por el Ranchomóvil Club Venado Tuerto, con fecha septiembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

que por la misma se solicita sea declarada de interés municipal la CARAVANA RANCHO MOVILISTICA "MALVINAS ARGENTINAS" que este club está organizando;

que la misma tiene carácter nacional, ya que participarán integrantes de entidades colegiadas de todo el país, a quienes se les ha cursado invitaciones como así también a la similar chilena, el Rucamóvil;

que teniendo en cuenta que la misma partirá desde la ciudad de Venado Tuerto, el día 12 de enero de 1986, a las 07.00 horas de la mañana, momento en que se concentrarán todos los participantes en la plaza principal de nuestra ciudad, cuya totalidad ascenderá en aproximadamente cien (100) casillas rodantes de arrastre o autopropulsadas, todas ellas con destino a la ciudad más austral del mundo: USHUAIA;

que este evento traerá aparejado para Venado Tuerto un acto de verdadera relevancia ya que será motivo para hacer conocer a todos los participantes de la caravana, nuestra ciudad, su potencial humano y económico, como así también llevar la presencia de la misma durante todo el itinerario de la caravana;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

"ORDENANZA"

Art. 1°) Declárase de interés Municipal la CARAVANA RANCHO MOVILISTICA "MALVINAS ARGENTINAS" organizada por el Ranchomóvil Club Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





VISTO;

el Decreto N° 228/85 y la urgente necesidad de proceder a realizar estudios sobre cuencas hídricas; y

CONSIDERANDO;

que el organo oficial CRAS provee la firma de convenios para la realización de trabajos de esta especialidad;

que de los citados convenios se desprenden las obligaciones mutuas que afectan a la Municipalidad y a dicho Ente;

que por tratarse de un Ente Oficial de alto grado de especialización, es posible prescindir de la mecánica de la Licitación Pública para la provisión del servicio, tal lo previsto en el Art. 11°) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades y el Art. 34°) de la Ordenanza N° 717/70;

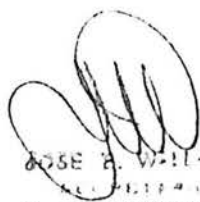
que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase el Decreto N° 228/85 del 04 de Octubre de 1985 referido al Convenio de Estudio de Puentes de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de Venado Tuerto, entre el Centro Regional de Aguas Subterráneas y la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE R. VILLALÓN
ALCALDE MUNICIPAL




E. VALDIVIA
SECRETARIO

VISTO;

la rotura de diversas máquinas viales del Departamento Maestranza; y

CONSIDERANDO:

que ello ocasiona un serio inconveniente dado que es imprescindible //
contar con los equipos viales a efectos de los diarios y normales tra-
bajos que se efectúan;

que no resulta posible paralizar los trabajos, dado que ello práctica-
mente configura detener un amplio y el más importante espectro munici-
pal, cual es brindar los servicios esenciales que paga el ciudadano;

que a raíz de ello, se hace necesario reparar dichas máquinas con el //
único agente mecánico que realiza en nuestro medio este tipo de repa-
raciones, cual es la firma PISANO HNOS.;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facul-
tades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la reparación de las máquinas que a continuación se
señalan y por los montos que se indican:

- a) - Motoniveladora DRANCO N° 3 A 1.426.00
- b) - Motor Motoniveladora N° 1 A 1.500.00

Art. 2º) Apruébase los presupuestos presentados por la firma PISANO //
HNOS. a los efectos de los trabajos señalados en el art. 1º).

Art. 3º) Imputese los gastos que demande el cumplimiento de la present
a la Partida Presupuestaria N° 0.1.1.2.2.2.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal d
Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecier
tos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




WATTECH

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1477/85

VISTO:

la solicitud de exención del pago de tasas municipales, presentada por la Alianza Francesa mediante expediente N° 42989-A-85, para el inmueble de su propiedad ubicada en Avenida Mitre N° 779, donde se desarrollan sus actividades; y

CONSIDERANDO:

que los Estatutos de la Entidad recurrente surge claramente que el funcionamiento de la misma está destinada a la enseñanza del idioma francés y la realización de actos culturales;

que todas sus actividades se desarrollan sin perseguir fines de lucro;

que en el informe de fs. 1 vta., el señor Director de Rentas considera que debería otorgarse la exención solicitada;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de las tasas municipales al inmueble propiedad de la Alianza Francesa, ubicado en Av. Mitre N° 779, registrado con los números de contribuyentes 20523/00 - 20808/06 - 21591/00 - 21592/09 y 21593/07.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

los inconvenientes administrativos ocasionados por las liquidaciones de deudas atrasadas de tasas y contribuciones de mejoras, en virtud de lo dispuesto por el art. 49°) del Decreto-Ordenanza N° 975/78 (Código Tributario Municipal) en lo que hace al método de indexación de deudas fiscales, lo cual trae aparejada demora en la confección de los recibos y/o convenios de pago; y

CONSIDERANDO:

la gran cantidad de partidas de tasa general de inmuebles que registran deudas atrasadas según el padrón de morosos y que se hace necesario simplificar el trabajo administrativo de liquidación de las mismas a efectos de poder agilizar su cobro, ya sea por las vías normales como también por vía de apremio, por cuanto se trata de recursos legítimos del municipio completamente inmovilizados, lo cual redundará en una mayor recaudación fiscal y terminará con las situaciones de injusticia que se producen en desmedro de aquellos contribuyentes que tributan las tasas en los términos legales establecidos;

la injusticia fiscal que se produce como consecuencia de la implementación del nuevo régimen económico a partir del 15 de junio de 1985, ya que las deudas anteriores se indexan tomando como base la variación operada en los índices de precios mayoristas no agropecuarios totales, que en los meses de mayo y junio tuvieron fuertes incrementos, los que se vieron reflejados en las tablas de indexación de los meses de junio y julio respectivamente, ocasionando una variación sustancial en los montos de las deudas atrasadas, lo cual no condice con el congelamiento general de los precios y tarifas;

que con este nuevo sistema de actualización se cobrarán los recibos de tasas general de inmuebles, de tasa de mantenimiento, de red vial y de contribución de mejoras actualizado al valor del último importe vigente, lo cual incluso beneficiaría a aquellos contribuyentes morosos por tasas cuya deuda data de poco tiempo atrás por cuanto el incremento porcentual de las tasas ha sido menor al del aumento de los precios;

que de esta forma se simplificaría enormemente el trabajo de las respectivas encargadas del cobro, como así también se solucionarían los actuales problemas en el sistema de computación como consecuencia del cambio del signo monetario, que distorsionan sobremanera los importes de años anteriores al convertirlos a la nueva moneda en vigencia;

que todo ello, contribuirá a una mayor eficiencia en el trabajo de la municipalidad y a una mejor prestación de los servicios municipales cubiertos con las tasas percibidas, lo que en definitiva redundará en beneficio del contribuyente, destinatario de tales servicios;

que, dada la simplicidad del método de actualización cada contribuyente por sí podría determinar de una forma sencilla y rápida el monto aproximado de la deuda que tiene con el municipio en el momento en que así lo desee, lo cual trae aparejado el ahorro de recursos administrativos;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Decreto-Ordenanza N° 975/78 (Código Tributario Municipal), agregándose a continuación del art. 49°) de su texto ordenado el siguiente:

111-
ARTICULO 49°) BIS: "Exceptúase del régimen de actualización establecido mediante los artículos 39°) y 49°) a las deudas por Tasa General de Inmuebles, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial y Contribución de Mejoras, por obras que se inicien a partir de la fecha de promulgación de la presente, las que serán liquidadas de la siguiente manera:

- a) Toda deuda por Tasa General de Inmuebles, Tasa por Mantenimiento de Red Vial o Contribución de Mejoras que se inicien a partir de la fecha, será actualizada automáticamente al valor del último período en vigencia.
- b) El importe resultante del inciso anterior será pasible de la aplicación de los intereses por mora que establece el art. 51°), según tabla de intereses que confeccionará al efecto la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Rentas y Asesoría por multa que establezca la reglamentación de la ordenanza general impositiva.
- c) Las deudas con menos de treinta (30) días de atraso desde la fecha de vencimiento devengarán una tasa de interés que se fijará por resolución de la Secretaría de Hacienda y no podrá ser superior a la que fije el Banco Central de la República Argentina - Tasa Regulada para operaciones activas, incrementada en un 50%.

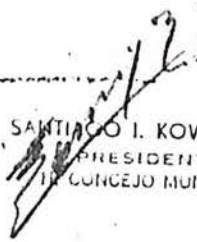
Art. 2°) Deréguese toda disposición contraria a la presente, modificando los textos ordenados de la Ordenanza General Impositiva que correspondan.

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la ordenanza de creación del denominado Derecho de Registro e Inspección en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto;

CONSIDERANDO:

que desde su puesta en marcha y hasta el día de la fecha la recaudación total por este concepto ha superado la suma de AUSTRALIA SETENTA MIL (\$ 70.000,-), cubriendo en gran medida las expectativas de recaudación que desde la Secretaría de Hacienda se fijaron en oportunidad de su lanzamiento;

que no obstante lo señalado en el apartado anterior, subsisten vacíos de legislación que deben ser cubiertos por personal afectado a tal fin, dada la ausencia de recursos humanos existentes a la fecha y la complejidad del tema a desarrollar;

que tales defectos han sido detectados por normas legales aparecidas con posterioridad al lanzamiento de la tasa municipal, y que al momento no han podido ser subsanados con el consiguiente engorro y confusión para los contribuyentes locales;

que por la carencia de recursos humanos, no ha sido posible llevar adelante una adecuada tarea de verificación a partir de los padrones de emisión y recaudación existentes en la Secretaría de Hacienda y Dirección de Rentas;

que la citada verificación, debe ser efectuada por personal idóneo que realice la tarea sin ocasionar molestias ni trastornos al contribuyente, además de agilizar los trámites formales de exigencias a los evasores y/o infractores;

que así mismo, la tarea mencionada en el considerando anterior, debe tener un límite en el tiempo a los efectos de evaluar los resultados de la gestión, no siendo oportuno que superen los tres meses iniciales;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Organigrama Municipal de la Municipalidad de Venado Tuerto, creado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y dependiente de la Dirección Municipal de Rentas, la División Derecho de Registro e Inspección.-

Art. 2°) La citada División estará compuesta por cuatro (4) personas de las cuales tres (3) son cargos a crearse según el siguiente detalle:

- a) Un Jefe de División, con título habilitante de Contador Público Nacional o similar en el área administrativa expedido por Universidad Nacional, con remuneración básica equivalente a categoría inicial 19.-
- b) Dos (2) inspectores, con título de nivel secundario como mínimo, con especialidad en el área administrativo-contable, categoría inicial 12.-
- c) Una secretaria, cuyo cargo será previsto de la actual planta permanente de la Municipalidad procediéndose al traslado interno al efecto.-

Art. 3°) las erogaciones que demande la cobertura de las retribuciones al personal que por la presente se incorpora a la dotación del ejercicio serán atendidas con

las partidas presupuestarias específicas del presupuesto municipal 1985.-

Art. 4º) Para la puesta en marcha y lanzamiento de una primera etapa de la División Registro e Inspección, la cobertura de vacantes se efectuará con personal contratado al efecto, de acuerdo a lo establecido por el art. 5º) inciso b) y 8º) de la Ley N° 9286 de Escalafonamiento del Personal Municipal. La duración del contrato, como máximo, alcanzará a los noventa (90) días corridos contando a partir de la incorporación.-

Art. 5º) Serán funciones específicas de la División Derecho de Registro e Inspección:

- a) Atender la confección de un adecuado ordenamiento legal, administrativo y de control a los fines de la percepción de la Tasa Derecho de Registro e Inspección.-
- b) Proponer y ejecutar una vez aprobados, planes de verificación de cumplimiento ya sea con metodología municipal o en forma conjunta con similares municipales provinciales y/o nacionales.-
- c) Atender las vinculaciones con el medio (instituciones y contribuyentes) a los fines de un adecuado conocimiento de obligaciones y derechos mutuos, con mira a obtener el cumplimiento de condiciones de sencillez, equidad y eficiencia / tributarias.-

Art. 6º) Como tareas específicas fijadas para la División Registro e Inspección a desarrollarse en el lapso mencionado en el art. 4º), se fijan como prioritarias las descritas en los incisos a) y b) del art. 5º) de la presente ordenanza.-

Art. 7º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO;

la solicitud por la Comisión de los 100 años de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que con fecha 14 de abril de 1984, dicha comisión cursó una nota mediante la cual solicitaba se nominara la calle N° 7 "Maestros Argentinos";

que con igual finalidad, la comisión Ex-Alumnos Escuela Normal "Rosa Turner de Estrugamari" solicitó la designación de calles de la ciudad con nombres de ex-profesoras de conocida trayectoria docente en nuestro medio;

que ambos petitorios, dieron origen a la sanción por parte de este H. Concejo de las Ordenanzas N°s. 1278/84 y 1233/84 respectivamente;

que como consecuencia de un error involuntario, admitido por la comisión en la solicitud vista, se ha nominado "MAESTROS ARGENTINOS" a la calle anterior a la del frente de la escuela en construcción;

que por tal motivo, se ha nominado erróneamente la calle N° 7 "Maestros Argentinos" y la N° 9 Norah Wade de Basualdo que pertenece al frente del establecimiento educacional;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Designase "MAESTROS ARGENTINOS" a la calle nominada por Ordenanza N° 1233/84 Norah Wade de Basualdo.-

Art. 2°) Designase "NORAH WADE DE BASUALDO" a la calle nominada por Ordenanza N° 1278/84 Maestros Argentinos.-

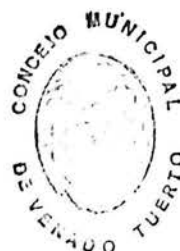
Art. 3°) Por secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a efectuar los cambios de los indicadores correspondientes.-

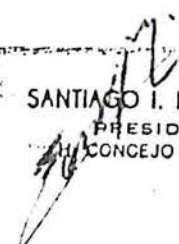
Art. 4°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 42416-I-85, presentado por la Empresa VENACART SRL y nota de un mismo tenor de la firma NESTLÉ S.A., solicitando autorización oficial para el vertimiento de líquidos residuales en el canal de desagüe, comúnmente denominado canal de Nestlé, como consecuencia que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.) les solicita el permiso municipal para el vertimiento correspondiente; y

CONSIDERANDO:

que como contrapartida de ésto, existen los expedientes N°s. 412841-A-84 y N° 41294-B-84 presentados por la Área de salud VI y comisión vecinal Barrio Tiro Federal, respectivamente, relacionados con los problemas derivados, precisamente, del mencionado curso de agua;

que la situación se va agravada por la desamparación de inascrupulosos vecinos que arrojan al canal basuras y desperdicios, ocasionando estancamientos del curso del mismo con el consiguiente foco infeccioso, actuando enérgicamente la municipalidad en este caso;

que con fecha 13-02-85 son enviadas muestras de agua de dicho canal a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.) a los efectos de obtener el análisis de las mismas;

que mediante nota N° 029-00-85 la División desagües Industriales del D.I.P.O.S., envía con fecha 18-04-85 los resultados de los análisis practicados y manifiesta que la municipalidad es la encargada de dar la factibilidad del vertimiento, desde el punto de vista hidráulico y la Dirección Provincial la autorización pertinente, previa presentación de documentación y análisis si se cumple con la reglamentación vigente, que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.), según notas de fiscalización, labradas el 1909-85, intiman a las referidas empresas a adecuar los afluentes a las condiciones reglamentarias;

que las empresas involucradas Nestlé S.A. y Venacart S.R.L., ante la presión del D.I.P.O.S., solicitan el pertinente permiso municipal, requiriendo de parte de la municipalidad una urgente definición;

que el ente municipal, es consciente de que de no arribarse, a la brevedad, a una solución, se podrá llegar al cierre de dichos establecimientos, con el consiguiente problema social que ello traerá consigo y la pérdida de dos importantes y antiguas fuentes de trabajo de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Las empresas Nestlé S.A. y Venacart S.R.L., dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, deberán presentar ante la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, un proyecto de las obras a ejecutar, destinadas a la realización de un tratamiento de los líquidos residuales de sus respectivos establecimientos, antes de que los mismos sean vertidos al comúnmente denominado canal de Nestlé,~

Art. 2°) La Dirección de Obras Públicas comunicará a las empresas la aprobación, observación o rechazo de los proyectos respectivos y a partir de ese momento se establece un término de noventa (90) días, para realizar las modificaciones si

443
4

///fuere necesario y ejecutar las obras correspondientes, las que indefectiblemente deberán ser habilitadas dentro del término establecido.-

Art. 3º) En caso de que las empresas mencionadas no dieran cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo, se tomarán las medidas pertinentes destinadas a salvaguardar la salud de la población; requiriéndose la intervención de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.), si se estimare necesario.

Art. 4º) Autorízase a las empresas Nestlé S.ª. y Venacart SRL. a evacuar los líquidos residuales de sus respectivos establecimientos, en la forma que lo vieren haciendo hasta el presente, por el término necesario para la habilitación de las obras respectivas y en un todo a lo establecido en los artículos precedentes.-

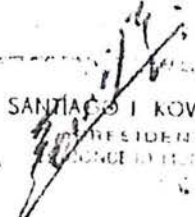
Art. 5º) Hágase llegar copia de la presente a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.), a los efectos pertinentes.-

Art. 6º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-150-I-85

VISTO:

que el día 16 de noviembre el Club Atlético Jorge Newbery efectúa un homenaje al señor MARCOS CIANI; y

CONSIDERANDO:

que el "HOMENAJE DE UN PUEBLO A SU IDOLO" y el "2do. GRAN PREMIO DE T.C. DEL AYER" que organiza el mismo Club, será el reconocimiento no sólo de la institución sino de todo Venado Tuerto a su ídolo mayor;

que por mucho tiempo nuestra ciudad fue conocida por proyectarse a través de la figura de este magnífico deportista;

que su pasión deportiva supo molear el fervor y la admiración de un pueblo que lo sentía su representante;

que este hecho servirá para que la juventud venadense encuentre la explicación del gran cariño y respeto que la figura de MARCOS CIANI despierta en los mayores;

que la dimensión del homenaje está demostrada por las grandes figuras del automovilismo que participarán en él;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

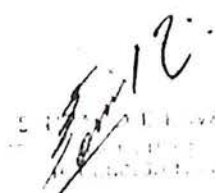
Art. 1º) Declárase de Interés Municipal el "HOMENAJE DE UN PUEBLO A SU IDOLO" y el "2do. GRAN PREMIO DE T.C. DEL AYER" que organiza el Club Atlético Jorge Newbery el día 16 de noviembre de 1985.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




12

VISTO:

la ley Provincial N° 9749; y

CONSIDERANDO:

que se instituye como "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y COMUNAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", el día 08 de noviembre de cada año;

que por dicha ley se invita a Municipalidades y Comunas a homologar dicha norma mediante Ordenanzas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Homologase la Ley Provincial N° 9749 instituyéndose como "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO" el día 08 de noviembre de cada año.

Art. 2°) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal a declararlo día no laborable en el ámbito de la administración municipal.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la ordenanza N° 771/72; y

CONSIDERANDO:

que el art. 5°) de la misma al hablar de la Dirección y Administración de la Caja de Jubilaciones, dice que lo será por un directorio formado por . . . uno del Departamento Ejecutivo que será el Secretario de Hacienda o Gobierno;

que dicho artículo limita las posibilidades del Departamento Ejecutivo Municipal de designar un representante de su seno sin justificación alguna;

que por tal circunstancia implica algunas alteraciones en el normal desenvolvimiento del Departamento Ejecutivo Municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Suprímese del actual texto del art. 5°) de la Ordenanza N° 771/72 la parte que dice: "Que será el Secretario de Gobierno o Hacienda".-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad y la urgencia de proteger los bienes culturales y naturales, municipales, y regionales con una legislación adecuada para evitar saqueos, pérdidas o destrucción; y CONSIDERANDO:

que uno de los objetivos de este Gobierno Municipal es defender el patrimonio cultural que habiéndose creado el Museo Regional y Archivo Histórico de Venado Tuerto; el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Declárase al Gobierno Municipal responsable y protector de los Bienes Culturales y de las Reservas Naturales existentes en el distrito.-

Art. 2°) Se determinan como bienes culturales, los que pertenézcan a las categorías / que a continuación se enumeran:

- a) Monumentos o sitios históricos, yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos.-
- b) Reservas naturales, fauna y flora autóctonas.-
- c) Bienes culturales debidos al genio individual o colectivo referidos a las Bellas Artes, Literatura, Música, Ciencia y Tecnología y cualquier otra / expresión cultural representativa del hombre de esta comunidad.-

Art. 3°) Los dueños de los predios en que se encuentre cualquiera de los sitios o yacimientos mencionados en el art. 2°) y 2°) b), al imponerse su protección no implican modificación al derecho de propiedad, por el contrario, ellos favorecerán en su custodia denunciándolos al organismo encargado de la presente ordenanza.-

Art. 4°) Toda persona o Comisión de Estudios, Nacional, Provincial, Municipal, privada o extranjera, cualquiera sea su origen, podrá realizar estudios de los // bienes protegidos previa comunicación a la autoridad respectiva con la que / coordinará su labor, comprometiéndose a aportar los resultados y los objetos al organismo responsable.-

Art. 5°) Los poseedores de elementos, objetos, documentos, etc., relacionados con la / historia o las artes y que hacen al patrimonio cultural regional, interpretarán esta ordenanza como una invitación a que todos pueden participar de ellos ya que los bienes culturales son bienes comunes.-

Art. 6°) Los objetos donados, hallados o adquiridos por la Municipalidad, estarán asegurados en los depositarios que ellos dispongan los efectos y servirán para su protección y difusión.-

Art. 7°) Los objetos que componen el patrimonio cultural, así protegidos no podrán ser comercializados ni ser utilizados en usufructo propio.-

Art. 8°) Declárase al Museo Regional y Archivo Histórico como ente asesor, consultor y protector del patrimonio cultural.-

Art. 9°) Autorízase al Museo Regional y Archivo Histórico a establecer las pautas reglamentarias para la implementación de la presente ordenanza.-

///-

Art. 10°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SAN JUAN I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

Ex-142-I-85

VISTO:

las disposiciones del art. 41°) de la Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

que aquél dispone la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo Municipal de elevar a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Recursos del próximo ejercicio;

que tal disposición se torna prácticamente imposible de ser cumplimentada en razón de la escasez de tiempo para la elaboración de los citados proyectos, sumado a ello las correcciones que deben practicarse en la implementación del cobro de algunas tasas, las que serán superadas contando con los recursos humanos mínimos, para lo cual se ha recabado del Honorable Concejo Municipal el acuerdo pertinente;

que las circunstancias económicas particulares aconsejan una espera prudente para conocer adecuadamente el comportamiento de las variables económicas y en base a ello elaborar una política tributaria más eficiente;

que el estado nacional y provincial se encuentran abocadas a la reelaboración de pautas tributarias que deben tomarse como referencia para el diseño de las correspondientes al ámbito local;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Prorrégase hasta el 31 de Diciembre de 1985 el plazo para la presentación de la documentación mencionada en el art. 41°) Inc. 4°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, fecha en que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevarla para su tratamiento en el Honorable Concejo Municipal.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SERGIO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp- 137-I-85

VISTO:

el Expediente Municipal N° 41247-E-84, iniciado por el señor RUBEN ANIBAL ZUGASTI, solicitando solución por el terreno ubicado en calle Alnafuerte entre calles Manuel V. Manzano (ex- N° 23) y calle Eduardo Ruhn (ex N° 25); y

CONSIDERANDO:

que el terreno en cuestión se encuentra ubicado en la prolongación de calle Alnafuerte lote N° 29 - parte de la Chacra N° 51 - del Plano Oficial de la ciudad, compuesta de 25 mts. de frente al SE sobre calle Manuel V. Manzano, por 100 mts. de fondo, con la superficie, linderos y demás pormenores que resultan del respectivo título de propiedad;

que el inmueble en cuestión es de interés Municipal para destinarlo a calle Pública y de esa forma facilitar la comunicación con la zona norte del municipio;

que la Municipalidad de Venado Tuerto no posee los recursos necesarios para efectuar la compra directa de dicho lote, pero sí dispone de terrenos de su propiedad para utilizar como compensación de pago;

que el señor RUBEN ANIBAL ZUGASTI, ha abonado con absoluta normalidad las tasas municipales por el total del terreno hasta el día de la fecha y de prolongarse la calle Alnafuerte entre las calles Manuel V. Manzano y Eduardo Ruhn, el lote en cuestión se limitaría a una franja de 83,62 mts. de fondo, no correspondiendo las mismas a los valores mínimos exigidos para la zona donde se encuentra el lote, lo que implica no poder edificar sobre el mismo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

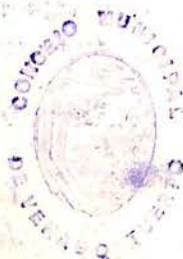
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el lote N° 29, parte de la Chacra N° 51 del Plano Oficial de la Ciudad, inscripto el dominio al Tomo N° 246 - Folios 258 - N°122620 - año 1968; por los lotes N° 7 y 8 - Manzana "A" - parte de la Chacra N° 53 del Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor JOSE D'AMELIO con el fin de proceder a la apertura de calle Alnafuerte entre calles Manuel V. Manzano y Eduardo Ruhn.-

Art. 2°) Proceídase a través de la Secretaría de Gobierno a tramitar la documentación correspondiente a la permita mencionada en el art. 1°), corriendo con los gastos que demande la misma el señor RUBEN ANIBAL ZUGASTI y la Municipalidad de Venado Tuerto por partes iguales.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SAMUEL I. KOWACOVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el texto de la ordenanza municipal N° 1380/85 por el que se fijó el procedimiento a seguir para liquidar facturas por contribución de mejoras - ampliación red de gas domiciliario; y

CONSIDERANDO:

que los frentistas beneficiados por esta obra suman alrededor de setecientos (700) en esta etapa;

que dicha cantidad de facturas deben imprimirse mensualmente dado el procedimiento de pago en cuotas establecidas, afectando personalmente la División Otros Ingresos que tiene a su cargo otras tareas manuales;

que se realizaron todas las gestiones tendientes a la obtención de presupuesto para el procesamiento de datos de facturación de ampliación de red de gas con la capacidad de trabajo adecuado por los oferentes;

que la contratación debe enmarcarse en la concepción más amplia por la que deben modernizarse las estructuras administrativas, adecuándolas a la era de la información;

que la contratación de servicios a terceros es el pre-intermedio hasta dotar a la Administración de equipos propios;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Adjudicase por el término de un (1) año con opción a otro período igual, previo acuerdo de las partes, a la firma QUAGLIA, FERRETI & ASOCIADOS, la prestación de servicios de procesamiento de datos de facturación de ampliación de Red de Gas Domiciliario, conforme a las condiciones del presupuesto de fecha 20-05-85.-

Art. 2°) Los términos establecidos en el art. 1°) se ratifican en el caso que se prosiga con el tendido de Red de Gas Domiciliario en los términos que establece la Ordenanza Municipal N° 1380/85 y siempre y cuando la Municipalidad no cuente con medios propios para realizarlo.-

Art. 3°) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, en el que deberá dejarse constancia de lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 19°) sobre cláusula obligatoria.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE M. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




JOSE M. WALLACE
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

las solicitudes presentadas por varios contribuyentes, respecto a la imposibilidad económica de abonar el 20% de anticipo para el pago de deudas atrasadas por medio de convenios; y

CONSIDERANDO:

que los solicitantes en la mayoría de los casos pertenecen a un sector de la ciudad con escasos recursos o deudas muy elevadas, razón por la cual tal desembolso no está al alcance de dichos contribuyentes;

que por lo antedicho, estos casos requieren mayor cantidad de cuotas a la determinada / por las reglamentaciones vigentes y ello no está acorde con el 20% de anticipo;

que a los efectos de modificar el mismo en los casos aludidos, es menester cambiar las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva en su art. 74), fijando para ello los anticipos para pago de convenios en diez o mas cuotas;

por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sancionalla siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Modifícase el art. 74º) de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que // quedará redactado de la siguiente manera: "Toda deuda por tasas, derechos, contribuciones, etc., podrá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y de // "vengará un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo, debiendo "abonar un anticipo a cuenta del veinte por ciento (20%) del total de la deuda. "La cuota resultante no podrá ser inferior a UN AUSTRAL (a 1.-).--
"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas, podrá "autorizar planes de pago por mayor número de cuotas y reducir el anticipo has // "ta un mínimo del diez por ciento (10%), teniendo en cuenta los ingresos de // "los solicitantes, mediante informe que elevará la Secretaría de Acción Social "y el interés devengado será del tres por ciento (3%) sobre saldo.--
"A los efectos el interesado presentará una Declaración Jurada detallando sus "ingresos y actividad que desarrolla, reservándose la Municipalidad los dere- "chos de aplicar las sanciones correspondientes en caso de falsedad de la in- "formación.--

Art. 2º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.--


JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




SALVADOR I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente Municipal N° 41836-I-85, iniciado por la señora MARIA E. LOZA, solicitan de solución por el pago de los derechos de edificación por regularización de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

que las dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos corroboran que no existen antecedentes catastrales de la recurrente a pesar de su manifestación de haber abonado la totalidad que correspondía a la ejecución y presentación de planos de edificación, según consta a fojas 1 del citado expediente;

que del informe socio-económico realizado por la Secretaría de Acción Social, surge que la solicitante -a pesar de sus escasos recursos económicos- está dispuesta a abonar la mitad de la deuda correspondiente a la regularización del plano de edificación obrante a fojas 6 del mismo expediente;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase a la División Obras Privadas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto a liquidar los Derechos de Edificación correspondientes al plano que presenta la señora MARIA EULALIA LOZA con el cincuenta por ciento (50%) de descuento de la liquidación correspondiente al momento de presentación de dicho plano (98,48 m2).-

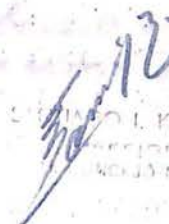
Art. 2°) El total de dicha deuda, deberá ser abonada en la forma y tiempo que establecen las ordenanzas en vigencia.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




L. KOVACICICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud cursada por la Biblioteca Popular "Almafuerte", para que se la incluya en el régimen de subvenciones a Bibliotecas Populares; y

CONSIDERANDO:

que la ordenanza N° 1418/85 tiene por finalidad subvencionar mensualmente a las Bibliotecas Populares cuyo funcionamiento requiere de servicios mínimos necesarios y que indefectiblemente representan para las mismas erogaciones fijas mensuales;

que de acuerdo al informe cursado por la entidad peticionante, se desprende que el subsidio solicitado difiere del espíritu que animó la sanción de la ordenanza respectiva;

que existe criterio unánime por parte del poder público de acudir en ayuda de todas // las bibliotecas, cuya función social y cultural resulta sumamente valorable e inquestionable, por cuanto aportan los medios más accesibles al ciudadano que aspira elevar su intelecto;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de su Secretaría de Hacienda, otorgue a la Biblioteca Popular "Almafuerte", sita en la Escuela N° 1248 "Rosa Turner de Estruganov" de nuestra ciudad, un subsidio mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) al asignado a sus similares por Ordenanza N° 1418/85.-

Art. 2°) Los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria 0.1.1.2.2.15. - Promoción y fomento cultural.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONSEJO MUNICIPAL




SALVADOR L. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONSEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de que Venado Tuerto cuente con una playa de estacionamiento para camiones y acoplados; y

CONSIDERANDO:

que Transportadores Rurales Argentinos Delegación Venado Tuerto ha encarado la construcción de una playa de estacionamiento en el predio que la entidad posee en ruta nacional N° 8 - Km 365;

que dado el esfuerzo económico que ha asumido dicha entidad a los efectos de poder trasladar y habilitar una playa para camiones, les resulta imposible en este momento afrontar los gastos que significan la regularización de la edificación existente en el nuevo predio;

que la institución no persigue fines de lucro alguno por ser una entidad civil que agrupa a transportistas de la zona para coordinar sus actividades;

que la paralización de la obra se debe a la necesidad de contar con el servicio telefónico, circunstancia que exige tener los planos aprobados y/o regularización de la obra aprobada por la municipalidad;

que la habilitación de la mencionada playa implica evitar el estacionamiento y circulación de vehículos pesados en la zona céntrica de nuestra ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Transportadores Rurales Argentinos Delegación Venado Tuerto, un convenio mediante el cual la obra de la playa de estacionamiento de camiones y sus correspondientes derechos queden totalmente regularizados en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días de la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación provisoria de la obra por un plazo exactamente igual al convenio que se celebre a los fines de que se pueda seguir con el resto de las tramitaciones administrativas y para las cuales se requiere la habilitación.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

Las notas presentadas por el Instituto Católico de Enseñanza Superior (I.C.E.S.), Asociación Atlética Sur Santaferino y Dirección de Deporte y Recreación de ésta Municipalidad solicitando nominar a la pista del Parque Municipal "General Belgrano", PROFESORA YOLANDA CANTONI en homenaje a quien fuera gran atleta, excelente docente y persona de reconocido don de bien y,

CONSIDERANDO:

que la profesora Yolanda Cantoni mantuvo durante diecinueve años el récord argentino de salto en largo con 5,17 metros y además ser Campeona Nacional en la especialidad;

que la idónea labor en su función de Profesora de Educación Física tanto en el orden local como donde tuviera que desarrollar sus actividades específicas dejaron bien sentadas su capacidad docente;

que su aporte a la comunidad en la enseñanza, organización, diagramación y creación de distintos programas, conjugan su invalorable dedicación continua dentro de las esferas sociales y deportivas que así lo requirieran;

que no tuvo límite en su trabajo, esfuerzo y sacrificio, compaginando con su entusiasmo múltiples obras que la contaron entre las principales responsables;

que la pista de Atletismo del Parque Municipal "General Belgrano" fue su cuna de inicio para luego volcar en ella todos sus conocimientos y atributos morales, por lo tanto la designación de la misma con el nombre de PROFESORA YOLANDA CANTONI no haría más que brindar el merecido homenaje a tan ilustre figura;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) ~~Designase con el~~ Nombre de PROFESORA YOLANDA CANTONI a la pista de Atletismo del Parque Municipal "General Belgrano" en homenaje a / quien fuera gran atleta, excelente docente y persona de reconocido don de bien.-

Art. 2°) Procédase a través de la Secretaría de Acción Social a arbitrar los recaudos necesarios para la cumplimentación del art. 1°.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JORGE B. WALLACE
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de contemplar en la Ordenanza N° 771/72 la cobertura a concubinas y/o concubinos e integrarles a la norma mencionada; y

CONSIDERANDO:

que es una realidad la existencia de parejas que viven en concubinato formando a través del tiempo una verdadera familia;

que se ha detectado que en la Municipalidad de Venado Tuerto existen situaciones como las apuntadas entre el personal que realiza tareas en la misma;

que debe adecuarse la Ordenanza N° 771/72 a esta situación de hecho que configura en la práctica un reconocimiento a parejas y familias que sin estar regularizadas legalmente constituyen una realidad que no podemos soslayar;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Modifícase el art. 33°) de la Ordenanza N° 771/72, agregándose en su inciso 1°) la palabra "concubino" y "concubina", cuyo texto será el siguiente:
"Art. 33°) inciso 1°) La viuda o concubina, el viudo o concubino incapacitados para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha del deceso de ésta, conforme a lo establecido en el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo"
"...."

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


J. E. WALLACH
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la nota MOSP N° 191, de fecha 28 de Mayo de 1985, emanada del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. JOSE A. MONTES, recaída en expediente Municipal N° 42922-M-85; y

CONSIDERANDO:

que de la misma se solicita la donación de un terreno, propiedad de este Municipio, a favor de la Dirección Provincial de la Energía;

que en razón de ello, y contando esta Municipalidad con una reserva municipal contigua al predio ocupado actualmente por dicha Dirección no existen inconvenientes en ceder parte del mismo a los fines requeridos;

que en dicho lugar se construirían dependencias anexas ampliatorias de la referida Dirección;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.- Dónase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una fracción de terreno de 50 mts. por 46 mts., la cual forma parte del lote 7 - C, del Plano de Mensura N° 54/78 (mayor área).

Art. 2.- La referida donación se hace con el fin expreso de que la misma sea transferida a la Dirección Provincial de la Energía, para anexar al predio de su propiedad y proceder a realizar en él las ampliaciones necesarias de su infraestructura operativa.-

Art. 3.- La mencionada repartición provincial deberá hacerse cargo de la confección del plano de mensura respectivo, y presentar los planos de construcción en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad.-

Art. 4.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE

SECRETARIO

DEL CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

VIATO:

el Expediente Municipal N° 43294-G-85 presentado por el Ingeniero Geógrafo JUAN C. GATICA, solicitando autorización para subdividir un lote de terreno ubicado en la Chacra N° 65 - Manzana N° 27 - Lote D del 7° plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que la superficie mínima de un lote en el Distrito R-5 (según reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra) será de 250 m² con un ancho mínimo de 10 metros;

que la división propuesta en el Plano obrante a fs (2) del expediente mencionado consiste en dos (2) lotes de 8 metros cada uno de frente, con una superficie de 395,20 m²;

que los lotes resultantes de esta división exceden en demasía la superficie mínima aceptada para la zona catastral en cuestión;

que por la situación económica de los herederos, es imperiosa necesidad de realizar la división en vida de su padre Señor Ernesto Goyette ya que es la única propiedad que poseen cada uno;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto a visar el Plano de Mensura que presente el Ingeniero Geógrafo JUAN C. GATICA en un todo de acuerdo al Plano presentado a fs. (2) del Expediente N° 43294-G-85, que forma parte del presente.-

Art. 2.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

la nota presentada por el Instituto Católico de Enseñanza Superior (ICES), con fecha 11 de Octubre de 1985; y

CONSIDERANDO:

que mediante la mencionada nota el Instituto Católico de Enseñanza Superior reclama a esta Municipalidad la cantidad de quinientos cuarenta (540) bolsas de cemento y ciento cuarenta y cuatro (144) metros cúbicos de arena;

que los mencionados materiales fueron parte de los entregados a esta Municipalidad a los efectos de la construcción de veinte mil (20.000) ladrillos huecos según consta en el Exp-35629-I-82, de fecha 25 de agosto de 1982;

que la administración Municipal de ese momento, solamente entregó construidos ocho mil (8.000) ladrillos, quedando un saldo de doce mil (12.000) ladrillos que nunca cumplió con su entrega, pese a haber recepcionado por parte del ICES los materiales necesarios para la construcción de los veinte mil (20.000) ladrillos solicitados;

que esta administración al hacerse cargo constató la falta de los materiales pertenecientes al ICES ante los reclamos efectuados por el mismo, siendo ello motivo para que la Comisión Investigadora realizara un profundo examen de esta situación, arribando al dictamen N° 2/84, y a raíz del mismo se procedió a elevar las actuaciones correspondientes a la Justicia Penal, a los efectos de deslindar y establecer / responsabilidades;

que teniendo en cuenta que la Municipalidad ha asumido una responsabilidad ante el ICES, que nada tiene que ver con la responsabilidad o falta de cumplimiento de los funcionarios de turno;

que atendiendo a lo establecido por la Comisión Investigadora en el Dictamen mencionado, en el párrafo que dice: "Por los restantes ladrillos (refiriéndose a los / doce mil (12.000) faltantes) no existiendo manifestación expresa de voluntad por // parte de la Municipalidad otorgando el subsidio, correspondería en principio atener a las obligaciones del depositario (cuestión que deberá conformarse con Asesoría Le trada), debiendo devolver en cantidad y calidad (si así fuera) los materiales recibidos," - lo manifestado coincide con el reclamo que está efectuando el ICES, o sea la devolución de los materiales entregados;

que en consecuencia, el Instituto está de acuerdo en percibir en seis (6) cuotas iguales y mensuales el equivalente en dinero del valor de dichos materiales en plaza al costo de los mismos, representen al momento de pago de cada cuota, solicitando / que sean abonados del 1° al 10 de cada mes, comenzando la entrega en noviembre;

que el pago o restitución de los materiales entregados por el ICES, en ningún momento significa dejar sin efecto las investigaciones o actuaciones que se están llevando a cabo a los funcionarios de ese momento por este hecho del cual hoy esta administración debe responder;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Católico de Enseñanza Superior, un convenio a los fines de la devolución o reintegro de los materiales recibidos que ascienden a quinientos cuarenta (540) bolsas de cemento y ciento cuarenta y cuatro (144) metros cúbicos de arena.-

JOSE A. WALLACE
SECRETARIO
B. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVAČEVICH
PRESIDENTE

//.-

///-

Art. 2º) Que dicha devolución o reintegro se hará en seis (6) cuotas mensuales y // consecutivas, correspondientes cada una a la sexta parte del valor total de los materiales al día de pago, que será en dinero en efectivo.--

Art. 3º) Que los pagos deberán realizarse entre el 1º y el 10 de cada mes, comenzan- do la entrega a partir del mes de noviembre de 1985.--

Art. 4º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



172
SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

los recursos estimados para el ejercicio 1985 y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, se fijan los importes que regirán a partir del día 1° de noviembre de 1985, correspondientes a Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras, etc., de conformidad a lo que determina el Código Tributario Municipal, Ley 8173 y Modificatoria Ley 8353.-

Las tasas, derechos, etc., fijados mediante la presente Ordenanza, serán percibidos en forma de pago definitivo del bimestre respectivo.-

Por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

♦ ORDENANZA ♦

Art. 1°) Aplíquese para los gravámenes del 6to. bimestre 1985, las mismas alícuotas establecidas en el 5to. bimestre 1985, las que regirán a partir del 1° de noviembre de 1985 y cuya recaudación se efectuará en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, autorizando a la Secretaría de Hacienda a confeccionar por Decreto el Texto Ordenado de Tasas y Derechos a aplicarse.-

CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

Art. 2°) La tasa de alumbrado, barrido y recolección de residuos, riego y conservación de calles y caminos rurales, se aplicará de acuerdo a las facultades que emanan del Código Tributario Municipal, regido por las normas que a continuación se consignan:

SERVICIO DE ALUMBRADO:

(Según Decreto-Ordenanza N° 921/76)

- * a) Lámparas a gas de mercurio, instaladas en calles Belgrano, San Martín, H. Irigoyen, Mitre, Casey, Rincón, Lavallo, Parque Español, Castelli, Chacabuco, Estrugamou, Chapais, Ruta 8, por metro lineal de frente y por mes 0,332
- * b) Lámparas a descarga de vapor de sodio, de alta presión en calles Brown, L. de la Torre, España, Rivadavia, Marconi y contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente y por mes 0,332
- * c) Lámparas a gas de mercurio de 400 Watts, en calles Chile, Barrio Provincias Unidas, Barrios Municipales, el metro lineal de frente y por mes 0,118
- * d) Cuadras de iluminación extraordinaria común, con focos de 300 Watts, por metro lineal de frente y por mes 0,118
- * e) As. Sumiento, lámparas a gas de mercurio, por metro lineal de frente y por mes 0,118
- * f) Cuadras de focos de 300, 300 y 300 Watts, el metro lineal de frente y por mes
- * g) Cuadras de focos de gas de mercurio en calle Inglaterra el metro lineal de frente y por mes 0,095

ANTONIO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

- * h) Lámparas a gas de mercurio en Arroyo-Santa Fe y Barrios Municipales, el metro lineal de frente y por mes 0,095
- * i) Cuadras de focos de 300 y 300 Watts el metro lineal de frente y por mes 0,080
- * j) Inmuebles que tengan suministro de energía eléctrica y cuya superficie genere el gravamen al baldío, se deducirá el 4% sobre los metros de frente impositivos.

ZONA PAVIMENTADA

BARRIO-RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE PAVIMENTO

- * k) En esta zona se cobrará en concepto de BARRIO-RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE CAMINOS PAVIMENTADOS, el metro lineal de frente y por mes, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTORES: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 7:

- * a) Comercio o baldío..... 0,240
- * b) Particular o edificado..... 0,160
- * c) Baldío según Ordenanza N° 921/76..... 0,121

SECTORES 6 y 8:

- * a) Comercio o baldío..... 0,240
- * b) Particular o edificado..... 0,127
- * c) Baldío según Ordenanza N° 921/76..... 0,121

ZONA SIN PAVIMENTAR

- * l) En esta zona se cobrará en concepto de RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE CALLES, por metro lineal de frente y por mes de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR 1:

- * a) Comercio o baldío..... 0,127
- * b) Particular o edificado..... 0,112
- * c) Baldío según Ordenanza N° 921/76..... 0,065

SECTOR 3 - 5 - 6 y 7:

- * a) Comercio o baldío..... 0,095
- * b) Particular o edificado..... 0,071
- * c) Baldío según Ordenanza N° 921/76..... 0,065

APERTURA-MANTENIMIENTO DE CALLES Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES

- * m) A los efectos de aplicar esta Tasa, se fijan tres (3) zonas con las siguientes denominaciones o índices, por metro lineal de frente y por mes:

SECTOR 1: ZONA URBANA: el perímetro conformado por las calles limitantes que comprendan las siete (7) zonas de baldío.

- * a) Comercio o baldío..... 0,103
- * b) Particular o edificado..... 0,065
- * c) Baldío según Ordenanza N° 921/76..... 0,009

SECTOR 2: ZONA DE CAMPUSES: Establecida a partir del límite de la zona urbanizada y de la siguiente forma: Inmuebles de hasta 20 mts. de frente:

- * a) Comercio o baldío..... 0,047

ANILLO J. KOVALEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////

* b) Particular o edificado	0,023
* c) Baldío según Ordenanza N° 921/76	0,009
Los inmuebles cuyos frentes superen los 20 mts. imponibles, abonarán:	
* a) Comercio o baldío	0,008
* b) Particular o edificado	0,008
* c) Baldío según Ordenanza N° 921/76	0,001

MANTENIMIENTO DE ACCESOS PAVIMENTADOS

Por mantenimiento de accesos pavimentados en las calles Santa Fe - J. Kennedy y J. Newbery, se abonará por metro lineal de frente y por mas

0,023

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS

Por prestaciones de servicios de RIEGO en zonas sin pavimentar y reparación de juntas de calles pavimentadas, recolección de malezas en la vía pública, poda de árboles, dentro de ejido urbano etc., se abonará por metro lineal de frente y por mes:

SECTOR 1	0,207
SECTOR 2	0,124
SECTOR 3	0,124
SECTOR 4	0,103
SECTOR 5	0,112
SECTOR 6	0,112
SECTOR 7	0,103
SECTOR 8	0,118

Art. 3°) ZONA RURAL:

- * a) La Tasa de Mantenimiento de la Red Vial se abonará en forma cuatrimestral y el precio por hectáreas será el equivalente a dos (2) LITROS DE GASOL al momento del pago.-
- * b) El primer cuatrimestre del año 1985, vencerá el día 3 de abril y el segundo el 23 de agosto, pudiendo los contribuyentes que así lo deseen abonar cuatrimestres por adelantado, los cuales se facturarán al precio de ese momento con un descuento del 10% (diez por ciento).-
- * c) A los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, se tomará como base para la liquidación de la citada Tasa el número de Contribuyente otorgado por la Dirección Provincial de Rentas para el pago del Impuesto Inmobiliario.-
- * d) La base imponible para la liquidación de esta Tasa será la superficie que figura en las respectivas Partidas de Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Provincia, quedando por cuenta y cargo del propietario solicitar su determinación en base a otra superficie distinta, sea por transferencia, subdivisión o zona inabundable, para lo cual deberá presentarse ante la División Otros Ingresos, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales, munidos de los antecedentes del caso.-
- * e) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que determine mediante Decretos y Resoluciones las fechas de vencimiento de los futuros períodos, como así también para fi-

SANTILMOCH, KOVAGEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

//////

jar con diez días (10) de anticipación como mínimo a la fecha de vencimiento, la equivalencia entre el precio del gas-oil y el monto a percibir por unidad imponible, con una variación no mayor a un diez por ciento (10%) / respecto de aquél.-

BALDIOS

Art. 4º) La sobretasa de baldío, se abonará por metro cuadrado (m2) de su superficie y por mes, según el siguiente detalle:

* a) 1º Zona	0,047
* b) 2º Zona	0,038
* c) 3º Zona	0,029
* d) 4º Zona	0,008
* e) 5º Zona	0,001
* f) 6º Zona	0,001
* g) 7º Zona	0,001

Art. 5º) FECHAS DE VENCIMIENTO:

Tasa General de Inmuebles:

- * Ruta "A" y "B" - Primera cuota : 11-12-85
- * Ruta "A" y "B" - Segunda cuota : 14-01-86

Zona Rural:

- * Tercer cuatrimestre : 20-12-85

Art. 6º) Cargo Administrativo:

Por confección de cada uno de los recibos, se abonará la suma de 0,094

Art. 7º) Las propiedades que se encuentran ubicadas en esquinas, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la suma total de los metros de frente con las Tasas que refieren los arts. 2º) y 3º).

C A P I T U L O I I

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

(Ord. N° 1409/85)
(Decreto N° 129/85)

Art. 8º) Serán sujetos imposables del Derecho de Registro e Inspección, implementado mediante Ordenanza N° 1409/85, todos los contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos que percibe la Dirección de Rentas de la Provincia, ya sea en carácter de contribuyentes directos, agentes de retención o que se encuentran con convenios multilaterales.-

Art. 9º) Los vencimientos de los anticipos del corriente año, serán los mismos que establece la Dirección Provincial de Rentas como fechas de vencimiento para abonar el impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 10º) Los agentes de retención obligados por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fé a realizar retenciones y luego ingresarlas a la Dirección Provincial de Rentas, como así también los que abonen mediante convenios multilaterales, serán sujetos del Derecho de Registro e Inspección correspondientes a todas las operaciones gravadas que realicen dentro del Municipio de Venado Tuerto, en un porcentaje igual al cinco por ciento (5%) de lo que hubieran retenido en el caso de los primeros, o de las operaciones realizadas en la ju

SAN JUAN I. KOVACEVICH
PRESIDENTE...
SECRETAR...
CON EL O MUNICIPAL

//////

radiación del Municipio en el caso de las segundas.-

CAPITULO III

DERECHOS DE ENTERRAMIENTO

Concesión de Uso

Art. 11°) Conforme a lo preceptuado en el art. III del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos:

* a) Sepulturas de 0,50 x 1,00 mts. para mausoleos.....	1,970
* b) Sepulturas de 1,00 x 2,00 mts. para mausoleos	4,000
* c) Por cada metro cuadrado de terreno para bóveda frente a calle principal	7,380
* d) Por metro cuadrado para bóveda frente a calle secundaria.....	7,980
* e) Por metro cuadrado de terreno para bóveda de interior de mausoleo.....	6,750
* f) Por m2 de terreno para panteón sobre calle principal.....	4,300
* g) Por m2 de terreno para panteón sobre calle secundaria.....	15,840
* h) Por numeración catastral.....	12,020
	0,380

Art. 12°) Por concepto de transferencia se fijan los siguientes conceptos:

- * a) De terrenos para mausoleos el veinte por ciento (20%) sobre el valor de la escala establecida en el artículo 11°).
- * b) Para terrenos de bóvedas y panteones, el treinta por ciento (30%) sobre el valor total de la escala fijada en el // artículo 11°).
- * c) De bóvedas y panteones el treinta por ciento (30%) sobre el valor total resultante de acuerdo a la escala fijada en el artículo 39°) inciso 1) y 1) del presente instrumento fiscal.
- * d) De transferencias para panteones y bóvedas cuya edificación tenga más de diez (10) años de construcción se aplicará el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el valor resultante fijado en el art. 39°) de la presente ordenanza.
- * e) Quedan exceptuados de estos pagos y obligaciones, las transferencias que se realicen entre familiares hasta de segundo grado de consanguinidad.

NICHOS

Art. 13°) MONOLITOS MUNICIPALES N° 1 a 4 a 5 a 6 x 7:

PLANTA BAJA Y ALTA

1° fila (inferiores).....	38,220
2° y 3° fila.....	40,550

MONOLITOS MUNICIPALES N° 8

1° fila (inferiores).....	55,970
2° y 3° fila.....	61,020

Art. 14°) MONOLITOS (40 nichos) AMBOS FRENTER:

1° fila (inferiores).....	17,200
2° fila.....	22,110
3° fila.....	19,650
4° fila.....	13,520

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

//////////

ARRENDAMIENTO DE NICHOS (10 años)

Art. 15°) * a)	Por nichos S.A. y 1° - 3° fila	★	5,160
* b)	Por nichos sector S.O. 4ta. fila.....	★	3,440
* c)	Nichos monoblock N° 1 - 175 nichos:		
	1ra. fila.....	★	10,920
	2da. 3ra. fila.....	★	13,520
	4ta. fila.....	★	9,210
	5ta. fila.....	★	4,300
* d)	Derecho de depósito (30 días).....	★	5,540

PERMISO DE INHUMACION

Art. 16°) * a)	Sepulturas generales.....	★	0,630
* b)	Nichos municipales	★	0,920
* c)	Nichos de asociaciones particulares.....	★	1,100
* d)	Bóvedas.....	★	1,850
* e)	Panteones.....	★	3,390

INTRODUCCION Y TRASLADO DE RESTOS FUERA DEL MUNICIPIO

Art. 17°) Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del Municipio, se abonarán los siguientes derechos:

* a)	En ataúd.....	★	1,470
* b)	En urnas	★	0,680
* c)	En ataúd menor.....	★	0,860

PERMISOS GENERALES

Art. 18°) * a)	Por traslado de restos en ataúd.....	★	1,640
* b)	Por traslado de restos en urnas.....	★	0,830
* c)	Por traslado de restos en ataúd menor.....	★	1,020
* d)	Por reducir restos en panteón, bóveda o nichos.....	★	2,460
* e)	Por reducir restos en tierra.....	★	2,040
* f)	Construir monumentos funerarios.....	★	1,020
* g)	Por habilitación de panteón o bóveda.....	★	1,640
* h)	Por apertura de sepulturas particulares.....	★	2,040
* i)	Por trabajos de albañilería, pintura, revestimientos y similares.....	★	0,830

COLOCACION DE PLACAS Y LETRAS

Art. 19°) * a)	Por colocar placas de homenajes.....	★	0,830
* b)	Por colocar letras identificatorias en panteones y sepulturas.....	★	SIN CARGO

DUPLICADOS DE TITULOS

Art. 20°) * a)	Por duplicados de títulos en mausoleo, bóvedas, nichos, etc.....	★	1,020
* b)	Por duplicados de títulos en panteón.....	★	2,460

Art. 21°) Las Empresas de pompas fúnebres, abonarán por cada servicio de acuerdo a la siguiente escala siguiente escala:

1ra. Categoría	★	10,230
2da. Categoría	★	4,920
3ra. Categoría	★	1,470
4ta. Categoría	★	0,800

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

//////////

Por cada porta corras *
Por instalación de kioscos en el Cementerio local *

6,240

MULTAS

Art. 22°) Toda infracción a los artículos precedentes, será gravada con el 50% la primera vez y con el 100% las sucesivas veces.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 23°) * a) ACTIVIDAD PRIVADA: las confiterías bailables, cafés con-
certs, night clubs, discotecas etc. abonarán únicamente
un impuesto mensual de:

1ra Categoría * 24,570
2da Categoría * 15,290

* b) ACTIVIDAD CULTURAL:

1°) Espectáculos Públicos: los espectáculos públicos realizados por los /
clubes, asociaciones etc. que no lleven finalidad de lucro, estarán /
exentos del pago del gravamen al organizador (que se define mas ade- /
lante) hasta un máximo de dos (2) espectáculos por año calendario. //
Las entidades que organicen espectáculos de deporte amateur y asocio- /
ciones civiles sin fines de lucro que organicen espectáculos de carac- /
ter público, podrán diligenciar ante el Departamento Ejecutivo Municip- /
pal, la exención del gravamen al espectador siempre en un máximo de /
dos (2) espectáculos anuales y en la medida que la promoción y organiz- /
ación de los mismos esté a cargo de la entidad sin intervención de /
intermediarios ni promotores ni representantes que lucren con el es- /
pectáculo.

2°) Espectáculos en general: se determinan dos (2) gravámenes a saber:

2.1) Gravamen al espectador: por concurrencia a diversiones y espec- /
táculos públicos, abonarán una tasa de contralor equivalente al /
8 % del valor neto de la entrada.

Los eventos sin cobro de entrada, abonarán un índice precedente /
sobre el importe recaudado por cualquier otro concepto ej.: //
mesas, coches, tarjetas etc.

2.2) Gravamen en organizador: por autorización y fiscalización de //
los espectáculos públicos, la entidad organizadora abonará una /
tasa fija por espectáculo de \$ 5,460 (AUSTRALES CINCO CON CUA- /
TROCIENTOS SESENTA CENTAVOS) valiendo para dicha tasa las ex- /
cepciones determinadas en el Sub-ítem 1°) del presente artícu- /
lo.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

VENDEDORES AMBULANTES

Art. 24°) Se abonarán los siguientes derechos:

* a) Vendedores no radicados de artículos de limpieza, fantasías,
helados, afiladores y productos en general:

Por día * 4,100
Por mes * 36,850
Por bimestre * 54,600

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////-

* b) Vendedores no radicados de arts. de basar, hogar, joyas, rifas, etc.:

Por día	4,920
Por Mes	44,270
Por Bimestre	73,710

* c) Vendedores ambulantes radicados o no, que utilicen:

• 1°) Vehículos automotores o casillas rodantes:

Por Día	4,100
Por Mes	36,860
Por Bimestre	54,600

• 2°) Triciclos, carritos, etc.:

Por día	0,830
Por mes	4,920
Por bimestre	7,370

MESAS EN LA VIA PUBLICA

Art. 25°) Por derechos de ocupación en la vía pública, en bares, con-
fiterías, restaurantes, etc., abonarán:

* a) Por mesa con cuatro (4) sillas, por mes.....	0,400
* b) Por mesa con cuatro (4) sillas, por bimestre.....	0,660

EXHIBICION EN LA VIA PUBLICA

Art. 26°) Por ocupación de la vía pública con artículos o mercaderías
a frente a negocios, se abonará por metro cuadrado:

Por mes.....	1,730
Por bimestre.....	3,080

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 27°) Los letreros que anuncien avises de terceros, colocados en
comercios, industrias, etc., abonarán un derecho por car-
tel y por año de.....

1,730

LETREROS Y AVISOS PUBLICITARIOS

Art. 28°) Los avisos de programación general, transitoria o eventual,
abonarán lo siguiente:

• a) Los que exhiben en cartelaras, papeles, lonas, vidrieras, etc., abonarán por mes.....	0,500
• b) Los que cruzan la vía pública frente a locales de nego- cios.....	0,860
• c) Ubicados en otros sitios.....	1,230
• d) Propaganda aérea o mediante globos, boletines, etc. por día.....	1,730
• e) Paseos de personas que realicen propaganda en la vía pú- blica en forma de afiches, disfraces, etc., por día.....	0,380
• f) Letreros erigidos en obras anunciando materiales, ins- talaciones, etc., que se coloquen en construcciones, por letrero.....	0,860

PASEOS INFANTILES

////////////////////

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////

Art. 29°) Se abonarán por los siguientes derechos:

Trenes, barcos, etc, que se utilicen para paseos de nifios por la vía pública sobre itinerarios autorizados previamente, se cobrará un derecho en dinero, estableciéndose una tasa equivalente al 10% diez por ciento de la recaudación. En caso de medios foráneos el porcentaje se elevará al quince por ciento (15%).- A los efectos del control de propietarios, deberán los mismos presentar una Declaración Jurada.-

PROPAGANDA SONORA

Art. 30°) Los vehiculos de propaganda sonora abonarán:

* a) Por día	3,690
* b) Por mes	34,670
* c) Por bimestre.....	38,760

Art. 31°) Las Empresas locales al igual que los vendedores ambulantes radicados en esta ciudad, gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los índices fijados.-

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

Uso de máquinas Viales

Art. 32°) Por utilización de máquinas viales para trabajos particulares, se abonará por hora o unidad especificada:

* a) Motoniveladora	18,740
* b) Retroexcavadora	13,700
* c) Zanjadora	10,050
* d) Pala hidráulica.....	5,940
* e) Para cada camionada de tierra sin vehiculo.....	4,110
* f) Cortadora de malezas.....	3,660
* g) Pata de cabra (por viaje).....	2,310
* h) Por cada tanque de agua (por viaje).....	2,310
* i) Por cada camionada de tierra con vehiculo.....	5,670
* j) Excéntricos.....	2,310
* k) Por uso de tractor.....	3,050
* l) Regadora asfáltica Fraccia	2,180

Los valores precedentes, se incrementarán en un porcentaje del treinta por ciento (30%) acumulativo cuando las distancias de destino para los que se solicitan, después de los primeros 5 kms., se alarguen en módulos de igual longitud cada uno, contados desde el centro de la ciudad, por cuadra a recorrer. Cuando el derecho de uso exprese unidades del mismo y para // cantidades contratadas superiores a las cien (100) unidades referidas a los incisos e) j) y k) se permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total contratado.-

AGO. I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

USO DE LOCACION DE PROVEEDURIAS MUNICIPALES

Art. 33°) * a) los locales de proveedurías abonarán por cada rubro de explotación obligatoria, por mes
* b) Por cada rubro adicional previa autorización.....

8,600
8,830

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

FLJACION DE AFICHES EN CARTELERAS MUNICIPALES

////////////////////////////////////

////////////////////

Art. 34°) a) La utilización de carteleros municipales ubicadas en la vía pública, estarán sujetas al pago del derecho de uso por periodos de cinco (5) días con cargo de fijación de personal municipal de acuerdo a los siguientes índices:

- * a) Por cada cincuenta (50) afiches o fracción de carteleros 1/1..... 4,100
- * b) Por carteleros dobles abonarán el doble del derecho y las medias carteleros la mitad.-

PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL

Art. 35°) El público concurrente al balneario municipal, abonará por día del mismo y sus dependencias:

- * a) Casilla-vestuario (mayores)..... SIN CARGO
- * b) Casilla-vestuario (menores)..... SIN CARGO
- * c) Pérdida de chapa identificatoria..... 0,400

CHAPAS PATENTES Y DERECHO DE ESTADIA

- Art. 36°) a) Por cada juego de chapas patentes de motocicletas o motonetas..... 2,040
- * b) Por cada juego de chapas patentes tractores o máquinas rurales..... 2,460
- * c) Por cada chapa patentefidenciatoria, reflectante obligatoria..... 0,830
- 2) Todo propietario de vehículo automotor que sea trasladado al corralón municipal, deberá abonar en concepto de estadía por día:
- * Automóvil 1,730
 - * Motociclos y motonetas 0,960
- 3) Por traslado de vehículos con grúa municipal 4,920

Art. 37°) Por arrendamiento de predio municipal, ubicado en manzana

- 4) entre calles Piacenza, Leoncio de la Barraza, Estrugamou y Belgrano, por día de estadía y con objeto de radicar Parques de Diversiones, Espectáculos Circenses y similares, cumplimentando las disposiciones sobre salubridad, higiene y ruidos molestos, la suma de AUSTRAL CINCO CON DOSCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS DE AUSTRAL (a. 5,250). Los días de estadía se calcularán por periodos de veinticuatro (24) horas contados desde la cero (0) hora de cada uno de ellos, y mientras ocupen el predio, independientemente de la realización de los espectáculos. Idéntico criterio se aplicará para el resto de los predios municipales y en función de la superficie del mismo, comparada con aquella.-

El registro cronológico de permisos será llevado por la Secretaría de Hacienda - Ingresos Varios -

Art. 38°) TASAS AERODROMO MUNICIPAL "DOCTOR TOMAS B. KENNY":

Incorpórase a partir del 1° de marzo de 1985 la tasa y derecho por uso y distintos servicios que presta el Aeródromo Municipal DR. TOMAS B. KENNY, cuyos importes establece la Fuerza Aérea Argentina a través del A.I.C. y cuyos montos serán parte integrante de esta Ordenanza General Impositiva, con las modificaciones que en el futuro remita la Fuerza Aérea Argentina.-

JACO I. KOVÁČEVIČ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO MUNICIPAL

CAPITULO VIII

TASA DE REMATE

Art. 39°) La tasa de remate prevista en el art. 108°) del Código Tributario Municipal, será abonada por todo responsable de venta de hacienda en remate público o privado que realice dentro de la jurisdicción de este municipio, según los índices que a continuación se consignan:

* a) El tres por mil (3 ‰) del total de las ventas mensuales.-

El importe resultante de la Declaración Jurada mensual que deben presentar los responsables de esta actividad (Martilleros, Consignatarios, Casas de Remate etc.) se abonará del 1° al 10 de cada mes siguientesal de la venta.

CAPITULO IX

SELLADO ADMINISTRATIVO Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 40°) El sellado administrativo municipal establecido en el presente capítulo del Código Tributario Municipal, se abonará:

* a) Por cada solicitud que se presente en Mesa de Entradas, sepondrá el original con..... *	0,260
* b) Por cada foja subsiguiente de todo expediente..... *	0,120
* c) Por confección del Convenio de pago en cuotas sepondrá el original con..... *	0,500
* d) Por cada certificado o informe requerido por intereses de referente a inmuebles o extendido por cualquier dependencia municipal..... *	1,040
* e) Por solicitud de toma de conocimiento, para realizar espectáculo..... *	0,660
* f) Por solicitud de prórroga de espectáculo..... *	0,380
* g) Por gastos de franquico, el importe equivalente a una carta certificada.-	
* h) Por certificado de Libre Deuda por transferencia de vehículo automotor..... *	1,500

Art. 41°) Por todas las adjudicaciones, contratos, convenios, etc., que la Municipalidad suscriba con particulares para valores determinados, se abonará el uno por mil (1 ‰) sobre el importe resultante.-

Si dada la naturaleza del documento no fuera posible aplicar el índice fijado precedentemente, se abonará una tasa fija de..... *

1,730

Art. 42°) Por cada solicitud de inscripción e renovación para contratistas de trabajos menores de albañilería en el Cementerio local, se abonarán:

* - Por inscripción	0,740
* - Por renovación	0,620

Art. 43°) Por trámites referentes a inmuebles, se abonarán los siguientes sellados:

* a) Por cada certificado de Libre Deuda sobre inmuebles.. *	1,640
* b) Por cambio de titularidad..... *	0,830

FRANCISCO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

////////////////////

* e) Por modificación, alza y baja de embargos, etc..... \$ 8,190

Art. 44°) Los carteles de mano, volantes, afiches, etc., abonarán una tasa por publicidad de:

* Por cada 1,000 boletines o fracción..... \$ 0,900
 * Por cartelera 1/1 \$ 0,620
 * Por media cartelera \$ 0,300

INSPECCION Y HABILITACION DE NEGOCIOS

Art. 45°) Por cada habilitación de negocios se abonarán los siguientes sellados:

* a) Negocios en general: zona C-1; C-2 y C-12 por rubro.. \$ 8,200
 Negocios en general: zona R-2 y R-3, por rubro..... \$ 6,140
 Negocios en general: zona R-1 por rubro..... \$ 6,560
 Negocios en general: en otras zonas, por rubro..... \$ 4,100

* b) Venta de gas, carpinterías, embotelladoras, talleres, y establecimientos afines con máquinas y herramientas de usos permisibles y por rubro solicitado en la zona demarcada por Ruta Nacional N° 8 (excluida) Av. Sarmiento, Santa Fé y Brown \$ 40,950
 Idem en resto de zona "R"..... \$ 32,760
 En otras zonas..... \$ 16,380

* c) Fábricas de usos permitidos en las zonas delimitadas por Ruta Nacional N° 8 (excluida) Av. Sarmiento, Santa Fé y Av. Brown..... \$ 61,430
 En otras zonas "R"..... \$ 36,860
 Fuera de zona "R" y Ruta Nacional N° 8..... \$ 18,420
 Por adicional por H.P. instalado..... \$ 0,400

* d) Semilleros..... \$ 163,800
 Por silo instalado..... \$ 16,380
 Por secadora instalada..... \$ 81,900

* e) Imprentas..... \$ 24,570
 * f) Lavadero de autos..... \$ 24,570
 * g) Estaciones de Servicio..... \$ 49,140
 * h) Cerrajerías, talleres de calzado..... \$ 12,290
 * i) Transportistas, por vehículo..... \$ 8,190
 * j) Confiterías bailables, salas de entretenimiento, moteles o similares..... \$ 49,940
 * k) Hoteles, bares, restaurantes o similares..... \$ 49,140
 * l) Despacho de bebidas..... \$ 32,760
 * LL) Depósitos de cámaras de usos permisibles en la zona demarcada por Ruta Nacional N° 8 (excluida) Av. Sarmiento, Santa Fé y Brown..... \$ 81,900
 * m) Fuera de esta zona..... \$ 20,480
 * n) Bancos..... \$ 163,800
 * ñ) Cines..... \$ 65,520
 * o) Gestorías, por gestor..... \$ 32,760

DERECHOS DE EDIFICACION

(Rubro 2)

Art. 46°) A los fines establecidos en el Capítulo 9° del Código Tributario Municipal, el valor de la Construcción se determina

ANTONIO I. KOVACEVICH
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////////////////////

rá según liquidación básica de los aranceles profesionales del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido por el art. 7°) del Decreto-Reglamentario N° 2153 vigente al día de la presentación del expediente de edificación en la municipalidad, admitiéndose una tolerancia de hasta treinta (30) días de la vigencia de los aranceles profesionales, el derecho resultante se obtendrá:

- * a) En concepto de derecho de sellado el diez por ciento (10%) de la liquidación arriba mencionada.-
- * b) En concepto de multa en el caso de regularización un importe equivalente a nueve (9) veces el valor del derecho.-
- * c) Por reformas, construcciones de pilotas de natación y cambios de techos están exentos de impuestos.-
- * d) Ampliaciones de hasta diez (10) metros, por única vez un sellado de:
 - ◆ - A construir..... \$ 4,100
 - ◆ - A regularizar \$ 8,190
- * e) Viviendas y/o construcciones anteriores a 1935 o en zona rural, cuya superficie no supere los 60 mts.2 un sellado de..... \$ 4,100
Cuando no se encuentren planos presentados, se procederá a efectuar un relevamiento.-
- * f) Viviendas o construcciones anteriores a 1935 y/o zona rural, cuya superficie supere los 60 mts. , un sellado // de \$ 8,190
- * g) Las viviendas o construcciones cuyos planos de edificación se presenten a los fines de su relevamiento o seanque hayan abandonado con anterioridad los derechos correspondientes, abonarán un sellado de..... \$ 3,270
- * h) Delineación de sepulturas, por cada solicitud un sellado de..... \$ 0,400
- * i) Bóvedas..... \$ 1,640
- * j) Panteones viejos, el m2..... \$ 4,100
- * k) Panteones nuevos, el 5% sobre el valor de los honorarios básicos del Consejo de Ingenieros.-
- * l) Viviendas únicas, destinadas a casa-habitación del titular y su familia, cuya superficie no supere los 40 m2 cubiertos, incluido legajo completo del plano tipo, de viviendas confeccionadas por el municipio por todo concepto un sellado de..... \$ 2,460
- * LL) Delineación de edificios por cada solicitud, un sellado de..... \$ 4,920

MENSURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

(Rubro 3)

Art. 47°) Por mensuras y servicios complementarios se abonará:

- * LL) Nomenclatura: por numeración de edificios, un derecho..... \$ 0,270

- //////
- * b) Visación de planos de mensura por la visación técnica de planos de mensura o inscripción de padrones de servicios, se abonará el cuatro por ciento (4%) del monto total de la facturación del Consejo de Ingenieros de la provincia de Santa Fé.-

* c) Provisión de Planos de Municipio:

* 1) Planos de zonificación color.....	1,230
* 2) Planos de Municipio s/catastro 1:10.000.....	0,540
* 3) Planos de Municipio con nomenclador.....	0,830
* 4) Por cada copia de plano de edificación tamaño // oficina.....	0,140
* 5) Reglamento de zonificación y delineación.....	3,000
* 6) Plano del Dpto. Gral. López en escala: 1:400,000	0,400
* 7) Plano del Distrito de Venado Cuarto escalas: /// 1:200,000.....	1,500
* 8) Plano del Distrito V. Cuarto escala: 1:100,000...	0,500

REGISTRO DE INSCRIPCION

(Rubro 4)

Art. 48°) * a) Por inscripción en el Registro de firmas para profesionales universitarios de la construcción, por única // vez	8,190
* b) Por inscripción en el Registro de firmas para maestros mayores de obra, constructores autorizados é idóneos por única vez.....	6,560
* c) Por inscripción en el Registro de firmas para Empresas constructoras, contratistas, sub-contratistas, por única vez.....	6,560
Además de los comprendidos en este inciso, deberán oblar un derecho anual al ratificar o rectificar el domicilio de.....	6,150
* d) Por remisión del Boletín Oficial bimestral, a los inscriptos en los incisos precedentes un derecho anual,.	6,150
* e) Por registro de empresas publicitarias locales.....	8,190
* f) Por registro de empresas publicitarias con domicilio fuera de esta jurisdicción, por año.....	16,380
* g) Por inscripción en el Registro de firmas para electricistas autorizados, por única vez.....	6,560
* h) Por carnets habilitante para personal de espectáculos públicos (cabarets).....	1,640
* i) Por carnets habilitante para vendedores ambulantes,..	1,230

CARNETS DE CONDUCTOR

Art. 49°) Para el otorgamiento de la licencia de conductor de automotores y motocicletas, se abonará:

* a) Por carnet de conductor.....	3,200
* b) Por examen técnico-práctico para el otorgamiento de la licencia.....	0,830
* c) Por confección de ficha-carnet de conductor.....	0,830

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

(Rubro 6)

////////////////////

Art. 50º) Por control de diversiones y espectáculos públicos, se abonará por cada día de actuación lo siguiente:

Parque de Diversiones: deberán abonar un derecho de entrada / por cada juego o stand, a razón de \$
Los valores que surjan de la aplicación de este artículo, como los correspondientes al Art. 37º) serán ingresados al momento de requerir la respectiva autorización o en el momento de solicitar la prórroga pertinente.-
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través del / Departamento Ejecutivo Municipal, reclamará del solicitante / la cantidad de 100 (CIEN) entradas diarias o el equivalente / de derechos a juegos como mínimo, que serán distribuidas GRATUITAMENTE por la Secretaría de Acción Social entre menores, carentes de recursos.-

0,830

RUBROS ESPECIALES

Art. 51º) Fijase como derecho único mensual, los importes que deberá / abonar por adelantado para las actividades que a continuación se consignan:

* a) Motel, Posadas, Hospedajes por hora, por pieza	\$	5,460
* b) Hoteles y Residenciales de primera categoría, p/p	\$	1,020
* c) Hoteles y Residenciales de segunda categoría, p/p	\$	0,620

DESINFECCIONES

Art. 52º) Cuando se solicite la matanza de roedores, se abonarán los / siguientes índices:

* a) Casa de familia	\$	4,100
* b) Casa de inquilinato	\$	8,190
* c) Casa de Comercio de 1º categoría	\$	49,140
* d) Casa de Comercio de 2º categoría	\$	30,030
* e) Casa de Comercio de 3º categoría	\$	20,480
* f) Clubes, Salas de baile, cines, teatros, hoteles	\$	49,140
* g) Barracas o similares	\$	65,520
* h) galpones de cereales	\$	81,900

DESINFECCION

Art. 53º) Se abonará por desinfección obligatoria los siguientes importes:

* a) Clubes, salones, cines, teatros por mes	\$	16,380
* b) Verificación de reloj de taxi, anual	\$	0,620
* c) Desinfección de taxis y transportes escolares	\$	0,540
* d) Desinfección de transportes de pasajeros	\$	1,100

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 54º) Los anuncios expuestos en locales o sitios distintos a los / estimados para comercios o industrias, que beneficien a terceros, se abonarán:

* a) Empresas publicitarias que tuviesen convenios o concesiones con la Municipalidad para la colocación de carteles en la vía pública, abonarán además de la matrícula anual, un derecho de publicidad por cartelera / por año	\$	2,460
---	----	-------

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
MUNICIPAL

////////////////////

- //////
- * b) Empresas que coloquen carteleros en la vía pública y no tengan locales instalados en la jurisdicción de Venado Tuerto, abonarán:
Por cartel y por año, la suma de \$

3,690

RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCION

Art. 55°) Por derecho de circulación de rifas y bonos de contribución se abonará con el tres por mil (3 ‰) del valor de la emisión debidamente autorizada, debiendo pagarse el cincuenta por ciento (50%) al presentar las boletas para su intervención y el resto antes de procederse al sorteo.

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Art. 56°) Por estacionamiento medido de vehículos en zonas de estacionamiento medido se abonará:

- * a) Tarjeta de una hora (1 h.)
* b) Tarjeta de media hora (½ h.)

0,050

0,030

MULTAS Y CONTRAVENCIONES

(Rubro 7)

Art. 57°) Por falta de habilitación de cualquier actividad lucrativa dentro del Municipio, se abonará AUSTRALIAES DIECISEIS c/380/100 // (a 16,380) a AUSTRALIAES CUARENTA Y NUEVE c/140/100 (a 49,140).--
Por otras transgresiones a lo dispuesto en este capítulo se pagará multas de AUSTRALIAES PERMISO DE USO c/100 (a 9,000) hasta AUSTRALIAES VEINTICUATRO MIL c/570/100 (24,570).--

DERECHOS DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Art. 58°) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será sancionada con multas que van desde AUSTRALIAES DIECISEIS c/380/100 // (a 16,380) hasta AUSTRALIAES CUARENTA Y NUEVE c/140/100 (a 49,140).--

PERMISO DE USO

Art. 59°) El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, serán pasibles con multas de AUSTRALIAES DIECISEIS c/380/100 (a 16,380) hasta AUSTRALIAES CUARENTA Y NUEVE c/140/100 (a 49,140).--

TASA DE RENATE

Art. 60°) El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, serán pasibles a sanciones con multas de AUSTRALIAES DIECISEIS c/980/100 (a 16,980) hasta AUSTRALIAES CUARENTA Y NUEVE c/140/100 (a 49,140).--

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 61°) Sello administrativo, las infracciones de este capítulo serán pasibles a multas de AUSTRALIAES SEIS c/140/100 (a 6,140) hasta AUSTRALIAES SESENTA Y UNO c/430/100 (a 61,430).--

DERECHOS DE EDIFICACION

Art. 62°) Por no tener en la obra planos aprobados se aplicará una multa de AUSTRALIAES TRES c/560/100 (a 3,560) hasta DIECISEIS AUSTRALIAES c/380/100 (a 16,380).

JOSE I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE R. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

MENSURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 63°) Las multas a transgresiones de seguros, serán de AUSTRALES CUATRO o/100/100 (a 4,100) hasta la SUMA DE AUSTRALES VEINTE o/400/100 (a 20,400).-

REGISTRO DE INSCRIPCION

Art. 64°) Las infracciones a este rubro, serán penadas con multas de AUSTRALES CUATRO o/920/100 (a 4,920) hasta AUSTRALES VEINTE o/430/100 (a 20,430).-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 65°) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será penada con multas de AUSTRALES SEIS o/140/100 (a 6,140) hasta AUSTRALES DIECIOCHO o/420/100 (a 18,420).-

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

Art. 66°) El incumplimiento a las disposiciones establecidas en los distintos servicios que integran este rubro se sancionarán con multas de // AUSTRALES TRES o/560/100 (a 3,560) hasta AUSTRALES DIEZ o/230/100 (a 10,230).-

INDEXACION DE DEUDAS FISCALES

(Rubro 8)

Art. 67°) Toda deuda por tributos, recargos y multas no abonadas dentro de los sesenta días corridos de su vencimiento, serán actualizadas automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna a los efectos de que la obligación fiscal mantenga su valor actualizado.-
El método para aplicar la actualización prevista en el título X - del Código Tributario Municipal.-

INTERESES POR MORA

Art. 68°) La falta de pago de los tributos y sus adicionales, en el término establecido en este instrumento fiscal, hace surgir la obligación de // abonar sobre ellos, sin necesidad de interpelación alguna, conjuntamente con los mismos, un interés del seis por ciento (6 %) mensual o su 7 equivalente diario (2 a/oo).-

Art. 69°) Toda deuda por Tasa General de Inmuebles no abonada en término y que se cobre por intermedio de cobradores municipales designados al efecto, sufrirá un recargo por encima del valor actualizado de la misma del diez por ciento (10%) el cual se abonará en concepto de comisión a los cobradores.-

ASISTENCIA PUBLICA MUNICIPAL

(Rubro 9)

Art. 70°) Las tasas retributivas de los servicios médicos, asistenciales que se prestan en la Asistencia Pública Municipal, quedan sin efecto, según Ordenanza N° 1154/83, sancionada el 17-12-83, salvo los siguientes:

Ed. 001 - Por examen obligatorio para el otorgamiento inicial

o renovación del carnet de conductor de automotores 5 litros Nafta

Especial

////////////////////

Cod. 002 - Por examen bacteriológico vaginal (empleado)..... *

3,270

Cod. 003 - Por examen bacteriológico vaginal (ampliación de /
profilaxis)..... *

SIN CARGO

RED DE GAS Y PAVIMENTO URBANO

Art. 71°) Extendido de red de gas domiciliaria AUSTRAL TRES c/830/100
(a 3,830) el vencimiento será a los treinta (30) días de la
fecha de facturación.-

Art. 72°) Por metro cuadrado de pavimento urbano la suma de AUSTRAL /
CUATRO c/580 (a 4,580) fecha de vencimiento a la habilitación
del tránsito del mismo.-

Art. 73°) DERECHO DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE RED DE GAS:
Establécense una tasa del doce por ciento (12%) sobre factura-
ción producida en la distribución de gas por redes o cilindros
que se produzcan dentro de la jurisdicción de este municipio.-

Art. 74°) * a) Toda deuda por tasas, derechos, contribuciones etc., po-
drá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y de
vengará un interés del cuatro por ciento (4%) mensual /
sobre saldo, debiendo abonar un anticipo a cuenta no in-
ferior al veinte por ciento (20%) del total de la deuda.-
La cuota resultante no podrá ser inferior a UN AUSTRAL (a 1.-)

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Direc-
ción de Rentas Municipal, podrá autorizar planes de pago por
mayor número de cuotas, teniendo en cuenta los ingresos de
los solicitantes, mediante informe que elevará la Secreta-
ría de Acción Social y el interés devengado será del tres
por ciento (3%) sobre saldo.-

A los efectos, el interesado presentará una Declaración Ju-
rada detallando sus ingresos y actividad que desarrolla, /
reservándose la Municipalidad los derechos de aplicar las
sanciones correspondientes en caso de falsedad de la infor-
mación.-

* b) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal -Secretaría
de Hacienda- para establecer automaticidad de la corres-
ción en el monto de las tasas de interés señaladas arriba,
fijándose en un monto equivalente al cien por ciento (100%)
de la tasa para operaciones pasivas del Banco Central de la
República Argentina para el primer párrafo de este artículo
y del ochenta por ciento (80%) de la misma base para el se-
gundo párrafo.-

Art. 75°) MULTAS Y CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO

Inc. 1) Las transgresiones a las disposiciones que reglamentan
al tránsito automotor dentro del éjido municipal serán
sancionadas como a continuación se indica:

CIRCULACION:

* a) Circulación indebida (frenajes bruscos) no efectuar señales
convencionales, no circular por su debida mano.....de Litros 20
hasta..... Litros 40

MANUEL I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////////////////////

* b) Circulación indebida por calles no permitidas para determinados vehículos.....	de Litros	20
	hasta Litros	30
* c) Circulación en contramano.....	de Litros	25
	hasta Litros	30
* d) Circulación a velocidad superior a la permitida de Litros		60
	hasta Litros	90
* e) Estacionamiento en lugares prohibidos (en doble fila, a la izquierda, frente a indicadores con prohibiciones etc.)...	de Litros	25
	hasta Litros	40
* f) No respetar indicaciones de agentes de tránsito o señales semaforizadas.....	de Litros	60
	hasta Litros	90
* g) Carreras en la vía pública (picadas).....	de Litros	80
	hasta Litros	200
* h) Interrupción de filas escolares o cortejos fúnebres.....	Litros	25
	hasta Litros	40
* i) Circulación marcha atrás en forma indebida.....	de Litros	25
	hasta Litros	40
* j) Violar los horarios de carga y descarga en la vía pública.....	de Litros	25
	hasta Litros	40
* k) Retomar la dirección en avenidas o calles de doble mano...	de Litros	25
	hasta Litros	40
* l) No ceder el paso a vehículos de Bomberos, Policías, ambulancias o servicios Públicos.....	de Litros	25
	hasta Litros	40
* LL) Circular sin luces reglamentarias.....	de Litros	25
	hasta Litros	40
* m) Conducir motos o motonetas, sin casco.....	de Litros	10
	hasta Litros	20

MECANISMOS Y ADHERENCIAS COMPLEMENTARIAS AL AUTOMOTOR (Litros nafta Super)

Ino. 2)

* a) Falta de paragolpes o tenerlos fuera de reglamento, (grampas, acoples sobresalientes).....	de Litros	30
	hasta Litros	50
* b) Por adulterar o cambiar las patentes otorgadas o transitar sin las chayas correspondientes.....	de Litros	30
	hasta Litros	50
* c) Vehículos en mal estado en su estructura o mecanismos, falta de equipamiento reglamentario u ostentando escritos o dibujos inmorales.....	de Litros	30
	hasta Litros	50
* d) Circular sin tener en condiciones las luces reglamentarias.....	de Litros	30
	hasta Litros	50
* e) Escapes libres de automotores, motos, motonetas o similares.....	de Litros	30
	hasta Litros	50

ANEXO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE R. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DOCUMENTACION

Ino. 3)

- * a) Falta de pago de patentes o reajustes del automotor de litros 30
hasta litros 50
- * b) Por no llevar recibos de pago de patentes..... de litros 30
hasta litros 50
- * c) Por no llevar licencia de conductor..... de litros 30
hasta litros 50
- * d) Por negarse a mostrar la licencia de Conductor o Documentación de la unidad..... de litros 30
hasta litros 40
- * e) Por conducir sin haber obtenido la licencia de Conductor:
- Mayores de 18 años..... de litros 40
hasta litros 60
- Menores de 18 años..... de litros 40
hasta litros 60

Ino. 4) Los reincidentes sufrirán recargos del cincuenta por ciento (50%) cien por ciento (100%) y quinientos por ciento (500%) sobre los respectivos valores de tasación en obsequio de la ley de tránsito y de las leyes expresados en el // presente son en LITRO DE NAFTA SUPER y se calcularán al valor que tenga la nafta super al primer día hábil del mes para el cual se establece desechando la fracción en milésimos que resulte del cálculo.-

RUIDOS MOLESTOS

Ino. 5)

- * a) Bocinas de automotores no ajustables a la reglamentación vigente, serán pasibles a multas de.....litros 30
hasta litros 50
- * b) Los ruidos molestos, según lo dispuesto en la reglamentación vigente, serán pasibles a multas.....de litros 30
hasta litros 50

Los valores expresados son en LITROS DE NAFTA SUPER y se calcularán al valor que tenga la nafta super al mismo día hábil del mes al cual se establece, desechando la fracción en milésimos que resulte del cálculo.-

USO INDEBIDO DE LA VIA PUBLICA

Ino. 6) Por uso indebido de la vía pública se aplicarán las siguientes multas:

- * a) Por depósito de materiales, escombros, tierra, etc., en la vía pública.....de \$ 6,300
hasta \$ 12,600
- * b) Por preparar mezcla en la vía pública pavimentada de \$ 8,400
hasta \$ 16,800
- * c) Por arrojar aguas servidas..... de \$ 10,500
hasta \$ 21,000
- * d) Por arrojar residuos en la vía pública o terrenos baldíos.....de \$ 8,400
hasta \$ 16,800
- * e) Por juegos o malezas en terrenos baldíos o veredas.De \$ 6,300
hasta \$ 25,200

SAN JUAN I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

* f) Por falta de empalizadas reglamentarias	de \$	6,300
	hasta \$	12,600
* g) Casas abandonadas con libre acceso.....	de \$	10,500
	hasta \$	21,000
* h) Falta o mal estado de cercos y veredas.....	de \$	4,200
	hasta \$	12,600
* i) Por otras infracciones no previstas.....	de \$	4,200
	hasta \$	21,000
* j) Por lavado de veredas en días y horarios no permitidos	de \$	4,200
	hasta \$	8,400

V A R I O S

Inc. 7º) * a) Para la recuperación de canes capturados en la vía pública, se abonará una multa de.....	\$	0,190
mas un derecho de \$ 0,25 por cada día de estadía en dependencias municipales.-		
* b) Tenencia de animales en forma no conforme, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia.....	de \$	6,300
	hasta \$	12,600
* c) Negocios que no cuentan con la habilitación correspondiente.....	de \$	12,600
	hasta \$	52,500
* d) No cumplir con la reglamentación vigente con respecto a iluminación o intensidad del sonido en lugares nocturnos.....	de \$	12,600
	hasta \$	31,500
* e) Hornos de ladrillos, criaderos de cerdos en zonas no conformes, según reglamentación vigente.....	de \$	21,000
	hasta \$	42,000

Art. 76º) Deréguese toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 77º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

IMP-148-X-85

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Olga A. Fabri, respecto a la imposibilidad de cancelar en diez cuotas la deuda que tiene con esta Municipalidad, respecto al extendido de la Red de Gas Domiciliaria; y

CONSIDERANDO:

que evaluando los informes de dicho Legajo, y según informe de la Secretaría de Acción Social, existen problemas económicos a pesar del ingreso de dos sueldos mínimos vital y móvil;

que no obstante ello, forma parte del grupo familiar el padre de la propietaria, quien está a su cargo y quien por su estado de salud origina constantes gastos en medicamentos;

que siendo el mismo pensionado al igual que el compañero de la señora de Fabri, podría incluirse a dicha propiedad dentro de la facturación que se realiza en el pago de red de gas, para los casos en que el propietario es pensionado, jubilado o de escasos recursos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Autorízase por excepción, a la Sra. Olga Antonia Fabri, propietaria del inmueble registrado bajo Rda. 7499/03 con 11,50 mts. de frente sobre calle Puyrradón, a abonar el pago de la factura por extensión de la "ed de gas domiciliaria en veinte (20) cuotas, de acuerdo a lo que determina el Art. 6º) de la Ordenanza N°138/85.-

Art. 2.º Comuníquese, pase a la Dirección de Rentas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SALVADOR I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

los expedientes municipales N° 31863-A-81 y N° 38638-C-84, iniciados por el señor RAMON VALENTIN GORRI y la señora LORENZA PORTILLO de GORRI respectivamente, solicitando regularizar la situación planteada con el terreno de su propiedad que // que fuera destinado a calle pública para esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que el lote en cuestión es propiedad de la Señora LORENZA PORTILLO de GORRI y forma parte de la Quinta N° 36, parte del lote Ib del Plano de Manzana N° 721/1953 confeccionado por el Agrimensor Teófilo Marvanek, compuesto de 25 mts. de frente al NO por 10 mts. de fondo, encerrando una superficie de 250 mts.2, debiendo constarse su ubicación a los 25 mts. de la esquina Norte, formada por calles Lavalle y Pasaje, con linderos y demás pormenores que resultan del respectivo título de propiedad;

que la Municipalidad de Venado Tuerto procedió a la apertura de calle Agüero entre Lavalle y Azucénaga en el año 1976 aproximadamente, usufrutuando hasta el // día de hoy del lote en cuestión;

que dicho lote estaba afectado a calle según art. 5°) inciso A) de la Ordenanza Municipal N° 318/58;

que la Municipalidad de Venado Tuerto, no posee los recursos necesarios para efectuar la compra directa de dicho lote, pero sí dispone de terrenos de su propiedad para utilizar como compensación de pago;

que el reclamo efectuado por el recurrente es totalmente válido luego de ser analizados los informes vertidos por las dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad;

que la señora LORENZA PORTILLO de GORRI acepta recibir un lote de propiedad municipal como compensación al que usufrutuara esta Municipalidad;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el lote N° 9 - Manzana "A" - parte de la Chacra N° 53 del Plano de Manzana confeccionado por el Agrimensor JOSE D'AMIELLO que es de propiedad municipal, por // parte del lote Ib - Quinta N° 36 del Plano Oficial de la ciudad, según consta en el plano confeccionado por el Agrimensor TEÓFILO MARVANER, archivado con el N° 721/1953 en el Departamento Topográfico de la Provincia, siendo propiedad de la señora LORENZA PORTILLO de GORRI, donde inscripto en el Registro General de la propiedad al Tomo N° 151 - Folio N° 63 N° 51730 - año 1956 y por transferencia de declaratoria de herederos / Tomo 401 - Folio 182 N° 331624, inscripta en el Registro General de la Propiedad en el año 1983.-

Art. 2°) Proceídase a través de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto a tramitar la documentación correspondiente a la permuta mencionada en el art. 1°), corriendo con los gastos que la misma demande por cada una de las partes en la proporción que establece la ley, quedando a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto la confección de los planos // respectivos.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

SALVO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 3º) Comuníquese, léase al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintifour días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la Ordenanza N° 1355/85; y

CONSIDERANDO:

que por el art. 2°) se facultó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar los pliegos en base al Decreto-Ordenanza N° 1039/80;

que por Ordenanza N° 1354/85 se han creado las LINEAS "A" - "B" y "C", teniendo prebiamas más acentuados en la LINEA "C", la cual se ha visto modificada por Ordenanza N° 1450/85;

que la actual situación del servicio de pasajeros, hace preveer una escasa cantidad de presentaciones;

que sería beneficioso para el caso de no haber presentaciones de acuerdo a las normas antes citadas, que se recibieran ofertas, con variantes en frecuencias, recorridos, garantías, etc., de manera tal que se pudiera llegar a adjudicar en una segunda instancia, las líneas a estos oferentes, en defecto de presentaciones que se nojan a todas las normativas actuales;

que asimismo, la licitación deberá ser abierta en los términos que prevee el Decreto Ordenanza N° 1039/80;

que subsistiendo la LINEA UNO, cuyo vencimiento operará en un plazo mediano, se hace necesario otorgar las LINEAS "A" - "B" y "C" por un plazo de cinco (5) años, de tal forma que cuando venza la LINEA UNO, deberá ser licitada por un plazo menor, a fin de hacer coincidir los vencimientos de todas ellas;

que asimismo, deberá darse prioridad en la adjudicación a la empresa que presente // ofertas simultáneas para las LINEAS "A" y "B", una propuesta interesante para la LINEA "C";

que atento a lo extraordinario de la situación, deberá autorizarse al Departamento / Ejecutivo Municipal a efectuar las actuaciones y modificaciones que para el caso se requieran, de toda normativa, teniendo siempre en cuenta el sentido de esta norma;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 1355/85 en el sentido de que la licitación Pública a que la misma llama, deberá ser abierta y de acuerdo al siguiente diagrama de recorridos:

LINEA "A": BARRIO SANTA ROSA - FRIGORIFICO EL CENTENARIO - BARRIO FORNVI // SUBTORES I - II - III - IV - ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS - CENTRO - BARRIO SAN MARTIN - HOSPITAL, de acuerdo al siguiente diagrama: Barrio Santa Rosa // (Ruta 33 y Av. Santa Fé) por ruta 33 - Frigorífico El Centenario - Av. Dr. Luis Chapala - Av. Estruganov - 9 de julio - Moreno - 25 de mayo - Castelli - Av. Mitre - Lavalle - Av. Rivadavia - Tucumán - Alberdi - 3 de Febrero - Chile - Kennedy - Santa Fé - Alvear - Av. Casay - 25 de mayo - Moreno - 9 de julio - Dr. Estruganov - Av. Dr. Luis Chapala - Quintana - Castelli - Calle N° 19 - Av. Dr. Luis Chapala - Ruta 33 hasta Av. Santa Fé.

LINEA "B": EL CRUCE - LOS PINOS - EL MOLINO - JUAN XXIII - TIRO FEDERAL - SAN MARTIN - PLAZA SAN MARTIN -, de acuerdo al siguiente diagrama: Cruces ruta 8 y 33 - por ruta 8 hasta calle Chile - 3 de febrero - Rivadavia - Av. Casay - 25 de mayo - Moreno - Irigoyen - La de la Torre - Brown - ruta Nac. N° 8 hasta ruta 33.

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

111-

LÍNEA "C": BARRIO FONAVI SECTOR VI - BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - HOSPITAL - BARRIO SAN MARTÍN - CENRO - ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS; de acuerdo al siguiente diagrama: Desde calle N° 20 y N° 43, por calle N° 43 - Chaco - Jujuy - Corrientes - Irapida - Rep. Argentina - Güemes - Kennedy - Chile - 3 de febrero - Garibaldi - Av. Alem - Av. Casey - Chacabuco - España - Quintana - Estación Terminal - Av. Estrugamou - Saenz Peña - España - 9 de julio - Castelli - Rivadavia - Cutral - Av. Sarmiento - Kennedy - Güemes - Rep. Argentina - Irapida - Chaco - Libertad - calle N° 20 hasta calle N° 43.-

Art. 2°) Para la cobertura de estos servicios, llámase a licitación pública para la adjudicación de las LÍNEAS "A" - "B" y "C", otorgándose prioridad a la empresa o empresas que simultáneamente con la propuesta de las LÍNEAS "A" y "B", propongan una oferta interesante para la LÍNEA "C".-
En caso de que no hiciera uso de la prioridad apuntada, el o los adjudicatarios si por cualquier circunstancia desistieran de la prestación del servicio de la LÍNEA "C", automáticamente cesará la concesión de las LÍNEAS "A" y "B", sin perjuicio de otras penalidades que establezcan las ordenanzas respectivas.-

Art. 3°) Si no hubiera ofertas o se declarare desierto la licitación, se recibirán sugerencias, con variantes en frecuencias, recorridos, garantías, etc., / las que podrán ser aceptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de manera de poder adjudicar en una segunda instancia las líneas de estos oferentes, en defecto de presentaciones que se acojan a todas las normativas exigidas.-

Art. 4°) La concesión del servicio será por el término de cinco (5) años.-

Art. 5°) Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que el llamado a licitación lo haga en base al Decreto-Ordenanza N° 1039/80, al cual se le podrá incluir modificaciones, que permitan adaptarlo a las actuales circunstancias, siempre dentro de lo que sea la correcta interpretación / del sentido de los considerandos.-

Art. 6°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANJOO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 20999-E-78 iniciado por el señor ANTONIO NOYA por el cual solicita se analice el canje de un terreno de su propiedad ubicado en la vía pública por otro de dimensiones similares, el cual pueda ser edificado y/o transferido; y

CONSIDERANDO:

que el terreno en cuestión se encuentra ubicado en la Quinta N° 28 del Plano Oficial, Manzana N° 2 - Parcela N° 14 y mide 10 mts. de frente 80 por calle Belgrano por 50 / mts. de fondo, obstruyendo la libre vialidad de dicha calle;

que el inmueble afectado es de interés Municipal para destinarlo al libramiento total de dicha calle;

que el Señor ANTONIO NOYA, hace donación a esta Municipalidad de dicho inmueble y // que esta última dona un lote de terreno de similares dimensiones;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.- Aceptese la donación efectuada por el Señor ANTONIO NOYA de un lote de terreno ubicado en la Quinta N° 28 del Plano Oficial, Manzana N° 2, Parcela N° 14 y mide 10 mts. de frente al S.O. por calle Belgrano, por 50 Mts de fondo; su ubicación debe comenzar a contarse a los 86,00 mts. de la esquina O. formada por las calles Saenz Peña y Belgrano hacia la esquina S. de la referida manzana, con dominio inscripto al Tomo N° 83, Folio 30, N° 1621, Año 1944, Distrito Venado Tuerto, Dto. Gral. Lopez, Provincia de Santa Fe, con destino a la apertura de calle Belgrano.-

Art. 2.- Transfírase con carácter compensatorio y de tasación el lote N° 6 de la Manzana "F" del Plano N° 99804 año 1979, confeccionado por el Ing. DANIE CASADEI, archivado bajo el N° 50/79, compuesto de 20 metros sobre calle Azcuena-ga por 24 mts. sobre calle Norah Wade de Basualdo (ex N° 7), formando la esquina Oeste de la manzana con dominio inscripto al Tomo 344 - Folio 316 - // N° 145.785 año 1979.-

Art. 3.- Por oficina Técnica procédase a modificar los Planos Municipales de calles / Públicas y reservas.-

Art. 4.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANJURO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de orientar a la población que intenta progresar educativamente ingresando en el nivel superior universitario; y

CONSIDERANDO:

que para adoptar una decisión se debe contar con la información necesaria;

que facilitar una correcta elección es necesario poner en conocimiento del pueblo la oferta educativa en el nivel superior universitario pero también contribuir y potenciar el desarrollo de ciertas áreas del saber necesarias para el futuro del país;

que esta información no significa de ninguna manera una coacción, sino por el contrario un apoyo a su libertad de elección en un sistema sin limitaciones de cupos que la Universidad Nacional de Rosario instrumenta a través del Servicio de Orientación vocacional y Educación (S.O.V.E.), los Centros Regionales de Orientación Vocacional y Educación;

que la Municipalidad de Venado Tuerto ha sido propuesta para la creación de un Centro de dichas características sin cargo alguno;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al señor Intendente Municipal Dr. EUGENIO DOMINGO DE MATTIA a suscribir con la Universidad Nacional de Rosario, un convenio para la creación de un Centro Regional de Orientación Vocacional y Educacional, de similares características al que se se transcribe en Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO

La Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto, con domicilio en calle San Martín y Marconi de la ciudad de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fé), representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO DOMINGO DE MATTIA, y por la otra la Universidad Nacional de Rosario, con domicilio en Córdoba 1814 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fé), en adelante denominada UNR., representada en este acto por el señor Rector Normalizador Dr. ARTEMIO LUIS NIELO, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO PARA LA CREACION DEL CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL, en el entendimiento de la necesidad de descentralizar servicios y vincular la Universidad al medio para apoyar la construcción de una Universidad dinámica, abierta y democrática, participativa y al servicio de los grandes intereses nacionales y regionales.

ARTICULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto crear el CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL, y regular las relaciones entre el mismo y la UMR.

ARTICULO SEGUNDO: La UNR, designa como unidad de ejecución del presente Convenio al SERVICIO DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL (S.O.V.E.), dependiente de la Secretaría Académica de la UNR.

ARTICULO TERCERO: EL CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL se / desempeñará según los siguientes objetivos: EL CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VO-
CACIONAL Y EDUCACIONAL compartirá los criterios de asistencialidad y participaci-
ón que regulan la misión y funciones del S.O.V.E. dependiente de la Secretaría A-
cadémica de la UNR. En tal sentido tendrá por misión: 1) brindar a la comunidad
en general, y a los alumnos de las Escuelas medias de la zona de su influencia la
más amplia información, a fin de proporcionarles un mayor esclarecimiento frente
a la problemática de la elección vocacional; 2) ofrecer a los docentes y personal
directivo de los establecimientos educativos de la zona de su influencia, los re-
cursos pedagógicos e instrumentales que permitan la actualización y el mejoramien-
to de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje; 3) participar en tareas
de investigación relativas a la problemática tanto vocacionales y ocupacionales //
de los jóvenes, como de cuestiones vinculadas a la práctica educativa.

ARTICULO CUARTO: EL CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL cumplirá con las orientaciones emanadas del S.O.V.E., el cual asesorará y coordinará la tarea que el mismo realice, le proveerá y actualizará la información, sea en cuanto a los aspectos vinculados a su actividad específica en sus distintas áreas (Información Vocacional y Ocupacional Orientación Vocacional en la Escuela Media), / como en todo lo concerniente al desarrollo y ejecución de otras actividades que pudieran efectuarse.

ARTICULO QUINTO: Cada CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL determinará la cantidad de profesionales y docentes que lo integren. Contará con un Coordinador, elegido entre sus integrantes o designado por la autoridad que firme el presente Convenio, y un Responsable ante el S.O.V.E., no siendo excluyente con la función de Coordinador. El responsable será encargado de mantener un contacto / periódico con el S.O.V.E. y de asistir a la reunión mensual en Rosario. El coordinador deberá evaluar y elevar una síntesis del trabajo realizado a los fines de hacer un seguimiento de la marcha de las actividades cada dos meses.

ARTICULO SEPTIMO: EL CENTRO REGIONAL DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL se comprometera a la atencion gratuita en todo lo atinente al cumplimiento de su mision, no pudiendo bajo ningun concepto percibir retribucion alguna por los servicios brindados, caso contrario la Universidad Nacional de Rosario podra iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan que la rescisión de este convenio podrá tener

WALLACE
RETARIO
H. G. CELO MUNICIPAL

///lugar por la simple expresion de la voluntad de cualquiera de las partes de dar lo por terminado y sin que derive responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo quedar entendido que no debera afectarse el desarrollo de los proyectos en ejecucion en ese momento, salvo acuerdo expreso de ambas partes.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a // los veintiocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la ordenanza N° 1268/84 mediante la cual son dictadas diversas medidas tendientes al reordenamiento general del Cementerio; y

CONSIDERANDO:

que en uno de sus articulados, específicamente el 8°), se establece lo siguiente: "Solamente se podrá transferir de una persona a otra los nichos municipales, cuan "do se trate de herederos directos";

que existen innumerables casos en que los propietarios de los mencionados nichos, desean transferirlos a familiares ~~directos~~, caso sobrinos, hermanos políticos, / etc., o directamente a terceros;

que al no autorizarse a ceder el dominio de los nichos, muchos de ellos están sin uso y podrían llegar a palcar la carencia existente;

que teniendo en cuenta la no existencia de nichos municipales, situación ésta de / vieja data, resulta improcedente no autorizar la transferencia de los mencionados nichos, hecho que configura una traba innecesaria;

que la Municipalidad percibe en concepto de transferencia, los derechos pertinentes establecidos al efecto en la Ordenanza General Impositiva;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribucio-
nes, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Derégase el artículo 8°) de la Ordenanza N° 1268/84.-

Art. 2°) Establécese en su reemplazo, el siguiente: "Autorízase la transferencia en "vida de nichos municipales, a través de venta, cesión, donación, etc., // "previo cumplimiento de las obligaciones municipales; y la transferencia / "y/o adjudicación post-mortem, a todo aquél que acredite su calidad de he- "redero y en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Re- / "glamento General del Cementerio".-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE M. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SALVADOR I. KOVACEVICH
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el constante crecimiento comunitario, llevándolo esto por ende a la necesidad de expandir las infraestructuras necesarias tendientes al normal desenvolvimiento social; y

CONSIDERANDO:

que existen en el medio importantes zonas, densamente pobladas que carecen de los medios adecuados primarios necesarios tendientes al cuidado de la salud y a la expansión cultural de los mismos;

que es deber ineludible del poder público propender a la creación de los medios indispensables para tal fin;

que debe tenerse en cuenta que con relación al servicio del cuidado y prevención de la salud sólo se cuenta con dos centros oficiales (Hospital Alejandro Gutiérrez y Dirección Municipal de Salud) que a pesar de su funcionalidad no alcanzan a cubrir el requerimiento poblacional dadas las distancias que se deben cubrir desde otros puntos de la ciudad alejados de ellos;

que en razón de ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Dispónese la creación de un Centro Comunitario a erigirse en el Barrio Tiro Federal.-
- Art. 2°) Establécense la construcción de la infraestructura necesaria consistente en Sala de Primeros Auxilios, Salón Biblioteca y/o Sala de Reuniones, dependencias sanitarias (baños para damas y caballeros), cocina y espacio libre para futura ampliación, en un todo de acuerdo al plano confeccionado al efecto y que forma parte de la presente norma legal.-
- Art. 3°) La erogación que demande lo especificado en el artículo 2°) no es imputable a partida Municipal alguna por cuanto la realización material de la obra // queda a exclusivo cargo de la Comisión Vecinal del Barrio Tiro Federal.-
- Art. 4°) La supervisión del Centro Comunitario -y por ende la reglamentación del mismo- correrá a exclusivo cargo de la Municipalidad a través de su Secretaría de Acción Social; y la planificación y dirección técnica de la obra, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 5°) Toda obra edilicia que se materialice a tal efecto, como así mismo su equipamiento, pasará a ser patrimonio de la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- Art. 6°) Aféctese una fracción de terreno de diez metros (10 mts.) por quince metros (15 mts.) de frente y fondo en Plaza Estrada (Barrio Tiro Federal) sobre calle Chile, lindante con el predio de la Escuela Fiscal N° 60404.-
- Art. 7°) Por Secretaría de Acción Social, confecciónense las normas reglamentarias de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.-

///

Art. 8º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





Exo-157-I-85

VISTO:

la existencia de una gran cantidad de Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, que no se encuentran en condiciones económicas para abonar los importes que corresponden según Ordenanza General Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

que se trata de personas que se encuentran sin trabajo, por invalidas, en trámites jubilatorios o con impedimentos para recibir el beneficio acordado por causas particulares;

que por no contar con la jubilación correspondiente, no pueden acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 873/75, que establece un descuento del cincuenta por ciento (50%) en los importes de Tasa General de Inmuebles, a los contribuyentes del sector pasivo;

que dichos casos pueden ser tomados por analogía dentro de la franquicia que establece la citada ordenanza;

que por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Considérense incluidos dentro del régimen de la Ordenanza N° 873/75, a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles que se hallen sin ocupación // por causas que determinen su invalidad total y permanente y/o quienes se encuentran gestionando los trámites jubilatorios correspondientes.-

Art. 2°) A efectos de otorgar el beneficio respectivo, el interesado presentará // una nota en Mesa de Entradas solicitando dicho beneficio, debiendo girar a la Secretaría de Acción Social el expediente respectivo para confeccionar el informe socio-económico del caso, quedando a criterio de la Secretaría de Hacienda el otorgamiento de lo solicitado, luego de lo cual será remitido a la Dirección de Rentas - División Tasa General de Inmuebles - // para proceder al descuento si correspondiere, previa intervención de la División Otros Ingresos quien lo ingresará como tal.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL




SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 42059-B-85; y

CONSIDERANDO:

que los informes obrantes en el mismo manifiestan la necesidad evidente de recurrir en ayuda por parte de la Municipalidad al peticionario, cuya situación socio-económica es deficiente;

que el mismo, habría manifestado su interés por abonar la deuda, siempre y cuando se le exima de los recargos e intereses y se le otorgue un plan de pago por convenio en diez (10) cuotas;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Exceptúase del pago de recargos, multas e intereses por Tasa General de Inmuebles, al señor ROQUE T. RAMBA, por su deuda correspondiente a la Partida Municipal N° 9047/06 hasta la fecha de sanción de la presente ordenanza.-

Art. 2°) Autorízase a la División Legales (Convenios) para efectuar un convenio de pago en diez (10) cuotas sin intereses sobre el importe de la deuda determinada según lo establece el artículo primero.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado / Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

que aún sin contar con elementos estadísticos que permitan establecer una valoración aproximada del problema de la drogadependencia en nuestra comunidad, es público y notorio que la misma se extiende a diversos sectores de nuestra sociedad;

que la difusión de la misma debe ser considerada como un emergente social;

que no existe en la comunidad una clara conceptualización del problema;

que no se cuenta en nuestro medio con un centro especializado que atienda urgencias y rehabilitación requeridos en estos casos; y

CONSIDERANDO:

que el enfoque de atención debe ser interdisciplinario, abarcando las especialidades de medicina, psicología y asistencia social;

que la prevención en el sentido de una amplia difusión y esclarecimiento es de fundamental importancia;

que este problema de tipo comunitario y local, debe ser asumido por el ente representativo de la comunidad, es decir el ámbito municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por medio de su Secretaría de Acción Social, proceda a la creación en el Área de Salud, de un organismo interdisciplinario especializado para la atención ambulatoria // del drogadependiente.-

Art. 2°) Dicho organismo estará integrado como mínimo por un (1) médico --preferentemente pediatra con orientación toxicológica--; dos (2) psicólogos clínicos con conocimientos en la materia y una (1) asistente social.-

Art. 3°) Este equipo técnico interdisciplinario debe actuar simultáneamente en el mismo lugar --independientemente de la asistencia al enfermo alcohólico-- / por lo que se debe contar con tres (3) consultorios fijos, los mismos profesionales en iguales horarios, los que deberán ser rentados y radicados en Venado Tuerto, tener amplios conocimientos de la problemática del lugar y de cuya selección deberá participar la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUDRO).-

Art. 4°) Los profesionales seleccionados para tal fin, deberán reunir características de personalidad que aseguren una buena receptividad indispensable para una adecuada atención del drogadependiente y su grupo familiar, como / así también gozar de aceptación social.-

Art. 5°) El organismo tendrá carácter experimental piloto por el término de un año, al cabo del cual se evaluarán los resultados para establecer su continuidad.-

VISTO:

las cifras del Cuadro de Ejecución Presupuestaria al 31/10/85; y

CONSIDERANDO:

que del citado cuadro, surgen porcentajes de ejecución de partidas presupuestarias que reflejan un grado de agotamiento superior a los promedios habidos en la gran mayoría de las restantes;

que tal hecho se observa tanto en los valores correspondientes a estimación de recursos cuanto a las de autorización de gastos;

que desde el punto de vista administrativo y de gestión, tal circunstancia ratifica el adecuado manejo de esa herramienta de trabajo en el Presupuesto Municipal, habida cuenta que las proyecciones de cifras se realizaron en el mes de abril de 1985, en lo que hace a las magnitudes de gastos; mientras que pautas definidas de Coparticipación Provincial están a la fecha pendientes de definición por parte del Gobierno Provincial el que no tiene aún aprobado el Presupuesto para el actual Ejercicio Fiscal;

que tal hecho se aprecia en que aquellos cálculos fueron efectuados en un marco de elevados índices de inflación que se atemperaron sólo a partir del segundo semestre del año en curso, permitiendo una ejecución más ordenada del Presupuesto Municipal;

que la cantidad de partidas afectadas por modificaciones y ampliaciones no es significativa en su magnitud ni en su importancia final en el Presupuesto Municipal, atento a que ellas sólo afectan en un 3,82% los valores globales inicialmente estimados y/o fijados;

que por haberse formalizado convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados y Obreros Municipales no se puede estimar razonablemente a la fecha la cifra de intereses a abonar como consecuencia de los criterios impuestos por Ordenanza N° 1485/85 y por la deuda consolidada respectiva;

que entre otros motivos- razones de prudencia administrativa aconsejan adecuar a las reales y razonables necesidades de funcionamiento, partidas cuyas coberturas llegan a límites controlables, habida cuenta de las circunstancias de cálculo previo ya apuntadas;

que no obstante la ampliación solicitada, continúa en plena vigencia la política de control de gasto público y de ordenamiento de la gestión;

que los recursos de financiación las mayores erogaciones, provendrán de Otras Jurisdicciones, Coparticipación Provincial, habida cuenta que de la estimación inicial, y hasta el 31/10/85 se ha recibido a modo de anticipo el 83% del total previsto, siendo razonable calcular una ampliación en los montos toda vez que resta percibir para este Ejercicio y como mínimo una cuota de Impuesto Inmobiliario y dos de Patente Unica sobre vehículos automotores;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

JOSE M. SALLAGUE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

* ORDENANZA *

11

///-

Art. 1º) Ampliase el Presupuesto General de Gastos en la suma de AUSTRALLES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS (a 120.700.-) de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente ordenamiento legal.-

Art. 2º) Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de AUSTRALLES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS (a 120.700.-) de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente instrumento legal.-

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	120.700.-
TOTAL	120.700.-
II - TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS	120.700.-
TOTAL	120.700.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a // los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





Presupuesto General de Gastos	120.700.-
Presupuesto de Ingresos	120.700.-
Presupuesto de Egresos	120.700.-
Presupuesto de Inversión	120.700.-
Presupuesto de Operación	120.700.-
Presupuesto de Mantenimiento	120.700.-
Presupuesto de Personal	120.700.-
Presupuesto de Materiales	120.700.-
Presupuesto de Servicios	120.700.-
Presupuesto de Otros	120.700.-
Presupuesto de Capital	120.700.-
Presupuesto de Fideicomiso	120.700.-
Presupuesto de Aportaciones	120.700.-
Presupuesto de Subsidios	120.700.-
Presupuesto de Donaciones	120.700.-
Presupuesto de Intereses	120.700.-
Presupuesto de Impuestos	120.700.-
Presupuesto de Arrendamientos	120.700.-
Presupuesto de Alquileres	120.700.-
Presupuesto de Seguros	120.700.-
Presupuesto de Pensiones	120.700.-
Presupuesto de Jubilaciones	120.700.-
Presupuesto de Retiro	120.700.-
Presupuesto de Indemnización	120.700.-
Presupuesto de Otros	120.700.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1/1

0/1

8/5

Mes

N° dentro
del mes

Ejercicio

Ampl. Neta Disminución Compensación VALOR FINAL DEL DOCUMENTO \$ 120.700.-

SON: AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS.-

Clasificación Mínima

Carácter	Sección	Sector	Pda. Principa	Sub-Pda.	Pda. Parcial	Finalidad	CONCEPTO	IMPORTE
0	1	1	1	-	2	1	<u>AMPLIACIONES Y CREACIONES</u>	
							<u>RENTAS GENERALES</u>	
							<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	
							<u>OPERACION</u>	
							<u>PERSONAL</u>	
					2	1	Administrativo y técnico	2.156.-
					2	2	Administrativo y técnico	1.811.-
					2	3	Administrativo y técnico	6.299.-
					4	4	Jornalizados y Eventuales	7.200.-
					5	3	Sueldo anual Complementario	734.-
					6	1	Asignaciones Familiares	2.200.-
					6	2	Asignaciones Familiares	6.100.-
					6	3	Asignaciones Familiares	100.-
					6	4	Asignaciones Familiares	2.600.-
					7	2	Servicios Extraordinarios	1.000.-
					9	3	Aporte Patronal Obras Sociales	100.-
					12	3	Aporte Patronal FO.NA.VI.	100.-
					12	4	Aporte Patronal FO.NA.VI.	500.-
		2					<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
			1				<u>BIENES DE CONSUMO</u>	
					1	1	Cafetería	500.-
					2	2	Combustibles y Lubricantes	16.000.-
					2	4	Combustibles y Lubricantes	6.000.-
					3	1	Uniformes y Ropa de Trabajo	2.500.-
					5	1	Impresos, Papelería, Útiles de Escritorio etc.	7.700.-
					12	3	Gtos. Funcionamiento Guardería Municipal	200.-
					17	1	Otros Bienes de Consumo	4.600.-
					18	1	Gtos. Funcionamiento Caja de Jubilaciones	200.-
					19	1	Gtos. Funcionamiento Concejo Municipal	1.000.-
				2			<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
					1	1	Electricidad Gas y Agua	200.-
					2	2	Conservación de Rodados, Maquinas, Herramientas etc.	5.000.-
					2	4	Conservación de Rodados, Maquinas, Herram. etc.	2.000.-
					3	2	Cubiertas y Cámaras	1.200.-
					4	1	Comunicaciones	4.000.-
					8	1	Navilidad y Viáticos	4.000.-
					9	1	Cortesías y Homenajes	2.000.-
					13	1	Mantenimiento de Máquinas de Oficina	200.-
					15	3	Promoción y Fomento Cultural	200.-

////

Carácter	Sección	Sector	Eda. Principal	Sub-Partida	Eda. Parcial	Finalidad	CONCEPTO	IMPORTE
				20	1		Publicidad y Propaganda	1.000.-
				21	1		Fletes y Acarreo	300.-
				24	1		Avisos Oficiales	3.000.-
		3					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
			-	1	3		Becas para Cultura	2.000.-
			-	3	3		Fondo Asistencia Educativa Año 1985	25.000.-
		2					<u>PROYECCIONES DE CAPITAL</u>	
			5				<u>INVERSIONES REALES</u>	
				3			<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	
				13	4		Desagües Menores	1.000.-
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS								<u>120.700.-</u>


JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL





CALCULO DE RECURSOS

1/1

0/1

8/5

Mes

N° dentro
del mes

Ejercicio

<u>X</u>						VALOR FINAL DEL DOCUMENTO A 120.700	
Ampl. Neta		Disminución		Compensación			
SON : AUSTRALAS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS							
Clasificación Mínima						CONCEPTO	IMPORTE
CARACTER	CLASIFICACION ECONOMICA	DIVISION JURIDICA	CONCEPTO	SUB-CONCEPTO	ANALITICO		
1	2	2	2	1	-	<u>AMPLIACIONES</u> <u>RENTAS GENERALES</u> <u>RECURSOS CORRIENTES</u> <u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u> <u>COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL</u> Del Ejercicio	120.700.-
TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS							120.700.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



///.-

Art. 6º) La Asociación de Lucha Contra la Droga (ALUDRO) le será reservada momentáneamente la tarea de prevención que desarrollará en forma conjunta // con el organismo asistencial, coordinando una cadena comunitaria de entidades intermedias (Parroquias, Clubes, Escuelas, Comisiones de Padres, Comisiones Vecinales) que actuarán como nexo entre el drogadependiente y el organismo asistencial.-

Art. 7º) La tarea preventiva de la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUDRO) // y el funcionamiento del equipo asistencial, será subvencionado por la // Municipalidad y sus actividades de planificación y ajustes se efectuarán trimestralmente.-

Art. 8º) Los miembros de la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUDRO) no recibirán ningún tipo de remuneración, siendo su labor ad-honores.-

Art. 9º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL




SANTO I. NAVARRETH
PRESIDENTE
EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el informe presentado por la Comisión de Estudio y Readecuación de Categorías autorizada por resolución del Honorable Concejo Municipal N° 696 del día 24 de septiembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

que esta Comisión trabajó en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto;

que a través de una tarea ardua y compleja basándose en los principios de equidad y justicia, se consideraron todos los casos que se presentaron, evaluándose las tareas que desempeñaron los jubilados, su contratación al trabajo y la disciplina, la responsabilidad y los años de servicio;

que luego de un análisis esta Comisión arriba a una conclusión que se manifiesta a través de una propuesta de una remoción de categorías;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Apruébese la propuesta de remoción de categorías presentada por la Comisión de Estudio y Readecuación de Categorías y en consecuencia se asciende al Sr. MAXIMO MERCADO de categoría 13 a 15; ABRAHAM VELIZ de 8 a 13; ISIDRO JAIÑE de la 8 a la 13; GUILHERMO S. PEREZ de la 8 a la 15; RAFAEL FREYRE de la 8 a la 13; JOSE FERRANDEZ de la 8 a la 12; DOMINGO OCHOVA de la 11 a la 12; ISABELINO FARIAS de la 8 a la 9; RESITUTO PEREYRA de la 8 a la 9; VICENTE MENNA de la 8 a la 9; JOSE RINEDO de la 8 a la 13; MARIA VDA. DE JARRA de la 11 a la 13; CARLOS NIETO de la 8 a la 10; MIGUEL FIGUEROA de la 8 a la 9; ANTONIO COCCIA de la 13 a la 14; JOSE VAIOLETTI de la 8 a la 10.-

Art. 2°) Los nuevos montos de jubilación se percibirán una vez aprobada la recategorización sin retroactividad de ninguna naturaleza.-

Art. 3°) Establécese como tope mínimo la suma de AUSTRALES SESENTA (A 60.-), monto por debajo del cual no se podrá percibir ninguna jubilación ni pensión, entendiéndose que todas las inferiores a esta cifra quedan elevadas al mencionado tope mínimo.-

Este tope mínimo será ajustado conforme a los incrementos que experimenten las jubilaciones y pensiones de empleados y obreros municipales.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
R. CONCEJO MUNICIPAL



S. KOVACEVICH
PRESIDENTE
R. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 44155-A-85 y el expediente N° 44465-A-85; y

CONSIDERANDO:

que la recurrente solicita la eximición de las tasas municipales que gravan los juegos de azar a una Lotería Familiar a realizarse el próximo día 8 de diciembre del etc. año;

que lo recaudado por dicha lotería será a su total beneficio, no interviniendo personas o entidades ajenas a la institución;

que el Centro de Acción Familiar N° 11 es una Institución de beneficencia que contribuye en forma importante a paliar la situación carenciada de muchos niños de nuestro medio, debiendo esta Municipalidad apoyar en la medida de lo posible todas sus actividades;

que en el mes de abril del etc. año, el H.C. Municipal mediante resolución N° 652 autorizó a la Secretaría de Hacienda Municipal a eximir de los gravámenes municipales al juego de azar de tómbolas (bingos) que realizara la Cooperadora del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez, siempre y cuando el beneficio íntegro fuera destinado a dicha cooperadora;

que en el caso que nos ocupa, se dan todos los requisitos para que pueda eximirse a la recurrente de los mencionados gravámenes, ya que la tómbola a realizarse se encuentra autorizada mediante expediente N° 140643-A-85 - Min. de Gob. N° 941 - por el Superior Gobierno de la Provincia;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Exímase del gravamen por Circulación de Rifas y Bonos de contribución a la // Lotería Familiar a llevarse a cabo el día 8 de diciembre de 1985 por el Centro de Acción Familiar N° 11.-

Art. 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Rentas, División Otros Ingresos, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SALVADOR I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-163-I-85

VISTO:

el expediente N° 44240-I-85 presentado por la Empresa Fundiciones YASCI SRL., mediante el cual propone la realización de un mejorado en la calle pública sin nombre, paralela a las vías del ferrocarril y ubicada entre las calles John Kennedy y Pavón; y

CONSIDERANDO:

que en días de malas condiciones climáticas esta calle se torna prácticamente intransectable, ocasionando ésto un grave perjuicio a los empleados y obreros de la firma que acuden diariamente a su trabajo;

que la firma YASCI SRL. es el mayor frentista de la misma;

que dichos trabajos se realizarían con escoria proveniente de la empresa SOMISA, la cual será aportada por la firma proponente;

que la Municipalidad en este caso deberá realizar los trabajos técnicos previos, aparte de maquinarias, movimiento de tierra y mano de obra de construcción de la carpeta de rodamiento;

que dado los altos costos de pavimento de hormigón armado, ésta resultaría una prueba piloto en la materia, que de dar resultados positivos como se pueden vislumbrar, posibilitaría la construcción de obras de pavimentación, mediante este sistema, a costos sumamente accesibles para los frentistas afectados;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase la realización de un mejorado con escoria en la calle pública sin nombre, paralela a las vías del ferrocarril, ubicada entre Av. John Kennedy y calle Pavón, en una extensión de 120 mts. y con ancho de 6 mts. aproximadamente.

Art. 2°) La empresa YASCI SRL. proveerá en obra la totalidad de los materiales necesarios para la realización de los trabajos pactados.

Art. 3°) La Municipalidad de Venado Tuerto realizará el proyecto técnico respectivo, cálculo de nivelación y anexas.

Art. 4°) Los costos pertinentes de movimiento de tierra, provisión de maquinarias, herramientas y mano de obra de realización correrá por cuenta de la empresa // YASCI SRL., cuyos valores surgirán de lo establecido para cada ítem en la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art. 5°) Esta realización se efectúa a modo experimental a fin de evaluar sus resultados para posteriores construcciones similares en otros sectores del Municipio.

Art. 6°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEVICH

VISTO:

la Ordenanza N° 605/65, donde se autoriza a la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto; para ejecutar obras de la red de desagües cloacales y planta de tratamiento de líquidos residuales; y Ordenanza N° 1175/84 donde se designan a los señores OMAR AUGUSTO PUERALI y OSCAR HECTOR SAMPAOLESI como representantes / municipales ante dicha Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

que ambos representantes han presentado su renuncia a dicho cargo por razones particulares;

que es necesario seguir manteniendo una fluida relación con dicha Cooperativa;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Designase en reemplazo de los representantes municipales ante la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto que han renunciado, a los señores JORGE FERNANDO NERI -DNI N° 6.241.301 - domicilio en calle 9 de julio 895 - 1er. piso - como titular y al señor NESTOR MONDINO // IE N° 6.123.698 - con domicilio en calles Belgrano y Maipú como suplente.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

que se hace necesario contar con el instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 1986, el que proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido elevado para su aprobación al Honorable Concejo Municipal de conformidad a las disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO

que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2756, el Presupuesto General de Gastos e Inversiones, el Cálculo de Recursos ha sido elevado para su consideración;

que se mantiene en vigencia el clasificador uniforme, para preservar la homogeneidad de expresión que permita obtener adiciones de conceptos similares, tendiendo a permitir la formulación de cuentas nacionales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Fijase en la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (* 5.637.927.-), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1986, conforme al siguiente resumen, que se desglosa analíticamente en // planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORGANISMO DESTINATARIO
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	3.784.477	3.765.243	19.234
<u>OPERACIONES</u>	3.479.677	3.460.443	19.234
PERSONAL	2.221.587	2.203.253	18.334
BIENES Y SERV. NO PERSON.	1.258.090	1.257.190	900
<u>INTERESES DE DEUDAS</u>	31.600	31.600	---
<u>TRANSFERENCIAS</u>	158.200	158.200	---
<u>CREDITO ADICIONAL</u>	115.000	115.000	---
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	1.803.450	1.803.150	300
<u>INVERSION REAL</u>	1.730.950	1.730.650	300
BIENES DE CAPITAL	347.050	346.750	300
TRABAJOS PUBLICOS	1.483.900	1.483.900	---
<u>BIENES INMUEBLES</u>	72.500	72.500	---
<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	50.000	50.000	---
T O T A L E S	5.637.927	5.618.393	19.534

Art. 2º) Estímase en la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (* 5.581.227.-), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º) de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante del presente / ordenamiento legal:

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

///-

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION P/CONSOLIDAR	ORGANISMO DESENLIZADO
RECURSOS CORRIENTES	5.478.927	5.459.393	19.534
DE JURISDICCION PROPIA	3.878.927	3.859.393	19.534
TRIBUTARIO DEL EJERCICIO	3.237.600	3.237.600	--
TASAS Y DERECHOS	2.496.600	2.496.600	--
CONTRIB. DE MEJORAS	741.000	741.000	--
NO TRIBUT. DEL EJERCICIO	479.700	460.166	19.534
TRIBUT. DE EJERC. ANTERIORES	161.627	161.627	--
DE OTRAS JURISDICCIONES	1.600.000	1.600.000	--
COPART. DEL EJERCICIO	1.500.000	1.500.000	--
COPART. DEL EJERCICIO ANTERIOR	100.000	100.000	--
EROGACIONES DE CAPITAL	102.300	102.300	--
VENTA DE ACTIVO FIJO	102.300	102.300	--
T O T A L E S	5.581.227	5.561.693	19.534

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

CIFRAS EN AUSTRALES
ADMINISTRACION CENTRAL

I - TOTAL DE EROGACIONES S/ART. 1º)	5.637.927
TOTAL	5.637.927
II - TOTAL DE RECURSOS S/Art. 2º)	5.581.227
TOTAL	5.581.227
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	56.700

ART. 4º) Fijase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (a 50.000.-), el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en cuadros anexos.-

CIFRAS EN AUSTRALES
ADMINISTRACION CENTRAL

<u>OTRAS EROGACIONES</u>	
Erogaciones para atender la Amort. de la deuda ...	50.000
TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	50.000

Art. 5º) Estimase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (a 56.700) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente ordenanza:


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

///-

////// FINANCIAMIENTO

I	AFORTES NO REINTEGRABLES	4.700
III	USO DEL CREDITO	50.000
III	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.000
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	<u>56.700</u>

Art. 6º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º) y 5º) de la presente ordenanza, estimase el financiamiento neto de la Administración Central en la suma de AUSTRALES SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700.-) destinados a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el art. 3º) de la presente ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

CIFRAS EN AUSTRALES

ADMINISTRACION CENTRAL

I	Art. 5º) TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	56.700
II	Art. 4º) TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	50.000
	TOTAL DEL FINANCIAM. NETO (I - II)	<u>6.700</u>

Art. 7º) Fijase en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCO TREINTA Y NUEVE (\$ 320.139.-), el presupuesto operativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1986, estimase los recursos del financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en las planillas anexas en la presente ordenanza:

CIFRAS EN AUSTRALES

	<u>EROGACIONES</u>	<u>RECURSOS Y FIN.</u>
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MVT	320.139	320.139
TOTAL DE EROGACIONES Y RECURSOS	<u>320.139</u>	<u>320.139</u>

Art. 8º) Manténgase en vigencia para 1986 el clasificador uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.-

Art. 9º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

A N E X O " A "

RELACION ENTRE LOS RECURSOS Y LAS
EROGACIONES PREVISTAS

TOTAL DE LOS EGRESOS PREVISTOS	5.637.927.-
TOTAL DE LOS RECURSOS ESTIMADOS	5.637.927.-
BALANCE FINANCIERO EQUILIBRADO	<u> </u>


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

A N E X O " B "

EROGACIONES POR FINALIDADES

DETALLE	%	IMPORTE TOTAL
0.1. ADMINISTRACION	23.28	1,312.928
0.2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	35.93	2,025.770
0.3. PROMOCION CULTURAL	4.09	230.886
0.4. DESARROLLO URBANO	35.80	2,018.343
SUB TOTALES	99.10	5,587.927
0.5. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.90	50.000
TOTALES	100	5,637.927

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPALSANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACIONES

M O N T O S

0.	<u>RENTAS GENERALES</u>				5.637.927
0.1.	RECURSOS CORRIENTES				5.478.927
0.1.1.	DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL			3.878.927	
0.1.1.1.	TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO		2.496.600		
0.1.1.1.1.	Tasa General de Inmuebles	1.238.000			
0.1.1.1.2.	Derecho de Registro e Inspección	400.000			
0.1.1.1.3.	Derecho de Cementerio	4.200			
0.1.1.1.4.	Derecho a diversiones y espectáculos públicos	10.100			
0.1.1.1.5.	Derecho de abasto e inspección veterinaria	100			
0.1.1.1.6.	Derecho de ocupación del dominio público	1.000			
0.1.1.1.7.	Permiso de uso	16.500			
0.1.1.1.8.	Tasa de Remate	8.200			
0.1.1.1.9.1.	Sellado Administrativo	38.000			
0.1.1.1.9.2.	Derecho de edificación	27.500			
0.1.1.1.9.3.	Catastro y servicios complementarios	1.500			
0.1.1.1.9.4.	Derecho de inscripción	500			
0.1.1.1.9.5.	Canté de conductor	2.500			
0.1.1.1.9.6.	Tasa de servicios diversos	16.000			
0.1.1.1.9.7.	Multas y Contravenciones	21.000			
0.1.1.1.9.8.	Indemnización de deudas fiscales	43.000			
0.1.1.1.9.9.	Asistencia Pública Municipal	7.000			
0.1.1.1.9.10.	Cargamen consumo de gas - Decreto 0879/77	36.500			
0.1.1.1.9.11.	Alumbrado Público	345.000			
0.1.1.1.9.12.	Convenios Derechos de Edificación	75.000			
0.1.1.1.9.13.	Convenios Tasa General de Inmuebles	125.000			
0.1.1.2.	<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>		741.000		
0.1.1.2.1.	Pavimentación urbana	400.000			
0.1.1.2.2.	Red de gas	150.000			
0.1.1.2.3.	Construcción de mejoras	150.000			
0.1.1.2.4.	Red cloacal domiciliaria	21.000			
0.1.1.2.5.	Construcción cordón cuneta	20.000			

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO L. KOV
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

0.1.1.1.	NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO		479.700		
0.1.1.3.1.	Varios e imprevistos	23.466			
0.1.1.3.2.	Intereses y dividendos	30.000			
0.1.1.3.3.	Espectáculos - Dirección Munic. de Cultura	800			
0.1.1.3.4.	Espectáculos - Dirección Munic. de Deportes	2.200			
0.1.1.3.5.	Siniestros - Seguros abonados	1.000			
0.1.1.3.6.	Caja de Jubilaciones - aporte municipal	19.534			
0.1.1.3.7.	Combustibles y lubricantes automotriz - ventas -	350.000			
0.1.1.3.8.	Patentes de Automotores atrasadas	52.700			
0.1.1.4.	TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		161.627		
0.1.1.4.1.	Tasas y Derechos atrasados	161.627			
0.1.2.	DE OTRAS JURISDICCIONES		1.500.000	1.600.000	
0.1.2.1.	COMAPARTICACION NACIONAL Y PROVINCIAL		1.500.000		
0.1.2.1.1.	Del ejercicio	1.500.000			
0.1.2.1.2.	De ejercicios anteriores	100.000			
0.2.	RECURSOS DE CAPITAL			102.300	102.300
0.2.2.	VENTA DEL ACTIVO FIJO		102.300		
0.2.2.1.	Venta de materiales de resago	4.000			
0.2.2.2.	Venta de maquinarias en desuso	800			
0.2.2.3.	Venta de terrenos	97.500			
0.4.	FINANCIAMIENTO			56.700	56.700
0.4.1.	AFORTE NO REINTEGRABLE		4.700		
0.4.1.1.	Dirección Provincial de Vialidad	400			
0.4.1.2.	Participación beneficio lotería de Santa Fe	400			
0.4.1.3.	Convenio con Obras Sanitarias	2.400			
0.4.1.4.	Participación beneficio PROBE	1.500			
0.4.2.	USO DEL CREDITO		50.000		
0.4.2.1.	Préstamo de entidades financieras	50.000			
0.4.3.	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		2.000		
0.4.3.1.	Disponibilidades al 31/12/85	2.000			

JOSE B. WALL CE
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO UKO
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1972

CLASIFICACION POR FINALIDADES

		PARCIAL	TOTAL	ADMINISTRAC.	SERVICIO A LA COMUNID.	PROMOCION CULTURAL	DESARROLLO URBANO
0.	<u>RENTAS GENERALES</u>		5.637.927	1.312.928	2.025.770	230.886	2.018.343
0.1.	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>		3.784.477	1.286.878	1.637.270	225.886	634.443
0.1.1.	<u>OPERACION</u>		3.479.677	1.140.278	1.589.070	115.886	634.443
0.1.1.1.	<u>PERSONAL</u>		2.221.587	577.378	1.003.780	72.786	567.643
0.1.1.1.1.	Funcionarios Conduccion Superior	93.975		93.975			
0.1.1.1.2.	Administrativos y Tecnicos	452.558		275.424	121.990	55.144	
0.1.1.1.3.	Obreros de Maestranza y Servicios	919.119			551.157		367.962
0.1.1.1.4.	Jornalizados y Eventuales	80.774		1.000	30.510		49.264
0.1.1.1.5.-	Sueldo Anual Complementario	133.272		34.437	62.058	4.280	32.497
0.1.1.1.6.	Asignaciones Familiares	62.979		8.866	32.469	905	20.739
0.1.1.1.7.	Servicios Extraordinarios	103.039		14.685	65.481	1.968	20.905
0.1.1.1.8.	Aporte Patronal Jubilatorio	112.518		29.898	51.262	3.727	27.631
0.1.1.1.9.	Aporte Patronal Obras Sociales	89.146		23.199	41.010	3.132	22.105
0.1.1.1.10.	Sueldos y Aportes Empleados Caja Jubileo.	18.334		18.334			
0.1.1.1.11.	Consejo Municipal	50.496		50.496			
0.1.1.1.12.	Aporte Patronal FONAVI	75.312		19.332	34.174	2.635	19.171
0.1.1.1.13.	Aporte Patronal Ley 5110	29.765		7.732	13.669	995	7.369
0.1.1.2.	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>		1.258.090	562.900	583.200	43.100	66.800
0.1.1.2.1.	<u>BIENES DE CONSUMO</u>		571.990	419.300	117.790	2.600	32.300
0.1.1.2.1.1.	Cafeteria	2.200		2.200			
0.1.1.2.1.2.	Combustibles y Lubricantes	92.450		2.400	57.750		32.300
0.1.1.2.1.3.	Uniformes y Ropa de Trabajo	18.300		18.300			
0.1.1.2.1.4.	Limpieza, Menaje y Bazar	2.300		2.300			
0.1.1.2.1.5.	Papelaria y Utiles de Oficina	20.000		20.000			
0.1.1.2.1.6.	Productos, Quimicos y Medicinales	31.000			31.000		
0.1.1.2.1.7.	Herramientas Menores	3.000			3.000		
0.1.1.2.1.8.	Chapas, Patentes, Nomenclaturas, etc.	2.300		2.300			
0.1.1.2.1.9.	Gastos de Func. Asistencia Pùb. Municipal	7.500			7.500		
0.1.1.2.1.10.	Gsta. de Funcionamiento Pileta Municipal	2.800			2.800		
0.1.1.2.1.11.	Gsta. de Funcionamiento Planta Ind. de Residuo	40			40		

JOSE L. WALLACE
SECRETARIO
E. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVA
PRESIDENTE
E. CONCEJO MUNI

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
CALCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 1986

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

M O N T O S

RECURSOS ESPECIFICOS

I - RECURSOS CORRIENTES

1 - APORTES DEL PERSONAL

1 - De la Administración Central

2 - Del Organismo Descentralizado

2 - ADICIONALES POR PASIVIDAD

1 - De la Administración Central

3 - VARIOS

1 - Varios Imprevistos

2 - Intereses y Descuentos

4 - DE EJERCICIOS ANTERIORES

1 - Aporte de la Administración Central

2 - Préstamos otorgados

II - SUPERAVIT

1 - Disponibilidades al 31.12.85

III - APORTE PATRONAL SUSTITUTIVO

1 - Régimen de Cooperación Federal Remesas por Aportes
Patronales suprimidos Decreto 1371

143.060

1.246

94.594

13

27.177

14.591

2.400

2.000

35.058

144.306

94.594

27.190

16.991

2.000

35.058

320

283

2

35

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEVI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

CUADRO CORRESPONDIENTE A:
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE VENA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 1986

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

M O N T O S

0.	<u>TOTAL EROGACIONES</u>			320
01.	<u>EROGACIONES ESPECIFICAS</u>			33
01.1.	<u>Operación</u>			23
01.1.1.	<u>Personal</u>		18.334	
01.1.1.1.	Conducción, Administrativo y Técnico	12.459		
01.1.1.2.	Salario anual complementario	4.740		
01.1.1.3.	Aporte Patronal FONAVI	661		
01.1.1.4.	Aporte Patronal Ley 5110	474		
01.2.	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>		5.400	
01.2.1.	Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales	900		
01.2.2.	Actualización Ordenanza 771/82 Régimen Provisional	4.500		
01.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>			9
01.2.1.	<u>INVERSIONES REALES</u>			9
01.2.1.1.	<u>BIENES DE CAPITAL</u>			
01.2.1.1.1.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		300	
01.2.1.1.1.1.	Mobiliarios, Artefactos, Máquinas de Oficina	300		
01.2.1.1.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		9.125	9
01.2.1.1.2.1.	Préstamos	9.125		
0.2.	<u>PASIVIDADES</u>		286.980	286
0.2.1.	Jubilaciones	201.876		
0.2.2.	Pensiones	69.814		
0.2.3.	Aportes Patronal Obras Sociales	15.290		

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONSEJO MUNICIPAL

SANTIAO I. KOVAC
PRESIDENTE
H. CONSEJO MUNICIPAL

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 1986

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	clasificación por finalidades			
			ADMINISTRAC	SERVICIO COMUNIDAD	PROMOCION CULTURAL	DESARROLLO URBANO
0.2.5.1.3.18. Pavimentación urbana	400.000					400.000
0.2.5.1.3.19. Canal de desagüe principal	15.000					15.000
0.2.5.1.3.20. Red de gas	150.000					150.000
0.2.5.1.3.21. Construcción ladrillos entrega material	5.700					5.700
0.2.5.1.3.22. Plan de Viviendas Económicas FONAVI	1.500					1.500
0.2.5.1.3.23. Construcción veredas	70.000					70.000
0.2.5.1.3.24. Pavimentos y desagüe Estación Omnibus	15.000					15.000
0.2.5.1.3.25. Alumbrado Gas de Mercurio	21.000					21.000
0.2.5.1.3.26. Red cloacal domiciliaria	21.000					21.000
0.2.4.1.3.27. Traslado obrador municipal	10.000					10.000
0.2.4.1.3.28. Proyecto edificio municipal	1.500					1.500
0.2.4.1.3.29. Construcción cordón cuneta	41.000					41.000
0.2.4.1.3.30. Mantenimiento y forestación vía pública	5.000					5.000
0.2.6. BIENES PREEXISTENTES		72.500		72.500		
0.2.6.1. Maquinarias, rodados, terrenos, etc.	72.500			72.500		
0.3. OTRAS EROGACIONES		50.000				
0.3.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	50.000					
0.3.1.1. Pago préstamos a entidades financieras						

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEV
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES			
				ADMINISTRAC	SERV. A LA COMUNIDAD	PROMOCION CULTURAL	DESARROLLO URBANO
0.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		1.803.450	26.990	388.500	5.000	1.383.900
0.2.5.	<u>INVERSIONES REALES</u>		1.730.950	26.050	316.000	5.000	1.383.900
0.2.5.1.	<u>BIENES DE CAPITAL</u>		347.050	26.050	316.000	5.000	
0.2.5.1.1.	<u>EQUIPAMIENTO</u>		321.000		316.000	5.000	
0.2.5.1.1.1.	Máquinas y Herramientas	15.000			15.000		
0.2.5.1.1.2.	Medios de transporte y equipos viales	250.000			250.000		
0.2.5.1.1.3.	Aparatos e instrumentos	16.000			16.000		
0.2.5.1.1.4.	Colección de elementos para Biblioteca y Museo	5.000				5.000	
0.2.5.1.1.5.	Medios de transporte asistencia pública	35.000			35.000		
0.2.5.2.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		26.050	26.050			
0.2.5.2.1.	Mobiliarios	3.000		3.000			
0.2.5.2.2.	Máquinas y equipos para oficina	5.250		5.250			
0.2.5.2.3.	Instalaciones internas	7.500		7.500			
0.2.5.2.4.	Mobiliarios y equipos para caja de jubilaciones	300		300			
0.2.5.2.5.	Mejoras y equipos Honorable Concejo Municipal	10.000		10.000			
0.2.5.1.3.	<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>		1.383.900				1.383.900
0.2.5.1.3.1.	Construcción albergue deportivo	30.000					30.000
0.2.5.1.3.2.	Construcción viviendas barrio obrero	14.000					14.000
0.2.5.1.3.3.	Cementerio - nichos	20.000					20.000
0.2.5.1.3.4.	Cementerio & remodelación	5.000					5.000
0.2.5.1.3.5.	Edificio Municipal: Nueva construcción	97.500					97.500
0.2.5.1.3.6.	Planta industrializadora de residuos	500					500
0.2.5.1.3.7.	Centro Cultural Municipal	2.000					2.000
0.2.5.1.3.8.	Construcción aeródromo municipal	3.000					3.000
0.2.5.1.3.9.	Mantenimiento Nueva Estación de Omnibus	4.500					4.500
0.2.5.1.3.10.	Estadio Municipal de Deportes	250.000					250.000
0.2.5.1.3.11.	Plazas, paseos y parque municipal	16.000					16.000
0.2.5.1.3.12.	Reasf. y mantenimiento calle Santa Fé y Chile	5.000					5.000
0.2.5.1.3.13.	Desagües menores	53.000					53.000
0.2.5.1.3.14.	Instalación semáforos	4.500					4.500
0.2.5.1.3.15.	Bomba de riego	10.000					10.000
0.2.5.1.3.16.	Reconstrucción reparación pavimento urbano	102.200					102.200
0.2.5.1.3.17.	Estudios y proyectos de agua potable	10.000					10.000

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO J. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	TOTAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES			
			ADMINIST.	SERV. A LA COMUNIDAD	PROMOCION CULTURAL	DESARROLLO URBANO
0.1.1.2.2.20. Publicidad y Propaganda	5.000		5.000			
0.1.1.2.2.21. Flotes y acarreo	1.100		1.100			
0.1.1.2.2.22. Consumo alumbrado público	345.000			345.000		
0.1.1.2.2.23. Coop. Obras Sanitarias Prestación Servicios	1.200		1.200			
0.1.1.2.2.24. Avisos oficiales e impresos	23.300		23.300			
0.1.1.2.2.25. Analisis de Sistema de Programación	4.000		4.000			
0.1.2. <u>INTERESES DE DEUDAS</u>		31.600	31.600			
0.1.2.1. <u>INTERESES DE OTRAS DEUDAS</u>			1.600			
0.1.2.1.1. Proveedores y Acreedores Varios	1.600		1.600			
0.1.2.2. <u>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</u>			30.000			
0.1.2.2.1. Por préstamos de entidades financieras	30.000		30.000			
0.1.3. <u>TRANSFERENCIAS</u>		158.200		53.200	105.000	
0.1.3.1. Becas para educación y cultura	10.000				10.000	
0.1.3.2. Banda municipal de música Cayetano Silva	15.000				15.000	
0.1.3.3. F.A.E. año 1985	62.000				62.000	
0.1.3.4. F.A.E. saldo año 1985	10.000				10.000	
0.1.3.5. Subsidios bibliotecas populares	8.000				8.000	
0.1.3.6. A.L.U.D.R.O.	14.700			14.700		
0.1.3.7. Subsidio Cooperadora policial y seguridad	14.500			14.500		
0.1.3.8. Subsidio entidades vecinales	3.600			3.600		
0.1.3.9. Subsidio centros periféricos de salud	2.400			2.400		
0.1.3.10. Subsidio Cooperadora escolar	4.000			4.000		
0.1.3.11. Subsidios entidades intermedias y de beneficencia	9.000			9.000		
0.1.3.12. Subsidio por recargos convenios de pago	5.000			5.000		
0.4.1. <u>A CLASIFICAR</u>		115.000	115.000			
0.4.1.1. <u>CREDITO ADICIONAL</u>			115.000			
0.4.1.1.1. Reservas para el cumplimiento de Ord. especiales	115.000		115.000			

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEV
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

		PARCIAL	total	CLASIFICACION POR FINALIDADES			
				ADMINIST.	SERV. A LA COMUNIDAD	PROMOC. CULTURAL	DESARROLLO URBANO
0.1.1.2.1.12.	Gastos de func. Guardería Municipal	2.600				2.600	
0.1.1.2.1.13.	Conservación de Obras Públicas	7.800			7.800		
0.1.1.2.1.14.	Gastos Antena Repetidora de T.V.	400			400		
0.1.1.2.1.15.	Incet. y Gastos Arraje Caminos Rurales	1.500			1.500		
0.1.1.2.1.16.	Señalización de calles	6.000			6.000		
0.1.1.2.1.17.	Otros Bienes de Consumo	13.400		13.400			
0.1.1.2.1.18.	Gastos de Func. Caja de Jubilaciones	900		900			
0.1.1.2.1.19.	Gastos de Func. Concejo Municipal	4.500		4.500			
0.1.1.2.1.20.	Combustibles y Lubrificantes Aerodromo	350.000		350.000			
0.1.1.2.1.21.	Gastos de Func. Aerodromo	3.000		3.000			
0.1.1.2.2.	<u>Servicios No Personales</u>		686.100	153.600	467.500	40.500	24.500
0.1.1.2.2.1.	Electricidad, Gas y Agua	2.300		2.300			
0.1.1.2.2.2.	Conserv. de Rodados - Máquinas y Herramientas	91.100		2.100	67.500		21.500
0.1.1.2.2.3.	Cubiertas y cámaras	11.100		300	7.800		3.000
0.1.1.2.2.4.	Comunicaciones	12.000		12.000			
0.1.1.2.2.5.	Honorarios y Retribuciones a Terceros	3.500		3.500			
0.1.1.2.2.6.	Seguros y Comisiones	19.500		19.500			
0.1.1.2.2.7.	Alquileres	7.500			7.500		
0.1.1.2.2.8.	Novilidad y vísticos	24.000		24.000			
0.1.1.2.2.9.	Cortesía y ceremonial	6.800		6.800			
0.1.1.2.2.10.	Gastos Judiciales	3.000		3.000			
0.1.1.2.2.11.	Multas e Indemnizaciones	7.200		7.200			
0.1.1.2.2.12.	Convenio con obras sanitarias	2.400			2.400		
0.1.1.2.2.13.	Mantenimiento máquinas de oficina	3.500		3.500			
0.1.1.2.2.14.	Devolución de cobros erróneos	16.300		16.300			
0.1.1.2.2.15.	Promoción y fomento cultural	15.300				15.300	
0.1.1.2.2.16.	Fomento y Sostentimiento de Obras Sociales	30.800			30.800		
0.1.1.2.2.17.	Diseminación de Deportes y Recreación	25.200				25.200	
0.1.1.2.2.18.	Centro de Ayuda al enfermo alcohólico	6.500			6.500		
0.1.1.2.2.19.	Sistema de computación	18.500		18.500			
							</

VISTO:

el actual organigrama de la Municipalidad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que luego de dos años de funciones se hace necesario la reforma del actual organigrama en base a las experiencias adquiridas en dicho lapso;

que el objetivo de la modificación del organigrama vigente es a los fines de lograr una mayor dinámica en las funciones de la administración;

que cada secretaría, tras un exhaustivo análisis de su área de competencia, elevan a / Intendencia las modificaciones que mas adelante se examinarán con sus considerandos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDINANZA *

Art. 1º) Apróbase el Organigrama correspondiente a la Municipalidad de Venado Tuerto, en los siguientes anexos:

Anexo I - Organigrama intendencia - Anexo II considerandos del organigrama de Intendencia; Anexo III - Organigrama de Secretaría de Gobierno - Anexo IV considerandos del organigrama de Secretaría de Gobierno; Anexo V - Organigrama / de la Secretaría de Hacienda; Anexo VI considerandos del organigrama de Secretaría de Hacienda; Anexo VII - Organigrama de la Secretaría de Acción Social - Anexo VIII considerandos del Organigrama de la Secretaría de Acción Social; / Anexo IX - Organigrama de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Anexo X considerandos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil, novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERACIONES DEL ORGANIGRAMA DE INTENDENCIA

Las modificaciones que se introducen en el Organigrama de Intendencia tienen por finalidad lograr una mayor funcionalidad a la vez que cubrir áreas de la Administración Pública que merecen una mayor atención y no habían sido contempladas hasta la fecha. Se introducen nuevos elementos algunos de ellos ya existentes pero no reglamentados en su funcionamiento.

La experiencia lograda a través de los dos (2) años de administración nos da la oportunidad de presentar el siguiente Organigrama:

Intendencia mantiene la distribución global del trabajo Municipal dividida en cuatro (4) grandes áreas que conforman el Gabinete y las que se denominan Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Acción Social; es decir que se mantiene de acuerdo al Organigrama anterior.

Se agrega al Organigrama de Intendencia la Secretaría Privada, que anteriormente figuraba en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con el nombre de Dirección de "espacho"; dada la íntima relación de trabajo se considera oportuno la dependencia directa de Intendencia.

El Departamento de Prensa y Difusión existente en dependencia de la Secretaría de Gobierno no pasa al ámbito de Intendencia con el Nombre de Departamento de Prensa Difusión, Protocolo y Ceremonial que continuará con la tarea que venía desempeñando y se le agregará el desempeño y programación de los compromisos directos de la Intendencia como los actos cívicos oficiales y otros eventos.

Se crean en relación directa con Intendencia el Departamento de Coordinación de Comisiones Vecinales; el actual método de funcionamiento de las Comisiones Vecinales hace que las mismas en oportunidades deban reclamar más que las necesidades de sus representados la forma de lograr una fluida comunicación con la Administración Pública Municipal. En la seguridad de que las Comisiones Vecinales forman el medio más adecuado para lograr verdaderos niveles participativos en el ámbito de la Administración Pública y que la trascendencia de las mismas para la vida democrática es realmente significativa trataremos por medio de este nuevo Departamento satisfacer plenamente las necesidades de las mismas.

Se ingresa al Organigrama de Intendencia la Junta de Defensa Civil establecida por Ley 8094 que preside el intendente y que se renueva en su Constitución cada vez que asume un nuevo Intendente, por lo tanto Defensa Civil continuará de la misma manera y con la misma conformación con que se desempeñara hasta la fecha.

Pasa a formar parte del presente Organigrama de Intendencia los Delegados de Asociaciones Intermedias y Concesionarios de Servicios Públicos, en el caso concreto de Concesionario de Servicios Públicos la Municipalidad tiene representantes en la Cooperativa Eléctrica y en la Cooperativa de Obras Sanitarias y tendrá representantes en todas aquellas entidades que lo consideren necesario para lograr una mayor integración de los distintos elementos de la Comunidad. La forma de nombrar a los Representantes Municipales en éstas Cooperativas ha sido a través de Ordenanzas a los fines de que el Concejo Municipal tenga la posibilidad de aprobar los nombres de quienes fueran nominados.

Interpretando que la Municipalidad debe tener Delegados en las Asociaciones Intermedias cada vez que se le da la oportunidad de hacerlo ya que ésta es una forma práctica y adecuada para escuchar los requerimientos sectoriales.

Se crea en el ámbito de Intendencia la Comisión Municipal de la Vivienda ente que al comenzar a funcionar pasará a ser el responsable de las gestiones y acciones tendientes a cubrir la impostergable necesidad de desarrollar la construcción de grupos habitacionales. Previo a la constitución de ésta Comisión se elevarán los consideraciones generales que dando la futura reglamentación a cargo de quienes integren la misma. Considerando que la Comisión Municipal de la Vivienda tendrá la oportunidad a través del tiempo de constituirse en este dinámico para cumplir objetivos sociales que están más allá de intereses mezquinos y que son respuesta a las expresiones políticas de todos los partidos de contenido popular y nacional.

Se ingresa también como ampliación al Organigrama las Comisiones de Asesoramiento Técnico y Legislativo que facilitarán el análisis y disposición de los temas más trascendentes de la Administración Pública Municipal permitiéndole al Departamento Ejecutivo recibir con

////mayor objetividad la diversidad de opiniones. La formación de estas Comisiones dependen exclusivamente de las formas y tiempos en que la Intendencia se decida constituir. Los Delegados de Asociaciones Intermedias y Concesionarios de Servicios Públicos, los miembros integrantes de la Comisión de la Vivienda, la Junta de "Defensa Civil, los miembros integrantes de la Comisión de Asesoramiento Técnico y legislativo que se ingresan al Organigrama son todos servicios que se brindan y brindarán ad-honorem, dejando claramente establecido a cada uno de ellos a su ingreso que desempeñará sus funciones bajo esta condición mientras dure el mandato del Intendente. Se incorpora dentro del Organigrama de Intendencia Asesores de Área que cubriría eventualmente una necesidad en temas específicos que necesitan un análisis técnico que escapa a la posibilidad del Intendente. Por último se pasa a Secretaría de Hacienda el Auditor Interno cargo que éstos dos años estuvo vacante pero dependía de Intendencia. Como el lógico todos los integrantes del Organigrama de Intendencia (salvo Auxiliares) responden a un proyecto político que definen la propuesta programática del partido que representa el Intendente, por lo tanto quedan excluidos de la Ley N° 9286 y caducan en su mandato al finalizar el periodo de Gobierno. El mismo temperamento se impone para todas aquellas Direcciones que se debencubrir fuera del esquema de la Ley 9286, por considerar que no cubre un tramo administrativo sino que son la expresión de una concepción de gobierno.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDOS REFERIDOS AL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO

Que luego de dos años de vigencia del organigrama de la Secretaría de Gobierno se hace necesaria su forma en base a las experiencias adquiridas en dicho lapso.-

Que teniendo en cuenta, los esquemas que dividen a los organigramas de arriba hacia abajo, por Dirección, Departamento, División, Sección y Auxiliares, cabe dar para la Secretaría de Gobierno el organigrama que se explica a continuación.-

Que la Dirección de Industria y Comercio se mantiene sin variantes con un cargo de Director que a la fecha es desempeñado por el Ing. Carlos Baumann; un cargo, con nivel de departamento, de Inspector General a la sazón ocupado por el señor Ronald Guillarmet, un Jefe de Inspectores que se encuentra vacante a la fecha y de inspectores auxiliares administrativos hasta categoría quince (15) dentro del escalafón de la ley 9286. Se prevé la cantidad de diez auxiliares de inspectores y dos auxiliares administrativos, la cantidad de inspectores está dada porque este cuerpo tiene que controlar no solamente la habilitación de negocios, control de precios, sino también hacer los controles de espectáculos públicos, normalmente por la noche de sábados y domingos.-

Que mesa de entradas y archivo general estaba colocada en la categoría de departamento con el señor Gabbi, como jefe, se piensa que es excesiva la categoría puesto que se demuestra hasta la fecha con la señora de Parayra como Jefa de mesa de entradas y archivo general en categoría 17, como sección, se puede desenvolver relativamente bien, si, sería necesario un auxiliar más para archivo, de esa manera estaría cubierta la sección.

Que en lo que hace a Asesoría Jurídica se efectúan cambios considerables. A partir de dos profesionales cent. equivalentes a cat. 23 -Atento a materia que tratarán, deberá mantenerse el carácter de contratado - se desarrolla el esquema. Se aprovecha en esta circunstancia la existencia de personal escalafonado en altos niveles como es el caso de la Señora de Bonicovic y el Señor Gabbi que revisten cat. 23 y 21 respectivamente y cuyos puestos originales han desaparecido, ya que, según se explica ut-supra desaparece mesa de entradas como departamento y también en el caso de la señora de Bonicovic la dirección de despacho.-

Que en lugar de dirección de despacho en el organigrama de Intendencia se prevé una Secretaría privada, cargo que tiene que ser cubierto con personal contratado puesto que debe ser de la absoluta confianza del Intendente de turno.-

Que hacia abajo el jefe de departamentos legales, se relacionará con la señora de Cocchi jefa de división legales. Esta división tiene esencialmente, y como se ve la parte de auxiliares, cinco empleadas que realizan convenios, así mismo y en la idea que la Municipalidad de Venado Tuerto debe llevar los apremios a partir de un organismo instalado en la municipalidad, se ha agregado lo que se llama "auxiliares del departamento de legales apremios" con tres personas. Estas personas que dependen, no ya de la jefa de división legales, sino del jefe de Departamento Legales son los que llevarán a cabo la redacción de los apremios. Para esto estimamos que la Municipalidad deberá hacer cargo de todos los gastos que demandan todos los juicios y convenir con los asesores los trados una participación en los honorarios, ya que la tarea de éstos será de supervisión de los juicios. Se piensa que, previa deducción de los aportes profesionales, divide en 50 y 50% los honorarios entre los asesores y la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Que mayordomía tiene a su cargo la limpieza de la Municipalidad de Venado Tuerto y su cuidado. Incluso, también es encargado el mayordomo de manejar los serenos y proveer a la seguridad del palacio municipal. Dado que los serenos son designados en maestranza, el mayordomo dependiente de la Secretaría de Gobierno cuenta con tres auxiliares de limpieza y un ordenanza.-

Que en imprenta hay un jefe de sección y dos auxiliares uno de ellos, contratado; se estudia la posibilidad de no renovar el contrato y se mantendría con ese personal. Se ha estudiado y llegado a la conclusión, en lo que hace a la operatividad de la imprenta, que

///es bastante reducida ya, que se hace circunscriben a la realización de todo tipo de impresiones en hojas de tamaño oficio exclusivamente.-

Que tránsito se mantiene como está en la actualidad. Al respecto se recuerda que sigue vacante el cargo de Director de Tránsito. Esta Dirección ha sido la que más vacantes ha tenido y el actual estado de la Dirección nos lleva a la conclusión que se hace necesario, cubrir más cargos de auxiliares de Policías de Tránsito, hasta que se coloque el N° 24 que es la dotación original que tenía al entrar este gobierno.-

Que respecto del área del personal se considere imprescindible elevar la jerarquía de Departamento a Dirección, éste es el único cambio manteniéndose los auxiliares del personal. Esta reforma está destinada a subsanar una deficiencia del organigrama anterior que colchaba a la persona encargada de controlar a todo el personal, relojes, requisitos de ingreso, sanciones, etc., en un área de categoría 21. Se daba el caso que un jefe de departamento podría sancionar a directores y pasando aviso al secretario respectivo donde hubiera un director en infracción a la ley 9286. Con esta elevación el director del personal podría supervisar a todo el personal municipal sin consultar con ninguna secretaria y unificando por lo demás la interpretación de la ley 9286.-

Que el tribunal de faltas se mantiene la actual composición: Director, Jefe de División Jefe de Sección y Auxiliares. Por ser ardua la tarea se agrega un auxiliar para cubrir el traslado de la señora de Sociovic.-

Que por último, como auxiliares, propios de la secretaría se cuentan, la secretaria del secretario de Gobierno, un asistente de la secretaria, en este caso el señor Figueras encargado de todo lo que hace a correspondencia, boletín oficial y pasar los Decretos al libro respectivo; también la asistente del señor Intendente Municipal, la señorita Diana Wheeler y la operadora del conmutador, señorita Clarisa Boveris.-

Que lo hasta aquí expuesto es el organigrama de la Secretaría de Gobierno que con su nueva dotación de personal ascendería a la cantidad de ochenta y ocho (88) personas. Recordándose que en la actualidad integran la Secretaría setenta y una (71) personas y se remarcaría que las principales vacantes se encuentran en la Dirección de Tránsito.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO VIII

CONSIDERANDOS DEL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE
ACCION SOCIAL

la Secretaría de Acción Social, dada la complejidad que ha adquirido a través del desarrollo de los distintos programas, propone un nuevo Organigrama que se detalla a continuación:

Dirección de Salud:

Continúa como tal, y sus distintas funciones son desarrolladas en el capítulo respectivo.-

Dirección de Cultura y Educación :

Esta Secretaría considera necesario, dada la amplitud de disciplinas que abarca y que el desarrollo de sus tareas se realiza en diferentes ámbitos (casa de la Cultura, Escuela Municipal de Educación Especial y Capacitación Laboral para Sordos, Talleres // Barriales, Guarderías Municipales, Centro de Acción Comunitaria, Centro Cultural Municipal, etc.), elevarla a la categoría de Sub-Secretaría de Cultura y Educación y Deportes cuya área y funcionamiento se detalla en capítulo aparte.-

Deportes y Acción Social:

Se considera necesario instrumentar la Dirección de Acción Social aportada en el Organigrama anterior, la que a partir de ahora se llamará Dirección de Deportes, Recreación y Acción Social son desarrollo en el capítulo correspondiente.

Todas estas tareas que por razones de practicidad se han dividido en capítulos, funcionan en permanente interacción y el ejemplo más elocuente se da en el Parque Municipal y en los futuros Centros de Acción Comunitaria, donde accionarán a través de las distintas disciplinas, Salud, Cultura, Educación, Deportes y Acción Social.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dada la complejidad de la atención médica puesta en marcha en nuestra Administración que pasó de ser una Asistencia para la Atención de Urgencias a una Dirección cuya función es la Atención primaria de la salud, la cual se orienta hacia los problemas sanitarios de la Comunidad, tanto preventivos como curativos, de rehabilitación y de fomento de la salud, que es el primer contacto de la Población con el Sistema Nacional de Salud, es que hemos adecuado orgánicamente el funcionamiento de la atención médica brindada por la Administración para mantener una prestación médica acorde con las necesidades de la Población. Para tal fin se ponen en marcha en el año 1984 nuevos programas que comprenden:

1º) Programa de Catastro Sanitario Escolar

En la revisión médica y odontológica de los alumnos de las Escuelas Públicas en la búsqueda de patologías existentes o inaparentes, que no hayan tenido atención médica adecuada u odontológica, intentando un Mapeo que nos permita conocer la salud de los individuos de nuestra población en sus primeras etapas. Para este programa es necesario incrementar en uno el número de profesionales médicos ya que es conveniente dos revisiones anuales de una Población de casi 8,000 alumnos de las Escuelas Primarias que para el año 1986 aumentará casi 10,000 revisiones, teniendo presente que algunos se llega hasta tres o cuatro revisiones anuales, de acuerdo a las epidemias o por factores climáticos o estacionales que son condicionantes de enfermedad, también la participación de una fonosidicóloga ya que por las características técnicas especiales de la audición es conveniente realizar pruebas que nos permitan detectar patologías auditivas que de otra manera serían inadvertidas por los Métodos Comunes de Exámenes, igualmente se requiere de una Asistente Social que por sus características técnicas y su especialidad puede trasladar e resolver problemas grupales en combinación con la acción médica, que atienden al Niño y su Familia, no pudiendo resolver en muchos casos sin el conocimiento del grupo familiar, su situación económica y su hábitat.

Por lo tanto nuestro requerimientos para la realización de un Programa acorde a una atención efectiva sería: la integración de Nuevos Agentes como 1 (un) Médico, 1 (una) Asistente Social y 1 (una) Fonosidicóloga.

2º) Educación Para la Salud

Parte fundamental de la atención primaria de la salud que intenta hacer conocer a la Población Estudiantil, a los Educadores y a los Padres las herramientas de protección y prevención que tienen para la Defensa de la Salud desde el punto de vista particular y comunitario, es decir: detectar los problemas que puedan afectar o poner en riesgo un Estado compatible con una Salud Plena, ajustando los mecanismos necesarios para que no se produzca la enfermedad o si ésta se produce limitar el daño o rehabilitar al paciente, como así también educar con respecto a situaciones que puedan causar enfermedad como son los accidentes de tránsito, incendios y todo aquellos factores del Medio Ambiente que de una manera u otra puedan comprometer la vida.

Este Programa se desarrolla principalmente en los Colegios Primarios, siendo considerado como básico para la Sociedad por su conjunción poblacional teniendo presente que tenemos aproximadamente 18 a 20 Escuelas Públicas con un total de 270 cursos y que todos deben darse por lo menos de acuerdo a la O.M.S., ocho temas distintos de una hora de duración cada uno, sin contar situaciones o problemas endémicos de la región y la educación odontológica, por lo que se nos hace imprescindible la participación de un profesional médico permanentemente para darle continuidad y eficiencia al Programa. Los otros Profesionales intervinientes pueden compartirse en varios programas, de requerirse más detalles nos remitimos al Capítulo de Programas de Salud.

3º) Unidad Sanitaria Móvil

Considerando que para la atención médica efectiva es indispensable llevar este tipo de prestaciones a los lugares donde la necesidad de este Servicio es mayor, es que en el año 1983 nos propusimos ampliar el Área de atención médica, descentralizando y desconcentrando los polos de atención pública, (Hospital, Asistencia Pública), creando nuevos centros de Atención en los barrios periféricos y carentes de recursos, para lo cual instrumentamos el Programa de Unidad Sanitaria Móvil el cual consiste en un

La inclusión del Parque Municipal "General Belgrano" como área de recreación dentro del ámbito de la Secretaría y la intención de construir playones deportivos en las zonas Periféricas de nuestra ciudad, orienta nuestro trabajo hacia la creación del Departamento de Coordinación de "Deporte Comunitario, el cual trata de ampliar y profundizar la acción ya iniciada con los Programas de "Deporte con Todos, que se harían extensivos durante todo el año, instrumentándose para la temporada estival el Programa de Natación para Todos que utilizaría para su desarrollo varios natatorios de Instituciones Privadas, algunos de ellos sin funcionamiento en la fecha y que serían los siguientes:

- * Rancho Móvil
- * Club Defensores Talleres
- * Club del Brigorífico "El Centenario"
- * Club de los Viajantes
- * Natatorio Municipal

El desarrollo de estas tareas haría necesaria la utilización de los servicios de hasta doce Profesores de Educación Física contratados y/o eventuales quienes recibirían remuneración por horas y de acuerdo al tiempo de dedicación.

Asimismo, este programa necesitaría la inclusión de maestros de Educación Física y adalides en número de hasta veinte (20).--

Es de destacar que en este momento hay inscriptos más de mil doscientos niños en edad escolar y que los módulos funcionan en Plaza Rosario Vera Peñalosa, Provincias Unidas, Barrerio Municipal, Buen Trato, Plaza Colón, Plaza Sargiento, etc.,--

Respecto al Balneario Municipal (natatorios del Parque "General Belgrano") deben contar con el personal transitorio habitual en la temporada estival para limpieza y control de vestuarios y duchas, mantenimiento del agua de las tres piletas (barre fondo, cloración, control de filtros) y control de conducta de los asistentes, así como verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios que se instrumenta a través de la Dirección de Salud. Este personal, según la experiencia de la temporada '83/84, asciende al número de diez (10) siendo todos contratados eventuales.

La dotación de personal del Parque Municipal "General Belgrano" pasa íntegramente a esta Secretaría y dependerá de la Dirección de "Deportes, Recreación y Acción Social, su número asciende a trece (13) incluido encargado y serenos y el personal asignado al Centro de Educación Física N°19 en número de tres (3).

Se está analizando la instalación en este predio de un sistema de riego, bebederos y piletas lavaplatos (estas últimas se ubicarán en la zona de parrillas).

Asimismo, se ha interesado a profesionales del medio para elaborar un proyecto de largo alcance que integre la totalidad del Parque, incluido el sector que actualmente ocupa el Obrador, con alambrado olímpico perimetral, playas de estacionamiento, tribunas y nuevos sanitarios con ubicaciones estratégicas, etc.

Se programará la formación de una COMISION DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS que actuando ad-honorem asesorará a la Dirección de Deportes, Recreación y Acción Social y propenderá a la integración de los distintos Clubes de la ciudad para coordinar esfuerzos y propiciar un nuevo concepto de apoyo Deportivo el que se efectuará con programas de formación técnica de alto nivel en las distintas disciplinas y donde cada Club inscribirá a los interesados en la misma. Asimismo se realizará y ordenará la Comisión Municipal de Box.

El área Turismo, para la que prevemos un Auxiliar Administrativo, un Chofer y un Cuidador tendrá a su cargo la confección de una guía turística de la ciudad, preparará visitas guiadas a distintos ámbitos de la misma (fábricas, museos, lugares históricos, Municipalidad etc.) y planificará el envío de contingentes estudiantiles a distintos lugares o Colonias abocándose también al estudio y análisis de posibilidades para la creación de una Colonia o Campamento para recibir a Delegaciones Deportivas y/o Escolares de otras zonas. Por la posibilidad de la creación de estos Centros es que se contempla en nuestro Organigrama un cargo de Guidador.

Será tarea de este área coordinar los viajes de estudios de las distintas Escuelas de nuestro medio, con predominante acento en las más carenciadas, previéndose a este fin la compra de un colectivo y un cargo de Chofer.

/// Los profesionales intervinientes, son provistos para la Dirección de Salud, y //
son: 2 (dos) Médicos, 1 (un) Odontólogo, 1 (una) fonoaudióloga, 1 (una) Bioquímico, 1
(una) Auxiliar Administrativa y 1 (una) Auxiliar de Enfermería.-

10º) Laboratorio

De acuerdo al movimiento de análisis clínicos, realizados en los tres últimos años, podemos decir que para un mismo período, se incrementó los estudios realizados en un 300% desde el año 1983 al 1985.

Debido a la incrementación de nuevos Programas y a las necesidades de la población, es necesario incorporar otras prácticas, como por ejemplo Urocultivo, para lo cual nos hace falta una estufa de incubación a 37°C. y diversos medios de cultivos. Para realizar con este proyecto se cuenta ya con 1 (un) Bioquímico, 1 (un) Auxiliar de Enfermería, que realizarían el trabajo específico de laboratorio.

Comprendiendo que los diversos exámenes que se realizan en el laboratorio, requieren materiales de vidrio (tubos de ensayo, pipetas, porta objetos, cubre objetos, tubos centrifugos, tubos capilares para microhematocrito) agujas descartables de calidad / (ya que se atiende un elevado número de pacientes de Pediatría) y todo tipo de materiales descartable, paracederos, o sufran bajas por el uso, es que consideramos necesarios renovar parte de este material. Debemos considerar también, la compra de una heladera chica, para la preservación de sueros, equipos de trabajo, vacunas y etc, sabiendo que una heladera para tal requerimiento de laboratorio debe ser utilizada solamente para ese fin y evitar la contaminación del material a utilizar, y los riesgos y consecuencias para la población.

11º) Consultorio Odontológico

Una vez realizada la primera parte del Program Odontológico, que significó la revisión de más de 13.000 alumnos de las Escuelas Primarias Públicas, en el bienio 1984-1985, donde se encontró 3.215 alumnos con patología odontológica. Teniendo en cuenta que una gran parte de esta población presentan deficiencia de recursos para atender sus necesidades odontológicas, es que se hace indispensable la puesta en marcha de este consultorio odontológico, para realizar el tratamiento y Rehabilitación de la enfermedad, para la cual necesitamos completar el consultorio odontológico, y un Profesional Odontólogo.

Dada la expansión de los Servicios Sanitarios que se incrementan con los Centros Asistenciales periféricos es necesario aumentar en 1 (uno) el número de Vacunas.-

12º) Organismo Interdisciplinario para la Atención del Drogadependiente

Se instrumentarán los medios necesarios para poner en funcionamiento este organismo / creado por Ordenanza N° 1509/85 que posea tres profesionales (1 médico y 2 psicólogos) y 1 (un) asistente social y eventualmente personal de limpieza y administración.-

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

///equipo formado por un médico, una enfermera y un chofer, transportado en un vehículo -consultorio equipado para atender las necesidades básicas de la Atención Primaria de la Salud.

Este consultorio ambulante cubre 10 puestos semanales de cuatro horas de atención cada uno con lo cual prestamos un Servicio de Salud una vez por semana y en ocasiones dos algunos barrios periféricos.

Esto es importante y necesario, pero sin duda aún insuficiente para darle la continuidad que requiere la atención médica de la Comunidad, debido a ello en el año 1986 es necesario implementar un segundo equipo para reforzar y ampliar el área de atención, dándole continuidad y permanencia, haciendo realidad el concepto de la atención médica debe ser igualitaria para toda la población poniendo al alcance de los sectores más carenciados una medicina sencilla y sin costos, haciendo énfasis en la prevención de la enfermedad, detección precoz de la misma y tratamiento adecuado.

Por lo tanto las necesidades para este nuevo período sería la integración de Nuevos Agentes: 1 (un) Médico, 1 (un) personal enfermería.-

4°) Programa de Prevención de Cáncer Ginecológico

Es imprescindible la implementación de este Programa por la incidencias de patologías malignas y teniendo en cuenta que la desprotección es de un 30% de la población femenina de nuestra ciudad, y sabiendo que la puesta en marcha de este Programa es de bajo costo, ya que contamos con un consultorio de Ginecología y Laboratorio de Bioquímica y un profesional Médico, por lo tanto reducirlas las necesidades a un personal de enfermería que podría alternativamente trabajar en otros Programas y un auxiliar de administración que también cubriría las necesidades de otros Programas.

A su vez este Programa incluye:

PLANIFICACION FAMILIAR, CONTROL DE LA NATALIDAD Y ANTICONCEPCION, además de PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES VENEREAS,

Realizando exámenes médicos-ginecológicos incluyendo glándulas mamarias, métodos de investigación (citodiagnóstico y colposcopia). Exámenes médicos de Laboratorio, Bacteriología, Cultivos y demás métodos para el diagnóstico y la orientación clínica para la realización del tratamiento según corresponda.

Para más información remitirse al Capítulo de Programa de Salud en su ítem correspondiente.

5°) Centro Asistencial Tiro Federal

Este Centro constituye un apéndice desde el punto de vista del funcionamiento de la Asistencia Pública, en un sector de la Población con cierta densidad, sin protección médica. Se ocupa de la Atención Primaria de la Salud. El personal del establecimiento es provisto por la vecinal del Barrio, comprometiéndose la Administración Pública a proveerlo de la Organización, Dirección y colaborando en el mantenimiento del mismo, prestando apoyo en lo que respecta a Medicamentos, Laboratorios, Administración y /// cualquier otro requerimiento que fuera necesario.

6°) Programa de Verano: Deportes y Natación

Como complementación de trabajo de Catastro Sanitario se efectúa la revisión médica y odontológica de los participantes a los Programas Deportivos y de las personas que concurren al balneario municipal, teniendo en cuenta que la temporada de verano '84/85 pueden superarse los exámenes dadas las realizaciones de nuevos Programas Deportivos por la Secretaría de Acción Social.-

Este Programa se lleva a cabo con recursos humanos provenientes del Programa Sanitario Escolar y como complementación del mismo, contamos para ellos con 3 (tres) Médicos, 1 (un) Odontólogo y personal administrativo.

7°) Asistencia Pública Municipal

La misma nace de la necesidad de la atención de urgencias y emergencias, ampliando su espectro a patologías en general. Los servicios que se prestan en la misma son:

Consultorio de Guardia: con atención de 24 horas, con un plantel permanente de Médicos en rotación cada 25 horas, equivalente a un Médico por día para la realización de ur-

///-genocidas, domicilios, atención de exámenes de aptitud para conducir y control de ausentismo. Dada la complejidad del servicio y atento a la gran demanda de atención y teniendo en cuenta que en las emergencias a domicilio el médico debe salir de su lugar de trabajo descuidando la atención del consultorio, es indispensable el refuerzo en las horas picos de trabajo por un profesional médico.

Consultorio de Pediatría: este servicio cubre el 7% del total de pacientes atendidos en la Asistencia Pública lo que equivale a una cifra de 5,000 niños en lo que va del año. Contamos con dos (2) Profesionales Médicos Pediatras.

Consultorio de Ginecología: este servicio cubre el 2% del total de consultas. Contamos con un Médico Ginecólogo.

Inmunizaciones: dada la complejidad de las prestaciones de enfermería (curaciones, inyecciones, control de signos vitales) es que requerimos un refuerzo para la inmunizaciones, ya que éstas pueden realizarse fuera del ámbito de la Asistencia Pública, (escuelas, Fábricas, Clubes).

Administración: debido a la complejidad de la estructura asistencial, y teniendo en cuenta que de acuerdo a un proyecto provincial, se estructura para el año 1986 un programa estadístico para el cual se requiere un auxiliar administrativo ya que la complejidad del Programa exige, por su mecánica tener al día la información, para remitirle al Centro Estadístico Provincial.

Traslado y Emergencias: atendiendo a la necesidad de realizar un mejor servicio para la población, referente a los auxilios domiciliarios, emergencias, traslados hospitalarios y a Ciudades donde existen Centros de mayor complejidad, requerimos una Unidad Ambulancia Nueva para evitar los inconvenientes que tantas veces se nos presentan, debido al desgaste propia del uso, a que se ha sometido a la única unidad con que contamos. Para la misma se requiere también un chofer.

8º) Agentes Sanitarios

Son integrantes de la Comunidad, nexos entre ésta y los servicios de Salud, que presta atención elemental, pero apropiada, en el medio poblacional donde reside actualmente y seleccionados previamente de acuerdo a sus aptitudes, cumpliendo con funciones preestablecidas por los Programas realizados por los profesionales de la salud que coordinan la atención primaria de la salud. Con visitas en rondas sanitarias para trasladar información sobre inmunizaciones, Educación Sanitaria, Relación del individuo con el medio ambiente. Detectar Embarazos, Enfermedades Infantiles, instruir sobre la derivación precoz de los niños y enfermos. Realizar primeros auxilios y comunicar a las autoridades sanitarias los resultados de su gestión. Para éste Programa requerimos del apoyo, como pieza fundamental de un Asistente Social, que compartiría su acción con éste Programa con otros. El resto de los integrantes como ser: Vecinos Barriales, Maestros Estudiantes de la Carrera de Asistente Social, Estudiantes de Enfermería, de Biología, de Ciencias Naturales y todos aquellos miembros de la comunidad que quieran participar. Ad-Honorem es de una realidad social que estamos viviendo. Contando con la participación del grupo de profesionales que tiene a su cargo la dirección y ejecución de dicho programa.

9º) U.T.N. (Programa Universidad Tecnológica Nacional)

De acuerdo a un convenio celebrado entre la Delegación Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Venado Tuerto se comienza en el año 1984 con el examen médico obligatorio de los alumnos de dicho establecimiento educacional, a los ingresantes y ampliado al resto de la población estudiantil.

El Programa consiste en examen médico, odontológico y de laboratorio, audiométrico y derivación para la realización de todo tipo de exámenes complementarios si el caso así lo requiriera, confeccionando una ficha de historia clínica que obra en poder de la Dirección de Salud y extendiendo el certificado correspondiente que es indispensable para mantener su condición de alumno regular. Realizándose hasta la fecha, entre los años 1984-1985, 771 exámenes.

//////Promoción Social, se encarga de recibir las necesidades vitales de los vecinos desprotegidos y con el concurso de servicios sociales promueve la solución de los mismos verificándose cuando es necesario el uso adecuado de la ayuda acordada,

Tiene a su cargo la entrega de elementos de diversa índole que puede recibir la Secretaría (ropa, colchones, etc.), disponer la construcción de ladrillos, viguetas, etc. con aporte de material por parte del interesado, supervisión de la terminación del Barrio de Recursos Mínimos y Esfuerzo Propio y demás obras ordenadas por la Secretaría.

Se destaca que toda ayuda se realiza a particulares y/o Instituciones es con participación directa del Director o Secretario. Para este área se crea una División con un Auxiliar.-

El Servicio Social no es modificado pues si bien actualmente se encuentra sobrecargado, // con la creación de un cargo en la Dirección de Salud, se descomprime su trabajo y estimo que puede desenvolverse a satisfacción.

Se incluye en el Organigrama un Auxiliar Administrativo y una Secretaria que además de las tareas habituales, llevarán los cuadros estadísticos y control de ejecución presupuestaria y demás documentación que requiere la Secretaría.-



JOSE P. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Visto la concreción del Organigrama de la Secretaría de Acción Social, pasamos a detallar los objetivos de las actividades que se desarrollan en el Área de Cultura y Educación, como así también la proyección de las mismas.

BANDA MUNICIPAL DE MUSICA "CAYETANO A. SILVA"

No sufrirá modificaciones el personal existente, seguirán los cargos ya creados;

- Maestro Director de Bandas
- Un Auxiliar

En proyección:

El funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, con la formación de la Banda Infante -Juvenil.-

ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL Y CAPACITACION LABORAL PARA SORDOS

Después de haber cumplido dos años de funcionamiento con el siguiente personal:

- Directora (Personal contratado), con dedicación completa.
- Maestra Especializada en Educación para Sordos (Personal contratado), con dedicación completa.
- Asistente Social, en planta permanente, con dedicación completa.
- Auxiliar de portaria, en planta permanente y dedicación completa.
- Psicopedagoga - Fonoaudióloga - Cuatro (4) Docentes Especializadas, contratadas por horas cátedras cumpliendo la cantidad que requieran, según las necesidades.-

Se considera que el mencionado personal se desempeña correctamente, por lo tanto, no sufrirá ninguna modificación.

CASA DE LA CULTURA

Incluirá:

- Museo Regional y Archivo Histórico

Objetivos:

- Crear una real conciencia regional sobre la importancia del patrimonio cultural y natural y la responsabilidad colectiva de asegurar su transmisión a las generaciones futuras.
- Desarrollar una política de conservación a fin de descubrir, mantener y preservar objetivos culturales o sitios de interés histórico.
- Lograr que el museo sea un centro de irradiación cultural.
- Revalorizar las actividades artesanales.

Actividades que se desarrollan:

- Relevamiento arqueológico de la región.
- Trazado de un mapa geológico del Sur Santafecino
- Rescate y estudio de material de superficie.
- Ubicación de objetos culturales y tramitación para su préstamo o donación.
- Investigación y fotocopiado de documentos en el Archivo de la Provincia y en posesión de personas de la Ciudad.
- Relevamiento de artesanos.
- Implementación del sistema de documentación de las colecciones objetos y documentos.
- Redacción del Reglamento interno del Museo.
- Observancia del cumplimiento de la Ordenanza de la Defensa del Patrimonio Cultural Municipal.

Actividades a Corto Plazo:

- Proyecto de estructuras orgánico-funcionales de acuerdo a las tareas del Museo, a partir de un ámbito físico dado.
- Organización de la Asociación Amigos del Museo.
- Organización de la Biblioteca del Museo
- Elaboración de audiovisuales.

/// Actividades a Largo Plazo:

• Organización de cursos:

- Metodologías de investigación.
- Trabajos en artesanías tradicionales (con artesanos de la zona)
- Organización de muestras de objetos históricos o documentos traídos de otros museos.
- Campaña de preservación del patrimonio.
- 1) Detectar lugares de interés histórico municipal.
- 2) Documentación con fotos e informes.
- 3) Investigar su historia.
- 4) Declarar oficialmente lo más significativos.
- 5) Asesorar para su preservación y mantenimiento.
- 6) Iniciar una campaña escolar de preservación del patrimonio.

Proyecciones:

- Incentivar y colaborar con estudiosos e investigadores locales, regionales a los fines de realizar trabajos de investigación histórica.
- Difusión de los trabajos.

Personal:

- Cuenta con un Organizador (personal contratado), que una vez instalado el museo se hará cargo como Director, con la ayuda de un personal Auxiliar / Administrativo.

* Talleres Artesanales

Objetivos:

- Lograr que el participante:
- Desarrolle la sensibilidad para captar toda clase de manifestaciones o fenómenos que rodean al hombre, a fin de enriquecerle desarrollando su percepción.
- Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación en los diversos terrenos para encontrar en ellos el medio individual de la comunicación más apropiado: al código personal.
- Aprender a valorar y respetar producciones personales y ajenas.
- Conozca y aprecie las principales manifestaciones del arte local, regional, provincial y nacional.
- Acceda a una nueva fuente de trabajo.
- Se forma como agente cultural local, quien tendrá a su cargo los distintos cursos y talleres que se desarrollen.

Actividades que se desarrollan:

- Curso de Cerámica para niños.
- Curso de Cerámica para adultos - Primer Nivel - 1 Profesora
- Curso de Cerámica para adultos - Segundo Nivel -
- Curso de Corte y Confección 1 Profesora
- Curso de Cestería
- Curso de Tallado en Madera 1 Profesora
- Curso de Repujado en Cuero

Actividades a Corto Plazo:

- Creación de Nuevos Talleres.
- Exposición de los trabajos de los Talleres.
- Detectar inquietudes con respecto a un curso de Coordinadores de Talleres Literarios interesando a:

- Profesores de Literatura


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

- Con los interesados formar Talleres Literarios.
- Interesar a alumnos para que ejerzan la coordinación de Talleres Artesanales en el Hogar de Ancianos y el de Ancianas.

Proyección:

- Creación de un Liceo Municipal que forme Maestros en Arte Visuales, al que se puedan agregar otras terminalidades. Todas con títulos reconocidos por la Provincia.
- Fomentar a través de los Talleres el quehacer literario.

Talleres Barriales

Objetivos:

- Sumado a los objetivos comunes de los Talleres Artesanales se plantea el siguiente:
 - Funcionamiento de las Escuelas de los barrios e edificio las vecinales y deberán desarrollar programas socio-culturales en las diferentes áreas.

Actividades que se desarrollan:

- | | |
|--|-------------|
| • Barrio Municipal (Escuela N° 1201): | 1 Profesor |
| * Curso de Canto y Guitarra | 1 Profesora |
| • Barrio Villa Casey (Escuela N° 6391): | |
| * Curso de Corte y Confección | 1 Profesora |
| * Curso de Cestería, Talla de Madera y Cuero | 1 Profesora |
| • Barrio Tiro Federal (Escuela N° 6404): | |
| * Curso de Cestería, Talla de Madera y Cuero | 1 Profesora |
| * Curso de Corte y Confección | 1 Profesora |

Actividades Programadas a Corto Plazo:

- Formación de Talleres Artesanales en los siguientes Barrios:
 - * Barrio Ciudad Nueva
 - * Escuela N° 968
 - * Escuela N° 969
 - * Escuela N° 1189
 - * Escuela N° 498
 - * Escuela N° 6391
 - * Escuela N° 1201
 - * Escuela N° 6404

Actividades a Largo Plazo:

- Intensificar la creación de Talleres y actividades que en ellos se despliega.

Proyección:

- Muestra Itinerante de los trabajos realizados.
- Desarrollo de la capacidad creadora en actividades Artesanales

Taller de Teatro - 4 Profesores

Objetivos:

- Promover, incrementar y desarrollar el teatro en el ámbito de nuestra ciudad.
- Incrementar la aparición de dramaturgos locales y/o regionales que refleje el verdadero sentir del hombre de nuestra zona.
- Fomentar la práctica del Teatro mediante el aporte de especialistas en las diferentes disciplinas teatrales que orienten y estimulen los grupos.

- ////
- Lograr la captación de nuevas corrientes de público.
 - Incrementar el intercambio con manifestaciones afines a otras zonas o // Ciudades.

Actividades que se realizan:

- Taller Municipal de Teatro para niños, adolescentes y adultos.

Actividades a Corto Plazo:

- Organización de un nuevo nivel para adolescentes y adultos.
- Realización de un circuito escolar en Colegios Secundarios y Terciarios en obras a corto aliento y charlas posteriores a la representación.
- Realización de un Circuito Barrial con elencos locales en las diferentes Vecinales.
- Continuación de la formación de una Biblioteca Teatral anexa a la ya existente.
- Creación de la Comedia Municipal.
- Organización de un certamen provincial para Obras de Teatro (junto con // los Talleres Literarios).
- Destacar en el mismo un premio al autor Venadense.

Proyección:

- Primer encuentro de Teatro Regional.
- * Charlas
- * Debates
- * Cursos

* Taller de Música y Danza

Actividades que se desarrollan:

- Guitarra para niño y para adultos 1 profesora
- Escuela N° 1201 (Barrio Municipal)
- * Curso de canto y Guitarra 1 Profesora
- Apoyo a las Peñas y Academias Locales.

Actividades a Corto Plazo

- Creación del Taller de Iniciación Musical para niños.
- Curso de Vocalización y Práctica Coral.
- Curso de apoyos a grupos locales.
- Formación de un grupo de danzas folklóricas en distintos Barrios de nuestra ciudad.

Actividades a Largo Plazo:

- Apoyo a la difusión de Artistas locales y de Conjuntos.

Proyección:

- Formación de conjuntos Vocales y/o Coros.

* Curso de Fotografía

- 1 Profesor.

Objetivos:

- Incentivar el desarrollo de la creación fotográfica.
- Incentivar y difundir la obra de Artistas locales independientes o grupales.
- Integrar en exposiciones conjuntas el esfuerzo de fotógrafos de diferentes zonas.
- Rescatar fotografías que sean un testimonio local o regional.

Actividades que se realizan:

MANUEL I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE

///////

////

- Cursos básicos de fotografías de doce clases cada uno.
- Exposición itinerante en las Escuelas, de Rafael Oliver e Irma Rook.
- Muestra itinerante de Artistas Venadenses en Rosario.

Actividades a Corto Plazo:

- Muestra de fotografías en localidades de la zona que lo soliciten.

Actividades a Largo Plazo:

- Impresión de tarjetas de salutación con fotografías de temas afines de la zona, autorizadas por los creadores.

Biblioteca

Cuenta con 1,200 Volúmenes, Enciclopedias, Materias Varias, Diccionarios, Cuentos, Novelas, Teatro, etc.

Varios de los Textos se prestan y otros se consultan en la misma Biblioteca.

Proyección:

- Crear Bibliotecas Barriales.

Nota:

Para el normal funcionamiento de los Talleres creados como por crear se necesitan 6 (seis) Profesores. Los mismos al igual que los ya existentes están contratados por la cantidad de horas en que desempeñan sus funciones.

Para el funcionamiento de la Casa de la Cultura en general se necesitan:

- * 2 (dos) Auxiliares Administrativos.
- * 1 (un) Auxiliar de Limpieza.
- * 1 (un) Sereno.

Centro Cultural Municipal

Centro Permanente de Exposiciones

Coordinación de Servicios Culturales

Se necesita para la atención diaria un Auxiliar Administrativo que esté en el Centro Cultural Municipal para coordinar las actividades mencionadas del Centro con las actividades de la Dirección de Cultura. En el mismo se encuentra el Salón de Exposiciones permanente, lugar donde toda persona o institución que lo solicite tendrá acceso, organizará muestras a cargo de la Dirección Municipal de Cultura y será la persona encargada de establecer los vínculos y el accionar conjunto con las entidades culturales del medio.

Guardería Municipal

Una guardería ya existente en el Barrio Tiro Federal que cuenta con:

- * 2 (dos) Niñeras
- * 1 (una) Cocinera
- * 2 (dos) Maestras - Una en planta permanente y otra contratada.

Se crea una nueva Guardería en el Barrio Norte, en el local dependiente de la Municipalidad (ex-Delegación) para la cual se prevé la incorporación de:

- * 1 (una) Cocinera
- * 2 (dos) Maestras
- * 2 (dos) Niñeras
- * Eventualmente 2 (dos) Maestras de refuerzo, dependiendo del número de alumnos.

FRANCISCO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FR. WALLACE

CONSIDERACIONES RELATIVAS AL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA

Para la presentación de Organigrama de Secretaría de Hacienda, se han tenido en cuenta las siguientes pautas:

- a) Mantenimiento de la actual dotación de personal autorizada a la fecha y encasillada en las diferentes direcciones, departamentos, divisiones y secciones preexistentes.-
- b) Unica incorporación del área de auditoría interna al ámbito de la Secretaría, con el objeto de desarrollar, con la oportuna implementación y reglamentación de aquella, las tareas de control de gestión, control presupuestario y control patrimonial. La cobertura del área se efectuará mediante reasignación del personal.-

Tal criterio se sustenta en el hecho de que se carecía de la cobertura de esta área, por carencia de recursos, que se estiman obtener por racionalización y reasignación de tareas internas.-

- c) Para posibilitar lo mencionado en el inciso anterior, se han previsto en presupuesto para Ejercicio 1986, la contratación de servicios de terceros, que por diseños de sistemas y programas de computación se espera permitan lograr aquellos objetivos en un plan que necesariamente se ampliará en el año 1987.-
- d) Se estima cubrir las vacantes existentes en la División Derecho de Registro e Inspección a la brevedad, y de acuerdo a las disposiciones respectivas, para completar la dotación y programas comprometidos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a // los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDOS DEL ORGANIGRAMA PROPUESTO POR LA SECRETARIA
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONSIDERANDO:

Que la siguiente descripción de las modificaciones del Organigrama propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pretende adecuar el actual en uso, a los planes de trabajo planteados para el futuro y en base a lo actuado en estos dos últimos años.-

Que las innovaciones que se realizan son mínimas, basando su acción en las dos grandes áreas actualmente cubiertas, a saber:

- a) Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas.
- b) Departamento Maestranza.

Que resulta necesario asesorar e informar a la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas sobre los problemas particulares que provengan de la interpretación de los artículos de la Ordenanza Municipal N° 903/76 (Plan Regulador) y sus modificaciones posteriores, para lo que se propone la integración de una Comisión Asesora ad-honorem, formada por un miembro del Honorable Concejo Municipal, uno del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de la Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores y otro por el Centro Comercial e Industrial de Varadero Tuerto (ó entidad que se considere pueda emitir la mejor respuesta, al problema planteado) cuya función será la de informar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la decisión tomada al requerimiento que éste mismo efectúe.

Que de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial N° 9286/83 se debe escalar al personal Técnico en áreas que la misma Ley define, proponiéndose por lo tanto su primar el Departamento de Planeamiento y la División Oficina Técnica, conformándola por:

- Jefe de Área Técnica
- Asistente Técnico Mayor
- Sección Área Técnica
- Auxiliares Área Técnica

al solo efecto de adecuarla al agrupamiento escalafonado que corresponde.

Que la División Cementerio realiza dos actividades perfectamente definidas, como son la de administración y de conservación del predio, propiéndose la creación de la Sección Conservación que como se dijo propenderá a mantener el predio del Cementerio en el mejor estado posible, sin interferir con las tareas administrativas que en el mismo se realizan.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente municipal N° 43468-M-85, iniciado por el señor JOSE MIRO, solicitando autorización para subdividir terrenos ubicados en la Chacra N° 70 - Mensura 16 del Plano de Mensura inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 20631, año 1958; y

CONSIDERANDO:

que se trata de los lotes N° 4 y 5 de la Mensura N° 16 - Chacra N° 70, encerrando una superficie de 358,73 m2 cada uno, con 10,27 mts. de frente a calle N° 21 por / 34,93 mts. de fondo cada uno, formando ambas la esquina sur de la mensura mencionada;

que la firma JOSE MIRO adquirió en el año 1981 los lotes para construir viviendas para cuatro (4) empleados de la firma: Señores ROBERTO GONZALES DNI N° 11.979.626 - DIEGO LOPEZ IE. N° 8.451.495 - JUAN NOVELLINO IE. N° 6.093.063 y ROQUE LENGUINA DNI N° 11.838.542;

que en dichos terrenos ya se encuentran construidas las cuatro (4) viviendas que son única casa-habitación de las personas mencionadas y su grupo familiar;

que la firma JOSE MIRO hace donación a los anteriormente nombrados del terreno con lo clavado y plantado;

que el recurrente debió efectuar el pedido con anterioridad a la iniciación de las obras que allí se construyeron;

que la subdivisión solicitada no encuadra dentro de la reglamentación vigente en cuanto a medidas lineales y superficiales mínimas, pero el sentido social de la solicitud del recurrente, aconseja acceder a la excepción a la misma;

que se trata de un pequeño barrio de tipo social con viviendas de construcción precaria y que por lógica consecuencia no se exigen las medidas establecidas para la subdivisión de la tierra, lo que implica no sentar precedentes para el futuro;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase la división de los lotes 4 y 5 de la mensura N° 16 - Chacra N° 70 del Plano de Mensura N° 20631/58 en cuatro (4) lotes de 8,73 mts. de frente sobre calle Junin por 20,54 mts. de fondo, encerrando una superficie de 179,3655 m2 cada uno, en un todo de acuerdo al croquis presentado a fs. 2 del Expediente N° 43468-M-85.-

Art. 2°) Cumplido el artículo primero y con la presentación de las escrituras correspondientes, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal - División Obras Privadas - a eximir del pago de multas por regularización de edificación a los señores: ROBERTO GONZALES - DNI N° 11.979.626 - DIEGO LOPEZ DNI N° 8.451.495 - JUAN NOVELLINO DNI N° 6.093.063 y ROQUE LENGUINA DNI N° 11.838.542.-

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

///

Art. 3º) Déjase expresamente establecido, que la presente autorización se efectúa como excepción, teniendo en cuenta que se trata de un pequeño barrio de carácter social y de construcciones precarias, donde no se exigen las medidas establecidas para la subdivisión de la tierra.-

Art. 4º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la contaminación de las napas subterráneas de agua en vastos sectores de nuestra ciudad, por la descarga de camiones atmosféricos en zonas cercanas al área urbana; y

CONSIDERANDO:

que en nuestra ciudad no hay servicio de agua corriente, consumiendo la totalidad de la población agua de las napas subterráneas, por lo tanto es función del Gobierno Municipal preservar la mayor pureza posible de las mismas;

que en la década de los años sesenta, se forma por iniciativa de algunos vecinos y con el apoyo de la mayoría, una Cooperativa de Obras Sanitarias, casualmente por el problema de contaminación de las napas de aguas subterráneas; por el contacto de éstas con // los pozos negros; que a pesar del gran desarrollo logrado, no ha podido brindar sus servicios a la totalidad de la población, existiendo aún en gran parte de la ciudad, los / pozos negros, cuyos desagotes se efectúan con camiones atmosféricos de empresas privadas, sin que existan normas que regulen los lugares de descarga;

que no es posible por lo tanto, que esta descarga se efectúe en lugares cercanos a la población, porque sino estamos revirtiendo el problema de contaminación para los sectores mas periféricos de la ciudad que hace más de dos décadas se quiere eliminar de la / ciudad por las graves consecuencias que tiene la contaminación del agua para la salud / de la población y más específicamente de los niños;

que el Departamento Ejecutivo Municipal debe efectuar un control del grado de contaminación de las napas de la ciudad, ya sea a través de distintas dependencias bajo su jurisdicción, o bien reclamando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, o algún organismo nacional si correspondiere;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Las empresas particulares que efectúan el desagote de pozos negros con camiones atmosféricos, deberán efectuar las descargas de los mismos, en zonas autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal,--

Art. 2°) Estas zonas estarán fuera del radio de dos kilómetros (2 km) de la ciudad, comprendida al S.O. calle N° 120 - al N.O. N° 77 y su proyección en todo el rumbo y por el N.E. y S.E. con camino de circunvalación,--

Art. 3°) La actividad de desagote atmosférico será libre para cualquier persona o empresa que quiera desarrollarla, con sujeción a esta ordenanza y su incumplimiento ocasionará la prohibición para su desempeño, sin perjuicio a la multa que será equivalente a cien (100) litros de gas-oil,--

Art. 4°) La autoridad de aplicación de esta ordenanza, podrá solicitar el concurso de / la fuerza pública para su cumplimiento si fuera necesario,--

JOSE A. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

11-

Art. 5º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto,
a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALL
SECRETARY
M. CONCEJO MUNI



Oscar
OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONGREG. MUNICIPAL

2.4. 4*) In der folgenden Skizze sind die Knoten in einem gerichteten Graphen G dargestellt. Die Kanten sind durch Pfeile markiert. Die Knoten sind in der folgenden Tabelle aufgeführt:

Art. 23. *Corresponsable*, *Art. 24. El Solista Oficial y suplente.*

Nota de la Oficina de Estudios del Desarrollo Económico Regional de Puerto Rico y las //
características de los sectores de actividad del subsector servicios privados y estatales.

VISTO:

el actual sentido del tránsito que tiene la calle Dean Funes en su intersección con calle Castelli; y

CONSIDERANDO:

que por ser calle Dean Funes la última pavimentada, al tener un sólo sentido de circulación, provoca trastornos en el tránsito;

que asimismo, al estar pavimentada calle Castelli hasta Sáenz Peña, provoca congestiónamiento de tránsito en intersección con calle Dean Funes;

que en consecuencia es conveniente adaptar la circulación de cada arteria para favorecer la fluidez del tránsito, como así también determinar el estacionamiento;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Establécense para la calle Dean Funes la circulación en doble sentido en todo su recorrido.--

Art. 2°) Establécense para la calle Castelli la circulación en ambos sentidos a partir de la intersección de la calle Brown hacia el N.O. hasta llegar a Sáenz Peña en todo el tramo pavimentado. La calle Castelli, desde la intersección de calle Brown hasta Rivadavia, mantendrá el sentido circulatorio de N.O. a S.E.--

Art. 3°) El estacionamiento en la calle Dean Funes, sólo se permitirá sobre el cordón de los números pares en el sentido de la circulación. El estacionamiento en la calle Castelli desde Sáenz Peña hasta Brown, como su continuación hasta calle Rivadavia, se permitirá sobre el cordón de los números pares, en el sentido de la circulación.--

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá la señalización conforme lo establece la presente ordenanza.--

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los // veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.--


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el acta de donación suscripta por los señores OSCAR PEDRO AIROBELLO, RICARDO DAMIAN AIROBELLO y NESTOR MONDINO, haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto de tres (3) fracciones de terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones que se donan se encuentran perfectamente señaladas en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado al efecto por los Agrimensores ALVARO SANCHEZ GRANEL y JOSE LUIS CENTARTI;

que la referida Acta de Donación presentada por los señores OSCAR PEDRO AIROBELLO, RICARDO DAMIAN AIROBELLO y NESTOR MONDINO, se encuentra debidamente certificada / por el Escribano ARMANDO MAGGIOLA;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por los señores OSCAR PEDRO AIROBELLO - IE. N° 6.132.106 - RICARDO DAMIAN AIROBELLO - IE. N° 6.118.880 y NESTOR MONDINO - IE. N° 6.123.658; de tres (3) fracciones de terreno, dos (2) fracciones de terreno de 2.940 m² cada uno, con destino a reserva municipal y la restante de 15.478,94 m² para las prolongaciones de las calles LAS HERAS - ESPERANDO - ALSINA - N° 18 y N° 20, parte de la Chacra N° 32 - Lote 32a, / según título y plano N° 3500/54, con una superficie según plano de cinco / (5) Has. - 75 Cas. - 20 dm² y cuyo título figura inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 413 - Folio 157 - N° 142080 de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (21-11-85) Departamento General López - Provincia de Santa Fé, las fracciones donadas a esta Municipalidad se encuentran perfectamente señaladas en el plano confeccionado al efecto por los Agrimensores ALVARO SANCHEZ GRANEL y JOSE LUIS CENTARTI.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la caída del salario real del sector público verificada a partir del mes de junio de 1985; y

CONSIDERANDO:

que tal deterioro puede medirse por el incremento del costo de vida en el período julio a noviembre de 1985, que alcanza aproximadamente al 13,79%;

que desde diversos sectores se prevén implementar ajustes que sin trasladarse a los precios se correlacionen indirectamente con los niveles de salarios en busca de su recuperación;

que es conveniente proveer a la citada recuperación aún dentro de los límites de las posibilidades financieras y económicas actuales;

que los valores de sueldos, se mantendrán según informe oficial para el mes de diciembre de 1985;

que un régimen como el propuesto no tendrá una incidencia superior al 12% sobre el total de remuneraciones por única vez;

que tal modalidad corregirá en valores significativos la remuneración de las categorías más bajas de los empleados municipales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Otórgase por única vez, y en carácter de gratificación especial, una asignación extra en dinero, al personal total de agentes municipales, según dotación existente al 30-11-85 y que se encuentran aún en la planta al 31-12-85 exclusivamente. Dicha asignación será una suma fija de AUSTRÁLES VEINTE (20) para los agentes que tengan al 30-11-85, una antigüedad mayor de doce (12) meses en la función y una asignación de AUSTRÁLES DIEZ (10) para los agentes que contaran con una antigüedad menor a la citada.

Art. 2°) El importe resultante de lo establecido en el artículo primero, se efectivizará en forma conjunta con las remuneraciones del mes de diciembre de 1985 y se imputará al fondo de reserva para ordenanzas especiales.

Art. 3°) La asignación mencionada en los artículos precedentes, será tomada a cuenta / de futuros ajustes salariales si los mismos se implementaran con vigencia anterior al 31-12-85.

Art. 4°) La gratificación prevista en el artículo primero, será liquidada en forma proporcional a las horas trabajadas para el personal cuya remuneración se liquide por esa unidad de tiempo.

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

JOSE DE WIL LACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORILLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

110

///Lado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los
veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Reg-177-X-85

VISTO:

los recursos estimados para el ejercicio 1986 y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, se fijan los importes que regirán a partir del día 1° de enero de 1986, correspondientes a Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras, etc., de conformidad a lo que determina el Código Tributario Municipal, Ley 8173 y modificatoria Ley 8353.-

Las Tasas, Derechos, etc., fijados mediante la presente Ordenanza, serán percibidos en forma de pago definitivo del bimestre respectivo.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Déjense sin efecto los gravámenes establecidos en el 5to. bimestre de 1985 aplicándose las siguientes alícuotas para el año 1986, las que regirán a partir del 1° de enero de 1986, los presentes valores podrán ser actualizados por Decreto en Periodos Bimestrales calculando la variación como mínimo de un índice combinado que se elaborará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El 90% de la variación bimestral se calculará como promedio del ajuste de remuneraciones habidas en el período inmediato anterior para las categorías 8, 15 y 19 del Escalafón Municipal.-
- El 10% restante en base a la variación del índice de costo de vida operado en el bimestre inmediato anterior al que se liquida.-

CAPITULO X

TASA GENERAL DE TERREMOTOS

Art. 2°) La Tasa de alumbrado, barrido, recolección de residuos, riego y conservación de calles y caminos rurales, se aplicará de acuerdo a las facultades que emanan del Código Tributario Municipal, regida por las normas que a continuación se consignan y cuya recaudación se efectuará por emisiones bimestrales iguales, consecutivas y de ingreso mensual.-

SERVICIO DE ALUMBRADO (Según Decreto-Ordenanza N° 921/76)

- Lámparas a gas de mercurio, instaladas en calles Belgrano, San Martín, Irigoyen, Mitre, Casey, Rivadavia, Lavalle, // Parque España, Castelli, Chacabuco, Estrugamou, La Chapela, Ruta 8, por metro lineal de frente y por mes..... 0,332
- Lámparas a descarga de vapor de sodio, de alta presión en calles Brown, La de la Torre, España, Rivadavia, Marconi y contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente y por mes..... 0,332
- Lámparas a gas de mercurio de 400 Watts en calles Chile, Río Provincias Unidas, Barrios Municipales, el metro lineal de frente y por mes..... 0,118

SCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

///	d) Cuadras de iluminación extraordinaria común, con focos de 300 Watts, por metro lineal de frente y por mes..... \$	0,118
3	e) Av. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio, por metro lineal de frente y por mes..... \$	0,118
	f) Cuadras de focos de 300, 300 y 300 Watts, el metro lineal de frente y por mes..... \$	0,118
	g) Cuadras de focos de gas de mercurio en calle Inglaterra, el metro lineal de frente y por mes..... \$	0,095
	h) Lámparas a gas de mercurio en Av. Kennedy-Santa Fé y Barrios Municipales, el metro lineal de frente y por mes..... \$	0,095
	i) Cuadras de focos de 300 y 300 Watts, el metro lineal de // frente y por mes..... \$	0,080
	j) Inmuebles que tengan suministro de energía eléctrica y cuya superficie genere el gravamen al baldío, se deducirá el 4% sobre los metros de frente imponibles.-	

ZONA PAVIMENTADA:BARRIO-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE PAVIMENTO

- k) En esta zona se cobrará en concepto de BARRIO-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE CAMINOS PAVIMENTADOS, el metro lineal de frente y por mes, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTORES 1-2-3-4-5 y 7:

a) Comercio o baldío	\$	0,240
b) Particular o edificado.....	\$	0,160
c) Baldío según Ordenanza N° 921/76.....	\$	0,121

SECTORES 6 y 8:

a) Comercio o baldío.....	\$	0,240
b) Particular o edificado.....	\$	0,127
c) Baldío según ordenanza N° 921/76.....	\$	0,121

ZONA SIN PAVIMENTAR:

- l) En esta zona se cobrará en concepto de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE CALLES, por metro lineal de frente y por mes de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR 1:

a) Comercio o baldío	\$	0,127
b) Particular o edificado	\$	0,112
c) Baldío según ordenanza N° 921/76	\$	0,065

SECTORES 3-5-6 y 7:

a) Comercio o baldío.....	\$	0,095
b) Particular o edificado.....	\$	0,071
c) Baldío según Ordenanza N° 921/76.....	\$	0,065

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////APERTURA-MANTENIMIENTO DE CALLES Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES

11.) A los efectos de aplicar esta Tasa, se fijan tres (3) zonas con las siguientes denominaciones e índices, por metro lineal de frente y por mes:

SECTOR 6: ZONA URBANA: perimetro conformado por las calles limitantes que comprendan las siete (7) zonas de baldío:

a) Comercio o baldío	0,203
b) Particular o edificado.....	0,063
c) Baldío según Ordenanza N° 921/75	0,009

SECTOR 2: ZONA DE CHUPTAS: Establecida a partir del límite de la zona urbana y de las siguiente formas:
Inmuebles de hasta 20 mts. de frente:

a) Comercio o baldío.....	0,040
b) Particular o edificado.....	0,020
c) Baldío según Ordenanza N° 921/75.....	0,007

Los inmuebles cuyos frentes superen los 20 mts. impondrán:

a) Comercio o baldío	0,008
b) Particular o edificado	0,008
c) Baldío s/Ordenanza N° 921/75.....	0,001

MANTENIMIENTO DE ACCESOS PAVIMENTADOS:

Por mantenimiento de accesos pavimentados en las calles Santa Fe + J. Kennedy y J. Bostany, se abonará por metro lineal de frente y por mes.....

0,023

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS

Por prestaciones de servicios de RIEGO en zonas sin pavimentar y reparación de juntas de calles pavimentadas, recolección de basuras en la vía pública, poda de árboles dentro del ejido urbano, etc., se abonará por metro lineal de frente y por mes:

SECTOR 1	0,207
SECTOR 2	0,124
SECTOR 3	0,124
SECTOR 4	0,103
SECTOR 5	0,112
SECTOR 6	0,112
SECTOR 7	0,103

Art. 3°) ZONA RURAL:

- a) Tasa de Mantenimiento de Red Vial, se abonará en forma cuatrimestral y el precio por hectárea será el equivalente a dos (2) LITROS DE GASOIL al momento del pago
- b) A los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, se tomará como base para la liquidación de la citada Tasa, el número de Contribuyente otorgado por la Dirección Provincial de Rentas, para el pago del impuesto Inmobiliario.
- c) La base imponible para la liquidación de esta Tasa será la superficie que figure en las respectivas Partidas del Impuesto Inmobiliario de la Direc-

CAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE R. WHITE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////

//////orden General de Rentas de la Provincia, quedando por cuenta y cargo del propietario solicitar su determinación en base a otra superficie distinta, sea por transferencia, subdivisión o zona inamovible, para lo cual deberá presentarse ante la División Otros Ingresos, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales, unidos de los antecedentes del caso.-

- d) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que determine mediante Decretos y Resoluciones las fechas de vencimiento de los futuros periodos, como así también para fijar con diez (10) días de anticipación como mínimo a la fecha de vencimiento, la equivalencia entre el precio del gasoil y el monto a percibir por unidad imponible, con variación no mayor a un diez por ciento (10%) respecto de aquél.-

BAIDROS:

Art. 4°) La cobertura de BAIDROS, se abonará por milímetros (mm) de superficie y por mes, según el siguiente detalle:

a) 1° ZONA	0,047
b) 2° ZONA	0,038
c) 3° ZONA	0,029
d) 4° ZONA	0,008
e) 5° ZONA	0,001
f) 6° ZONA	0,001
g) 7° ZONA	0,001

Art. 5°) FECHAS DE VENCIMIENTOS:

Tasa General de Inmuebles:

1° Bimestre 1986 - 1° cuota	12-03-86
2° cuota	12-03-86
2° Bimestre 1986 - 1° cuota	11-04-86
2° cuota	14-05-86
3° Bimestre 1986 - 1° cuota	12-06-86
2° cuota	11-07-86
4° Bimestre 1986 - 1° cuota	13-08-86
2° cuota	12-09-86
5° Bimestre 1986 - 1° cuota	14-10-86
2° cuota	12-11-86
6° Bimestre 1986 - 1° cuota	12-12-86
2° cuota	14-01-87

Tasa de Mantencimiento del Vial:

1° Cuatrimestre 1986	23-04-86
2° Cuatrimestre 1986	20-06-86
3° Cuatrimestre 1986	19-12-86

Art. 6°) CARGO ADMINISTRATIVO:

Por confección de cada uno de los recibos, se cobrará.....\$ 0,024

Art. 7°) Las propiedades que se encuentran ubicadas en esquinas, abonarán el 50% de la suma total de los pagos de cuota con los que se refieren los arts. 2° y 4° de la presente Ordenanza, con excepción asimismo del dicho descuento sobre el pago de la Tasa General de Inmuebles los siguientes contribuyentes:

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

- //////
- a) Los Jubilados y/o Pensionados conforme al Régimen de Ordenanza 873/75.-
 - b) Los contribuyentes que se hallen sin compensación por causas que determinen su invalidez total y/o permanente según Ordenanza N° 1507/85.-
 - c) Quienes se encuentren gestionando los trámites jubilatorios correspondientes, según Ordenanza N° 1507/85.-

A efectos de otorgar los beneficios respectivos el interesado presentará una nota en Mesa de Entradas, debiendo girarse la misma a Secretaría de Acción / Social por medio del expediente respectivo, para confeccionar un informe socio-económico del caso, quedando a criterio de la Secretaría de Hacienda el otorgamiento de la petición, por cumplimiento intervendrá la Dirección / de Rentas y Tasa General de Inmuebles respectivamente, para proceder al descuento respectivo, con conocimiento de la División Otros Ingresos quien lo / registrará como tal.-

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN (Ordenanza N° 1409/85 - Decreto N° 129/85)

- Art. 8°) Serán sujetos imposables del Derecho de Registro e Inspección, implementado mediante Ordenanza N° 1409/85, todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre los ingresos brutos que percibe la "Dirección de Rentas de la / Provincia, ya sea en carácter de contribuyentes directos, agentes de retención o que se encuentran con convenios multilaterales.-
- Art. 9°) Los vencimientos de los anticipos del corriente año, serán los mismos que establece la Dirección Provincial de Rentas como fechas de vencimiento para abonar el impuesto sobre los Ingresos Brutos.-
- Art. 10°) Los agentes de retención obligados por el Código Fiscal de la Provincia de / Santa Fe a realizar retenciones y luego ingresarlas en la "Dirección Provincial de Rentas, como así también los que abonan mediante Convenios Multilaterales, serán sujetos del Derecho de Registro e Inspección correspondientes a todas las operaciones gravadas que realicen dentro del Municipio de Venado / Negro, en un porcentaje igual al 20% de lo que hubieran retenido en el caso de los primeros, o de las operaciones realizadas en la jurisdicción del Municipio en el caso de los segundos.-

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Concesión de uso

Art. 11°) Conforme a lo preceptuado en el Art. XII del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos:

a) Sepulturas de 0,30 x 1,00 para mausoleos.....	1,970
b) Sepulturas de 1,00 x 2,00 para mausoleos.....	4,000
c) Por metro cuadrado de terreno para bóveda frente a calle principal.....	7,980
d) Por metro cuadrado para bóveda frente a calle secundaria	6,750
e) Por metro cuadrado de terreno para bóveda de interior de manzana.....	4,300
f) Por metro cuadrado de terreno para panteón sobre calle principal.....	15,840
g) Por metro cuadrado de terreno para panteón sobre calle secundaria.....	12,000

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////

h) Por numeración catastral..... \$

0,380

Art. 12°) Por concepto de transferencia se fijan los siguientes conceptos:

- a) De terrenos para construcciones el 20% sobre el valor de la escala establecida en el art. 11°).-
- b) Para terrenos de bodegas y panteones, el 30% sobre el valor total de la escala fijada en el art. 11°).-
- c) De bodegas y panteones el 30% sobre el valor total resultante de sumarle a la escala fijada en el art. 46°) Inc. 1) y 3) del presente instrumento fiscal.-
- d) De transferencias para panteones y bodegas cuya edificación tenga más de 10 (diez) años de construcción se aplicará el 50% de descuento sobre el valor resultante fijado en el art. 46°) de la presente ordenanza.-
- e) Queda exceptuada de estos pagos y obligaciones, las transferencias que se realicen entre familiares hasta de segundo grado de consanguinidad.-

NICHOS

Art. 13°) **NICHOS MUNICIPALES N° 1 - 4 - 5 - 6 - 7:**

PLANTA BAJA Y AJUA

1° fila (inferiores)	\$	38,220
2° y 3° fila	\$	40,950

NICHOS MUNICIPALES N° 8:

1° fila (inferiores)	\$	55,970
2° y 3° filas	\$	61,020

Art. 14°) **NICHOS (40 nichos) AÑOS FRETES:**

1° fila (inferiores)	\$	17,200
2° fila	\$	22,110
3° fila	\$	19,650
4° fila	\$	13,520

ARRENDAMIENTO DE NICHOS (10 AÑOS)

Art. 15°) a) Por nichos S.O. y 1° u 3° fila

b) Por nichos sector S.O. 4° fila

c) Por nichos manobles N° 1 - (175 nichos):

1° fila	\$	10,920
2 y 3° fila	\$	13,520
4° fila	\$	9,210
5° fila	\$	4,300
d) Derechos de depósito (30 días)	\$	5,540

PERMISOS DE ENTERRAMIENTO

Art. 16°) a) Sepulcros generales

b) Nichos municipales

c) Nichos de Asociaciones particulares

d) Bodegas

e) Panteones

0,680
0,920
1,100
1,850
3,390


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////



INTRODUCCION Y TRASLADO DE RESTOS FUERA DEL MUNICIPIO

Art. 17°) Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del municipio, se abonarán los siguientes derechos:

a) En atad.....	1,470
b) En urnas.....	0,680
c) En atad menor	0,860

PERMISOS GENERALES:

Art. 18°) a) Por traslado de restos en atad	1,640
b) Por traslado de restos en urnas	0,830
c) Por traslado de restos en atad menor.....	1,020
d) Por reducir restos en panteón, bóveda o nichos	2,460
e) Por reducir restos en tierra	2,040
f) Construir monumentos funerarios.....	1,020
g) Por habilitación de panteón o bóveda	1,640
h) Por apertura de sepulturas particulares.....	2,040
i) Por trabajos de albañilería, pintura, revestimientos y similares	0,830

COLOCACION DE PLACAS Y LETRAS

Art. 19°) a) Por colocar placas de homenaje	0,830
b) Por colocar letras identificatorias en panteones y sepulcros.....	SIN CARGO

DUPLICADOS DE TITULOS

Art. 20°) a) Por duplicados de títulos en urnas, bóvedas, nichos	1,020
b) Por duplicados de títulos en panteón.....	2,460

Art. 21°) Las Empresas de Fongas Fúnebres, abonarán por cada servicio de acuerdo a la siguiente escala:

1ra. categoría	10,230
2da. categoría	4,920
3ra. categoría	1,470
4ta. categoría (ingulitos).....	0,900
Por cada portaceronas	0,500
Por instalación de kioscos en el Cementerio local.....	6,140

MULTAS:

Art. 22°) Toda infracción a los artículos precedentes, será gravada con el 50% la primera vez y con el 100% las sucesivas veces.

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 23°) ACTIVIDAD PRIVADA: Las confiterías bailantes, night clubs, discotecas, etc., abonarán únicamente un impuesto mensual de:

1ra. categoría	24,370
2da. categoría	15,290

b) ACTIVIDAD CULTURAL

1°) Espectáculos Públicos: Los espectáculos públicos realizados por los clubes, asociaciones, etc., que lleven finalidad de lucro, estarán exentos del pago de gravámenes al organizador (que se define mas adelante) hasta un máximo de dos (2) espectáculos por año calendario. Los Entidades

JOSE ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////que organicen espectáculos de deportes amateur y asociaciones civiles sin fines de lucro que organicen espectáculos de carácter público, podrán diligenciar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la exención del gravamen al espectador en un máximo de dos (2) espectáculos anuales y en la medida que la promoción y organización de los mismos esté a cargo de la entidad sin intervención de intermediarios ni promotores ni representantes que lucren con el espectáculo.-

2°) Espectáculos en General: Se determinan dos (2) gravámenes, a saber:

2-1) Gravamen al espectador: Por concurrencia a diversiones y espectáculos públicos, abonará una tasa de contralor equivalente al 8% del valor neto de la entrada.-

Los eventos sin cobro de entrada, abonarán índice precedente sobre el importe recaudado por cualquier otro concepto; ejemplo: mesas, coches, tarjetas, etc.-

2-2) Gravamen al organizador: Por autorización y fiscalización de los espectáculos públicos, la entidad organizadora abonará una tasa fija por espectáculo de \$ 5,460. (QUINCE MIL CINCO CIENTOS CUATROSCIENTOS SESENTA CINCO) validando para dicha tasa las excepciones determinadas en el sub-ítem 1°) del presente capítulo.-

CAPITULO VI

DERECHO DE COMPASION DEL DOMINIO PUBLICO. - VENDEDORES AMBULANTES

Art. 24°) Se aborarán los siguientes derechos:

a) Vendedores no radicados de artículos de limpieza, fantasías, helados, afiladores y productos en general:

Por día	4,100
Por mes	36,860
Por bimestre	54,600

b) Vendedores no radicados de arte, de hogar, joyas, rifas, etc.:

Por día	4,920
Por mes	44,270
Por bimestre	73,710

c) Vendedores ambulantes radicados o no que utilicen:

1°) Vehículo automotor o casillas rodantes:

Por día	4,100
Por mes	36,860
Por bimestre	54,600

2°) Triciclos, carritos, etc.:

Por día	1,200
Por mes	7,110
Por bimestre	20,660

MESAS EN LA VIA PUBLICA

Art. 25°) Por derechos de compasión en la vía pública, en bares, cafeterías, restaurantes, etc, abonarán:

a) Por mesa con cuatro (4) sillas, por mes	0,400
b) Por mesa con cuatro (4) sillas, por bimestre	0,660

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

//////////

EXHIBICION DE ARTICULOS EN LA VIA PUBLICA

Art. 26°) Por ocupación de la vía pública con artículos o mercaderías frente a negocios, se abonará por metro cuadrado:

- | | |
|----------------------|-------|
| a) Por mes | 1,730 |
| b) Por bimestre..... | 3,680 |

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 27°) Los letreros que anuncian avisos de terceros, colocados en comercios, industrias, etc., abonarán un derecho por cartel y por año de.....

1,730

LETREROS Y AVISOS PROVISORIOS

Art. 28°) Los avisos de programación general transitoria o eventual, abonarán lo siguiente:

- | | |
|---|-------|
| a) Los que exhiban en carteleros, papeles, lonas, vidrieras etc., abonarán por mes..... | 0,500 |
| b) Los que crucen la vía pública frente a locales de negocios | 0,860 |
| c) Ubicados en otros sitios..... | 1,730 |
| d) Propaganda aérea o mediante globos, boletines, etc., por día..... | 1,730 |
| e) Fases de personas que realicen propaganda en la vía pública en forma de afiches, disfraces, etc., por día..... | 0,380 |
| f) Letreros erigidos en otras anunciando materiales, instalaciones, etc., que se coloquen en construcciones, por letrero..... | 0,860 |

PASEOS INFANTILES

Art. 29°) Se abonarán por los siguientes derechos:

Trenes, barcos, etc., que se utilicen para paseos de niños por la vía pública sobre itinerarios autorizados previamente, se abonará un derecho equivalente al 10% de la recaudación. En el caso de medios ferreos el porcentaje se elevará al 15 %.- A los efectos del control de propietarios, deberán los / mismos presentar una Declaración Jurada.-

PROPAGANDA SONORA

Art. 30°) Los vehículos de propaganda sonora abonarán:

- | | |
|----------------------|--------|
| a) Por día | 3,690 |
| b) Por mes..... | 34,670 |
| c) Por bimestre..... | 38,760 |

Art. 31°) Las Empresas locales al igual que los vendedores ambulantes radicados en esta ciudad, gozarán de un descuento del 30% sobre los índices fijados.-

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

Uso de máquinas viales

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////

////////////////////

Art. 32°) Por utilización de máquinas viales para trabajos particulares, se abonará por hora e unidad especificadas:

a) Motoniveladora	\$	15,740
b) Retroexcavadora	\$	13,700
c) Zanjadora	\$	10,050
d) Pala hidráulica	\$	5,940
e) Por cada camionada de tierra sin vehículo	\$	4,120
f) Por cada camionada de tierra con vehículo	\$	5,670
g) Cortadora de malezas	\$	3,600
h) Pata de cabra (por viaje)	\$	2,320
i) Por cada tanque de agua (por viaje)	\$	2,320
j) Exéntrica	\$	2,320
k) Por uso de tractor	\$	3,050
l) Regadora asfáltica fracción	\$	2,180

Los valores precedentes, se incrementarán en un porcentaje del 10% inmediato cuando las distancias de destino para lo que se solicitan, después de los primeros cinco kilómetros, se alarguen en núcleos de igual longitud con una, contando desde el centro de la ciudad, por cuatro a trece. Cuando el cargo de uso se exprese en unidades del mismo y para cantidades contratadas superiores a las cien (100) unidades referidas a los ítems e) j) y k) se pagará al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar descuentos hasta el 20% del valor total contratado,--

ELABORACION DE AFICHES EN CARTELERAS MUNICIPALES

Art. 33°) a) La utilización de carteleros municipales ubicados en la vía pública, estarán sujeta al pago del derecho de uso por periodos de cinco (5) días con cargo de fijación de personal municipal de acuerdo a las siguientes fracciones:

a) Por cada 50 afiches e fracción de carteleros 1/1	\$	4,100
b) Por carteleros dobles abonarán el doble del derecho y las medias carteleros la mitad,--		

PARQUE BAÑEANTO MUNICIPAL

Art. 34°) El público concurrente al balneario municipal, abonará por día del mismo y sus dependencias:

a) Casilla-vestuario (mayores)	\$	SIN CARGO
b) Casilla-vestuario (menores)	\$	SIN CARGO
c) Pérdida chapa identificatoria	\$	0,400

CHAPAS PATENTES Y DERECHO DE ESTADIA

Art. 35°) 1°) a) Por cada juego de chapas patentes de motocicletas e motonetas

b) Por cada juego de chapas patentes tractores e máquinas rurales	\$	2,450
c) Por cada chapa patente identificatoria, reflectante obligatoria	\$	0,630

2°) Todo propietario de vehículo automotor que sea trasladado al corralón municipal, deberá abonar en concepto de estadía y por día:

Automóvil	\$	1,730
Motor y motonetas	\$	0,950

////////////////////

3°) Por traslado de vehículos con guía municipal.....

4,900

Art. 36°) ARRENDAMIENTOS

a) Por arrendamiento del predio municipal ubicado en manzana 4) entre calles Piacenza, L. de la Torre, Estrugamou y Delgrano por cada día de estafío y con objeto de radicar Parques de diversiones, espectáculos circenses y/o similares cumplimentando las disposiciones de salubridad, higiene y ruidos molestos, abonará la suma de \$ 5,250 (AUSTRALES CINCO CON DOSCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS) los de estafío se calcularán por períodos de 24 horas contando desde la 0 hora del día uno de ellos, y mientras dure el evento dependientemente de la realización de los espectáculos, Jueves cuando se aplicará para el resto de predios municipales y en función de la superficie del mismo comparada con aquella.-

El registro cronológico de permisos será llevado por Secretaría de Hacienda - División Otros Ingresos.-

b) Por arrendamiento del Campo "La Cheltonia" de 22 Ha., 187 m., 37 cm., designado a reserva municipal..... según licitación pública.-

c) Por arrendamiento del predio municipal en zona rural de Venado Tuerto "Aeródromo Tomás B. Keny" de 16 Ha. aproximadamente, se abonará un importe // determinado según licitación pública.-

d) Por instalación de Kioscos en el Cementerio local, se abonará la suma de:

Provisorios..... por día.....	6,140
Permanentes..... por mes.....	40,000
por bimestre	80,000

Art. 37°) TASAS AERODROMO MUNICIPAL "TOMÁS B. KENY"

Incorpórase a partir del 14 de marzo de 1987 la Tasa y derecho por uso y distintos servicios que presta el Aeródromo Municipal "Tomás B. Keny", cuyos importes los establece la Fuerza Aérea Argentina a través del A.L.D. y cuyos // montos será parte integrante de esta Ordenanza General Informativa, con las modificaciones que en el futuro reciba la Fuerza Aérea Argentina.-

CAPITULO VIII

TASA DE REMATE

Art. 38°) La tasa de remate prevista en el Art. 108°) del Código Tributario Municipal, será abonada por todo responsable de venta de Hacienda // remate pública o // privado que realice dentro de la jurisdicción de este Municipio, según los // índices que a continuación se consignan:

a) el 3 % del total de las ventas mensuales.-

El importe resultante de la Declaración Jurada mensual que deben presentar // los responsables de esta actividad (Martilleros, Comisionarios, Casas de Remate etc.) se abonará del 1° al 10° de cada mes siguiente al de la venta.-

CAPITULO IX

SELLADO ADMINISTRATIVO Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 39°) El sellado administrativo Municipal establecido en el presente Capítulo y en el Código Tributario Municipal, se abonará:

a) Por cada solicitud que se presenta en Mesa de Entradas, se // rependrá el original con

20,26

SCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////

b) Por cada folio subsecuente de todo expediente	0,120
c) Por otorgación de convenio de pago en cuotas, se rependrá el original con	0,200
d) Por cada certificado o informe requerido por interesado pre- ferente a inmuebles o extendido por cualquier dependencia municipal.....	1,040
e) Por solicitud de toma de medida para realizar espe- táculos.....	0,660
f) Por solicitud de registro de comercio	0,380
g) Por gastos de franqueo, el importe equivalente carta con- firmada, -	
h) Por certificado de Libre Venta, por transferencia de vehí- culo automotor.....	1,900

Art. 40°) Por toda las adjudicaciones, contratos, convenios etc., que
la Municipalidad suscriba con particulares para ~~venta~~ de
servicios, se abonará el 1 % sobre el importe resultante.
Si dada la naturaleza del documento, no fuera posible aplicar
el índice fijado precedentemente se abonará una tasa fija de A

Art. 41°) Por cada solicitud de inscripción o renovación para ~~contratos~~
de trabajos menores de albañilería en el ~~comercio~~ local,
se abonará:

- Por inscripción	0,740
- Por renovación	0,620

Art. 42°) Por trámites referentes a inmuebles, se abonarán las siguien-
tes sellados:

a) Por cada certificado de Libre Venta por inmueble.....	1,640
b) Por cambio de titularidad.....	0,820
c) Por modificación, de alta y bajas de comercio , etc.....	0,190

Art. 43°) Los carteles de mano, volantes, afiches, etc., abonarán una
tasa por publicación de:

Por cada 1.000 volantes o folios	0,900
Por cartelera 1/1.....	0,620
Por media cartelera.....	0,380

INSPECCION Y HABILITACION DE NEGOCIOS

Art. 44°) Por cada habilitación de negocio, se abonarán las siguientes
sellados:

a) Negocios en General: Zona 01 + 02 y 03 por rubro.....	1,800
Negocios en General: Zona 02 y 03 por rubro.....	6,140
Negocios en general: Zona 01 por rubro.....	8,360
Negocios en General: en otras zonas por rubro.....	4,100
b) Venta de gas, carpintería, embotelladura, tallente y otros bancimientos afines con máquinas y herramientas de uso permisibles y por rubros solicitados en la zona designada por ruta N° 8 (excluida) Av. Sarmiento - Santa Fe y Barrio de Idem en resto de zona "B".....	40,930
En otras zonas.....	38,760
c) Fábricas de usos permitidos en la zona designada por Ru- ta N° 8 (excluida) Av. Sarmiento, Santa Fe y Barrio de	16,380
	61,430

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////

////////////////

En otras cosas "T"	36,800
Fuerza de agua "A" y Bata No. 5"	18,400
Por adicional N° instalado	0,400
4) Sanitarios	161,800
Por otro instalado	16,300
Por sanitarios instalados	81,900
5) Imprentas	24,570
6) Lavaderos de platos	24,570
7) Estaciones de servicio	49,140
8) Comedores	12,390
9) Transportistas, por vehículos	8,190
10) Sanitarios públicos, tales de construcción, artefactos e similares	81,900
11) Baños, duchas, lavabos y/o similares	49,140
12) Baños de tratamiento	32,760
13) Baños en edificios de uso particular, en 20 con agua caliente por agua N° 5 (instalado)	81,900
14) Baños de agua fría	30,480
15) Baños	161,800
16) Baños	69,520
17) Baños	32,760

ENCUESTA DE VIVIENDAS - Anexo 2 -

Art. 43º) A los fines de la encuesta en el municipio de San Carlos del Valle, el valor de la construcción se determinará según el siguiente cuadro en los diferentes municipios del país, según la categoría por el Art. 7º) del Decreto Reglamentario N° 2145 vigente en la fecha de la presentación del expediente de clasificación en la municipalidad, clasificándose una vivienda hasta 30 años de la vigencia de las categorías profesionales, el exceso restante / se descuenta

- En el caso de casas de colado al 10% de la categoría sobre mencionada.
- En el caso de casas en el caso de regularización en número equivalente a 9 (nueve) veces el valor del anterior.
- Por categoría, con descuentos de pilas de cemento y otros de techos, según muestra de impuestos.
- Implicaciones de hasta diez (10) metros, por donde se va al lado de

- A construir
- A regularizar

- Viviendas y/o construcciones anteriores a 1915 o en zona rural, cuya superficie no supere los 60 m², en calidad de
- Cuando no se presenten planes técnicos, se presentará a efectuar un relevamiento.
- Viviendas o construcciones anteriores a 1915 y/o zona rural cuya superficie supere los 60 m², en calidad de
- Las viviendas o construcciones cuyos planes de construcción se presenten a los fines de su relevamiento o que haya abonado con anterioridad los derechos de

CAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////////////////

////////////////////

h) Delimitación de sepulturas, por cada solicitud en sellado de	0,100
1) Bóvedas.....	1,440
j) Panteones viejos, el m2.....	4,100
k) Panteones nuevos, el 7% sobre el valor de los honorarios básicos del Consejo de Ingenieros.-	
l) Viviendas rústicas, destinadas a una habitación del titular y su familia, cuya superficie no supere los 30 m2 construídos, incluido el alijo completo del plano tipo, de viviendas confeccionadas por el municipio, por este concepto se cobrará de	2,400
ll) Delimitación de edificios, por cada solicitud, en sellado de.....	4,300

MENSURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - Rubro 3 -

Art. 46°) Por mensura y servicios complementarios se abonará:

a) <u>Remoladura:</u> Por inscripción de edificios en dominio de....	0,870
b) <u>Visación de Planos de Mensura:</u> Por la visación de planos de mensura e inscripción de patrones de servicios, se abonará el 4% del monto total de la facturación del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-	
c) <u>Provisión de Planos del Municipio:</u>	
1) Planos de zonificación solar.....	1,230
2) Planos del municipio a/catastro 1:100,000.....	0,240
3) Planos del Municipio con remoladura.....	0,230
4) Por cada copia de plan zonificación tanto oficial.....	0,140
5) Reglamento de zonificación y delimitación.....	1,000
6) Plano del Dpto. Ger. López en escala 1:400,000.....	0,400
7) Plano del Distrito V. Norte escala 1:100,000.....	1,500
8) Plano del Distrito V. Norte escala 1:100,000.....	0,300

REGISTRO DE INSPECCION - Rubro 4 -

Art. 47°) a) Por inscripción en el Registro de firmas para profesionales universitarios de la construcción, por única vez	2,100
b) Por inscripción en el Registro de firmas para maestro mayor de obras, construcciones autorizadas a 14 años, por única vez.....	6,300
c) Inscripción en el Registro de firmas para arquitectos, constructores, contratistas, subcontratistas, por única vez.....	6,300
Además de los comprendidos en este inciso, deberá abonarse un derecho anual al retificar o rectificar el documento.....	6,300
d) Por revisión del Boletín Oficial, trimestral a los inscriptos en los incisos precedentes, un derecho anual de.....	6,300
e) Por registro de Empresas Publicitarias locales.....	2,100
f) Por registro a Empresas Publicitarias, con domicilio fuera de esta jurisdicción (por año).....	26,380
g) Por inscripción en el Registro de firmas de Electricistas autorizados, por única vez.....	6,360
h) Por carnet habilitante para personal de espectáculos públicos (cabarets).....	1,640
1) Por carnet habilitante para vendedores ambulantes.....	1,230

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////////

////////////////

CARNET DE CONDUCTOR

Art. 48°) Para el otorgamiento de la licencia de Conductor de automotores y motocicletas, se abonará:

- | | |
|--|-------|
| a) Por carnet de conductor..... | 3,200 |
| b) Por examen técnico-práctico para el otorgamiento de la licencia | 0,830 |
| c) Por confección de ficha de carnet de conductor..... | 0,830 |

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS - Entre 6 -

Art. 49°) Por control de diversiones y espectáculos públicos, se abonará por cada día de actuación lo siguiente:

Parque de diversiones: Deberán abonar un derecho de entrada por cada juego o stand, a razón de

Los valores que surjan de la aplicación de este artículo como los correspondientes al art. 36°) serán ingresados al momento de requerir la respectiva autorización o en el momento de solicitar la prórroga pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, reclamará del solicitante la cantidad de cien (100) entradas diarias o el equivalente de derechos a juegos como mínimo, que serán distribuidas GRATUITAMENTE por la Secretaría de Acción Social entre menores carecientes de recursos.

ROBROS ESPECIALES

Art. 50°) Fijase como derecho único mensual, los importes que deberá abonar por adelantado para las actividades que a continuación se consignan:

- | | |
|---|-------|
| a) Hotel, Puestas, Hospedajes por hora, por pieza | 5,460 |
| b) Hoteles y Residenciales de 1ra. categoría g/p | 1,020 |
| c) Hoteles y Residenciales de 2da. categoría p/p | 0,620 |

DESINFECTACION

Art. 51°) Cuando se solicite la atención de reedores, se abonarán los siguientes índices:

- | | |
|--|--------|
| a) Casa de Familia | 4,200 |
| b) Casa de inquilinato | 8,190 |
| c) Casa de comercio 1ra. categoría | 49,140 |
| d) Casa de comercio 2da. categoría | 30,030 |
| e) Casa de comercio de 3ra. categoría | 20,480 |
| f) Clubes, Salas de baile, cines, teatros, hoteles | 49,140 |
| g) Barracas o casilleros | 63,520 |
| h) Galpones de corrales | 81,900 |

DESINFECTACION

Art. 52°) Se abonará por desinfección obligatoria, los siguientes importes:

- | | |
|---|--------|
| a) Clubes, salones, cines, por mes | 16,380 |
| b) Verificación de toldos de taxi, anual | 0,620 |
| c) Desinfección de taxi y transporte escolares, por mes | 0,540 |
| d) Desinfección de transporte de pasajeros | 1,100 |

SCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////////////

////////////////

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 53°) Los anuncios expuestos en locales o sitios destinados a los destinados a los comercios e industrias, que beneficien a terceros, se abonará:

- a) Empresas publicitarias que tengan convenio o concesiones con la Municipalidad para la colocación de carteles en la vía pública, abonarán además de la matrícula anual, un derecho de publicidad por cartelera y por año de \$ 2,460
- b) Empresas que coloquen carteles en la vía pública y no // tengan locales instalados en la jurisdicción de Venado Tuerto, abonarán:
Por cartel y por año, la suma de \$ 3,690

RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCION

Art. 54°) Por derecho de circulación de rifas y bonos de contribución, se abonará el 3 % del valor de la emisión debidamente autorizadas, debiendo pagarse el 50% al presentar las boletas para la intervención y el resto antes de procederse al sorteo.-

ESTACIONAMIENTO MEDIO

Art. 55°) Por estacionamiento de vehículos en zona de estacionamiento regido, se abonará:

- a) Tarjetas de una hora (1 hora) \$ 0,050
- b) Tarjetas de media hora (1/2 hora) \$ 0,030

MULTAS Y CONTRAVENCIONES - Libro 7 -

Art. 56°) Por falta de habilitación de cualquier actividad lícita dentro del municipio, se abonará a \$ 16,380 a \$ 49,140. Por otras // transgresiones a lo dispuesto en este capítulo se pagarán multas de \$ 9,000 hasta \$ 24,570.-

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Art. 57°) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será sancionada con multas que van desde \$ 16,380 hasta \$ 49,140.-

PERMISO DE USO

Art. 58°) El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, serán posibles con multas de \$ 16,380 hasta \$ 49,140.-

TASA DE RENASTE

Art. 59°) El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo serán posibles a sanciones con multas de \$ 16,380 hasta \$ 49,140.-

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 60°) Sellado administrativo, las infracciones a este capítulo serán posibles de multas de \$ 6,140 hasta \$ 61,430.-

////////////////

////////////////

DERECHO DE EDIFICACION

Art. 61°) Por no tener en la obra planos aprobados se aplicará multa de \$ 3,560 hasta \$ 16,380.-

MEASURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 62°) Las multas a transgresiones de seguros, serán de \$ 4,100 hasta la suma de \$ 20,480.-

RED DE GAS DOMICILIARIA

Art. 63°) Por los inmuebles que afectan la obra de ampliación de red de gas domiciliaria por dos o más frentes, se abonará solamente el importe que corresponden al frente sobre el cual se realice la conexión respectiva. No de aplicación este artículo, cuando la suma de los frentes sea hasta cuarenta (40) metros, cuando la misma supere, se abonará el total que resulte, menos el mínimo establecido.-

b) Con el fin de suplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, la Sección tendido de red de gas domiciliaria, comunicará a la División Otros Ingresos en qué frente se demandaba de conexión a los efectos de la facturación correspondiente. No se dará inicio a obra alguna sin tener previamente emitida la totalidad de las facturas correspondientes al tendido de la red, conforme disposiciones sobre registro de oposición.-

c) En caso de practicarse sub-división sobre el frente no facturado, se deberá abonar el monto que corresponda a la nueva parcela, con valores actualizados.-

d) El importe resultante de la liquidación que facture la Municipalidad por instalación de red de gas, podrá abonarse hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas.- Dicho importe surgirá de las siguientes ~~maneras~~

VALOR DE CUOTA A ABONAR

INDICE AJUSTE X MTS. DE FRENTE X COSTO POR MTS. MES ANTERIOR

NÚMERO DE CUOTAS

INDICE AJUSTE = $0,51 M.O. + 0,42 M. + 0,07 INDES$, donde M.O. = Índice aumento promedio de sueldos otorgados por Municipalidad de Venado Tuerto (categorías 12-13-14 y 15)

M. = Índice aumento de materiales según lista de precios de proveedores sistema ALDI para el mes de ajuste.-

INDES = Índice General de aumento de precios al consumidor del mes anterior al considerado para el ajuste.-

SCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

COSTO POR METRO DICIEMBRE 1985 15,160

Los índices serán los que surjan de relacionar aquellos del período base correspondiente al mes inmediato anterior al de facturación, con los del mes inmediato anterior a aquél en el que se operará el vencimiento. En caso de acople de materiales la financiación se efectuará en los rubros pertinentes del polinomio de ajuste.-

e) Los propietarios que, a juicio de la Secretaría de Acción Social, merezcan consideración en el pago de la red, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior -previo examen de la situación socio-económica a través del informe de una Asistente Social debidamente fundamentado- podrán abonar hasta un máximo de veinte (20) cuotas con una actualización del noventa por /

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

////////// ciento (90%) que resulta de aplicar la formula de ajuste establecida. El ciento se al Departamento Ejecutivo Municipal -Secretaría de Hacienda- para implementar el presente régimen a través de la Dirección de Rentas y mediante resolución respectiva.-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 64º) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será penalizada con multa de \$ 6,140 hasta \$ 18,420

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

Art. 65º) El incumplimiento a las disposiciones establecidas en los distintos servicios que integran este rubro se sancionarán con multas de \$ 3,560 hasta \$ 10,230

INTERCAJON DE DEUDAS FISCALES - Rubro 8 -

Art. 66º) Exceptúase del régimen de actualización establecido mediante los artículos 48º) y 49º) del O.T.M. a las deudas por Tasa General de Inmuebles, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial y Contribución de Mejoras, por obras que se inicien a partir del 15-10-85, las que serán liquidadas de la siguiente manera:

- a) Toda deuda por Tasa General de Inmuebles, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial o contribuciones de mejoras que se inicien a partir del 15-10-85, será actualizada automáticamente al valor del último período en vigencia.-
- b) El importe resultante del inciso anterior será pasible de la aplicación de los intereses por mora que establece el art. 51º) (O.T.M.) y N° 68º) /// (O.G.I.) según tabla de intereses que confeccionará al efecto la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Rentas y accesorios por multa que establezca la reglamentación de la Ordenanza General Impositiva.-
- c) Las deudas por mora de sesenta días de atraso desde la fecha de vencimiento devengarán una tasa de interés que se fijará por Resolución de la Secretaría de Hacienda y no podrá ser superior a la que fije el Banco Central de la República Argentina, Tasa Regulada para operaciones activas, incrementada en un 50%, en cumplimiento de los incisos anteriores, a la actualización se le adicionará un recargo total compensatorio del 10% por causa de pago fuera de término.-

Art. 67º) La falta de pago de los tributos, contribución de mejoras y sus adicionales, dentro de los sesenta días de su vencimiento Art. 48º) del O.T.M., hace surgir la obligación de abonar sobre ellos, sin necesidad de interpolación alguna, conjuntamente con los mismos un interés del 6% mensual o su equivalente diario (2 %/da) pudiendo modificarse la Tasa por Decreto en valores que no difieran en más del 50% por encima o debajo de la que mensualmente el B.C.R.A. como tasa regulada para operaciones activas o la que rija en plaza como equivalente en Banco Provincial de Santa Fe.-

Los jubilados o pensionados que no perciban sus haberes antes de la fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, podrán abonar sin recargo alguno según lo dispuesto por la Ordenanza N° 1444/85.-

Art. 68º) Toda deuda por Tasa General de Inmuebles no abonada en término y que se cobre por intermedio de Cobradores Municipales, designados al efecto, sufrirá un recargo por encima del valor actualizado de la misma del 10%, el cual se abonará en concepto de comisión a los cobradores.-

CAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////

//////////

Art. 69°) ASISTENCIA PUBLICA MUNICIPAL - Rubro 9 -

Las Tasas retributivas de los servicios médicos-asistenciales que se prestan en la Asistencia Pública Municipal, quedan sin efecto, según Ordenanza N° // 1154/83, sancionada el 17-12-83, salvo los siguientes:

- COD. 001 - Por examen obligatorio para el otorgamiento inicial o renovación del carnet de conductor de automotores: 5 Lts. nafta
- COD. 002 - Por examen bacteriológico vaginal (análisis) \$ 3,270
- COD. 003 - Por examen bacteriológico vaginal (ampliación de profilaxis),..... \$ SIN CARGO

RED DE GAS Y PAVIMENTO URBANO

Art. 70°) Extensión de red de gas domiciliaria a 15,16, el vencimiento será a los 30 días de la fecha de facturación.-

Art. 71°) Por metro cuadrado de pavimento urbano a 4,500, fecha de vencimiento a la habilitación del terreno del mismo.-

Art. 72°) DERECHO DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE RED DE GAS

Establézcase una Tasa del 12% sobre facturación producida en la distribución de gas por redes o cilindros que produzcanse dentro de la jurisdicción de este municipio.-

Art. 73°) Toda deuda por Tasa, Derecho, Contribuciones, etc., podrá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y devengará un interés del 4% mensual sobre saldo, debiendo abonar un anticipo a cuenta, del 20% del total de la deuda. La cuota resultante no podrá ser inferior a \$ 1,- (UN DOLAR). El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas podrá autorizar planes de pago por mayor número de cuotas y reducir el anticipo hasta un mínimo del diez (10%) por ciento, teniendo en cuenta los ingresos de los solicitantes mediante informe que elevará la Secretaría de Acción Social y el interés devengado será del 3% (tres por ciento) sobre saldo.-

A los efectos del interesado, presentará una declaración jurada detallando sus ingresos y actividad que desarrolla, reservándose la municipalidad los derechos de aplicar las sanciones correspondientes en caso de falsedad de la información.-

b) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal -Secretaría de Hacienda- para establecer automaticidad de la corrección en el monto de las Tasas de interés señaladas precedentemente, fijándose en un monto equivalente al 100% de la tasa para operaciones activas del B.C.R.A. para el primer párrafo de este artículo y del 80% de la misma base para el segundo párrafo.-

MULTAS Y CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO

Art. 74°) Inc. 1°) Las transgresiones a las disposiciones que reglamentan al tránsito automotor dentro del ejido municipal, según sancionadas como a continuación se indican:

CIRCULACION

- a) Circulación indebida (frenajes bruscos) no efectuar señales convencionales, no circular por su debida mano, de Lts..... 20 hasta Lts..... 40
- b) Circulación indebida por calles no permitidas para determinados vehículos..... de Lts. 20 hasta Lts. 50

CAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

e) Circulación en contramano.....de Lts.	25
hasta... Lts.	50
d) Circulación a velocidad superior a la permitida.....de Lts.	60
hasta ... Lts.	90
e) Estacionamiento en lugares prohibidos (en doble fila, a la izquierda, frente a indicadores con prohibiciones, de Lts.	25
hasta... Lts.	40
f) No respetar indicaciones de agentes de tránsito o señales semaforizadas.....de Lts.	60
hasta ... Lts.	90
g) Carreras en la vía pública, picanas.....de Lts.	80
hasta ... Lts.	200
h) Interrupción de filas escolares o cortejos fúnebres.....de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
i) Circulación marcha atrás en forma indebida.....de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
j) Violar los horarios de carga y descarga en la vía pública de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
k) Retomar la dirección en avenidas o calles de doble mano de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
L) No ceder el paso a vehículos de Bomberos, Policía, ambu- lancias o servicios públicos.....de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
LL) Circular sin luces reglamentarias.....de Lts.	25
hasta ... Lts.	40
m) Conducir motos o motonetas, sin casco.....de Lts.	10
hasta ... Lts.	20

MECANISMOS Y ADHERENCIAS COMPLEMENTARIAS AL AUTOMOTOR

Ino. 2) a) Falta de paragolpes o tenerlos fuera de reglamento (grampas-acoplas sobresalientes etc.).....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
b) Por adulterar o cambiar las patentes otorgadas o transferir sin las chapas correspondientes.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
c) Vehículos en mal estado en su estructura o mecanismos - fal- ta de equipamiento reglamentario u ostentando escritos o dibujos inmorales.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
d) Circular sin tener en condiciones las luces reglamentarias de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
e) Escapes libres de automotores, motos, motonetas o sin.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50

DOCUMENTACION

Ino. 3) a) Falta de pago de patentes o reajustes del automotor.....de Lts.	30
hasta... Lts.	50
b) Por no llevar recibos de pago de patentes.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
c) Por no llevar licencia de conductor.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	50
d) Por negarse a mostrar la licencia de conductor o documen- tación de la unidad.....de Lts.	30
hasta ... Lts.	40

SCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

//////

e) Por conducir sin haber obtenido la Licencia de Conductor:	
-Mayores de 18 años	de Lts. 40
	hasta ... Lts. 60
-Menores de 18 años.....	de Lts. 40
	hasta ... Lts. 60

Inc. 4°) Los reincidentes sufrirá recargos del 50% - 100% y 500% sobre los respectivos valores de la 1° - 2° y 3° infracción.
Los valores expresados en el presente, son en LITROS DE NAFTA / SUPER y se calcularán al valor que tenga la Nafta Súper el primer día hábil del mes, para el cual se establece, desechando la fracción en milésimos que resulte del cálculo.-

RUIDOS MOLESTOS

Inc. 5°) a)	Bocinas de automotores no ajustables a la Reglamentación vigente, sufrirá multas de.....	Lts. 30
	hasta ... Lts.	50
b)	Los ruidos molestos, según lo dispuesto en la Reglamentación vigente, serán pasibles a multas de.....	Lts. 30
	hasta ... Lts.	50
Los valores expresados son en LITROS DE NAFTA SUPER y se calcularán al valor que tenga la Nafta Súper al mismo día hábil del mes al cual se establece, desechando la fracción en milésimos que resulte del cálculo.-		

USO INDEBIDO DE LA VIA PUBLICA

Inc. 6°)	Por uso indebido de la vía pública se aplicarán las siguientes multas:	
a)	Por depósitos de materiales, escombros, tierra, etc., en la vía pública.....	de Lts. 6,300
	hasta... \$	12,600
b)	Por preparar mesa en la vía pública pavimentada.....	de \$ 8,400
	hasta... \$	16,800
c)	Por arrojar aguas servidas.....	de \$ 10,500
	hasta... \$	21,000
d)	Por arrojar residuos en la vía pública o terrenos baldíos..	\$ 8,400
	hasta... \$	16,800
e)	Por yuyos e malezas en terrenos baldíos e veredas.....	de \$ 6,300
	hasta... \$	25,200
f)	Por falta de empalizadas reglamentarias.....	de \$ 6,300
	hasta... \$	12,600
g)	Casas abandonadas con libre acceso.....	de \$ 10,500
	hasta... \$	21,000
h)	Falta e mal estado de cercos y veredas.....	de \$ 4,200
	hasta... \$	12,600
i)	Por otras infracciones no previstas.....	de \$ 4,200
	hasta... \$	21,000
j)	Por lavado de veredas en días y horarios no permitidos..	de \$ 4,200
	hasta... \$	8,400

R ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

VARIOS:

Inc. 7°) a)	Para la recuperación de canes separados en la vía pública, se abonará una multa de.....	\$ 1,000
	más un derecho de \$ 0,20 por cada día de estadía en dependencias municipales.-	

//////

b) Tenencia de animales en forma no conforme, de acuerdo a los reglamentos vigentes, de a	6,300
hasta a	12,600
c) Negocios que no cuenten con la habilitación correspondiente a	12,600
hasta a	32,500
d) No cumplir con la reglamentación vigente con respecto iluminación e intensidad del sonido en lugares nocturnos de... a	12,600
hasta a	31,500
e) Hornos de ladrillos, cristeros de cerdos en zonas no autorizadas, según reglamentaciones vigentes de..... a	21,000
hasta a	42,000

Art. 75°) Intégrense toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 76°) Regístrese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los // treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Ex-173-85

VISTO:

la falta de iluminación en el Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kamy; y

CONSIDERANDO:

que en forma reciente han sido instalados en el mismo el balisamiento pertinente para la realización de vuelos nocturnos;

que a tal fin se hace imprescindible efectuar una iluminación acorde teniendo en cuenta el normal desenvolvimiento del mismo;

que en tal sentido la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto Ltda., procedió a efectuar un proyecto técnico para la instalación de la iluminación del lugar;

que los costos que demanda la realización de la obra como consumo en consumo, pasaría a integrar el sistema impuesto por Ordenanza N° 1253/84 y su ampliatoria N° 1351/85 y Dependencias Municipales respectivamente;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a convenir con la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, la realización del alumbrado del Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kamy, en un todo de acuerdo al croquis anexo que forma parte de la presente.-

Art. 2°) El gasto que demanda la ejecución de la obra, se imputará a lo establecido en la Ordenanza N° 1253/84 -Remodelación del Alumbrado Público- y su ampliatoria N° 1351/85. El consumo que se origine con posterioridad, al rubro: Dependencias Municipales.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-175-I-85

VISTO:

el expediente municipal N° 44327-I-85, iniciado por la Iglesia de los Hermanos de la República Argentina, solicitando subdivisión de terreno; y

CONSIDERANDO:

que se trata de la subdivisión del lote 1, manzana 3 del plano de mensura N° 29917/43 parte de la chacra 64 del plano oficial, cuya superficie total es de 525 m²;

que se pretende dividir en dos lotes, uno de ellos de 300 m² de superficie y el otro de 225 m², siendo que la superficie mínima exigida por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la tierra es de 250 m²;

que el propietario del terreno, señor JUAN DANIEL CORIA, dona al representante de la Iglesia de los Hermanos de la República Argentina la fracción en cuestión;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a visar el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Civil ROBERTO MIER en un todo de acuerdo con el plano ohrente a fojas (2) del expediente Municipal N° 44327-I-85.

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

los accidentes ocurridos en la intersección de la Av. Casey y Maipú y los reclamos efectuados en tal sentido por vecinos afectados (Exp-44513-D-85); y

CONSIDERANDO:

que se hace sumamente necesario arbitrar las medidas tendiente a preservar la integridad de personas y bienes;

que la solución viable en tal sentido es la instalación de un semáforo intermitente, / similar al instalado en Casey y Chacabuse;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un semáforo intermitente en la intersección de Avda. Casey y calle Maipú.-

Art. 2°) Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos instrumentase los lineamientos necesarios para su adquisición e instalación.-

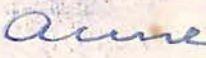
Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero de la presente ordenanza será imputado a CARACTER 0 -- RENTAS CORRIENTES -- SECCION 2 -- erogaciones de Capital -- Sector -- Inversiones Reales -- Partida Principal 3 : TRABAJOS PUBLICOS -- Partida Parcial 14 : Instalación Semáforos.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archivos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL